Gizarte Politikako Departamentua
Departamento de Política Social

Haurren Babeseko eta Gizarteratzeko Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Protección a la Infancia e Inserción Social

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Programa marco de acogimiento residencial de la Diputación de Gipuzkoa

2012

ÍNDICE

1. Presentación
2. Marco legal
3. Definición de acogimiento residencial
4. Funciones y objetivos del acogimiento residencial
5. Tipos de recursos residenciales en la red
6. Personas destinatarias
7. Recursos materiales: infraestructuras y equipamientos
8. Recursos humanos
9. Organización y gestión
10. Proceso y fases de intervención
11. La evaluación del acogimiento residencial
12. Principios y criterios de la atención residencial

1. PRESENTACIÓN

Se cumplen ya más de veinte años de la Ley 21/87 que reformó el Código Civil en materia de Acogimiento y Adopción y que estableció un nuevo marco de intervención para la protección a la infancia, posteriormente ampliado y enriquecido con la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Este nuevo marco normativo planteó una clara ruptura con las intervenciones de protección de personas menores de edad que se venían realizando hasta entonces, basadas en un enfoque de beneficencia y en la institucionalización de la infancia desprotegida como respuesta. La nueva legislación parte, por el contrario, del derecho de todos los niños y niñas a crecer y desarrollarse en una familia. Con este fin, el marco normativo establece la prioridad de programas de ayuda a las familias con escasas habilidades parentales o que atraviesan situaciones de crisis, de modo que se proteja y preserve la convivencia de los y las hijas junto a sus padres y madres. Cuando esta convivencia no sea posible y se haga necesaria la separación del niño o niña con respecto a su familia, el nuevo marco legislativo establece la necesidad de ubicar a los niños y niñas en contextos familiares y normalizadores, mediante los diferentes tipos de acogimientos en familia e incluso la adopción.

A pesar de la claridad de estos planteamientos, el sistema de protección infantil que han desarrollado las entidades públicas del Estado sigue caracterizándose por un elevadísimo uso del acogimiento residencial si se compara con lo que ocurre en los países de la Unión Europea. Al mismo tiempo, se debe de tener en cuenta que algunos fenómenos específicos de nuestro contexto, como la numerosa llegada de personas menores de edad no acompañadas o la reciente aparición de medidas de protección para adolescentes que cometen agresiones contra sus padres y madres, pueden explicar una significativa parte de estas elevadas cifras.

Desde esta perspectiva, este programa marco debe partir de dos supuestos esenciales. En primer lugar, en sintonía con el marco legislativo y el respeto al supremo interés de las personas menores de edad, dejar claro que el acogimiento familiar debe ser la medida aplicable para los niños y niñas más pequeños que requieran una separación de su familia. Las necesidades de vinculación y apego, de un clima tranquilo y estable, con pocas pero intensas figuras de referencia, no se pueden satisfacer en hogares y residencias de protección. En segundo lugar, se reconoce que el acogimiento residencial tiene una población potencial a atender muy amplia, especialmente compuesta por niños y niñas mayores y adolescentes cuyos perfiles han variado enormemente en los últimos quince años. Para ellos, los pisos de acogida y centros residenciales de protección deben brindar una propuesta capaz de ofrecer un entorno seguro, protector, repleto de oportunidades socializadoras y formativas que cubran las necesidades socioeducativas de un modo integral. El acogimiento residencial debe evaluar los nuevos perfiles emergentes y crear programas que realmente den respuesta a sus necesidades. En consecuencia, la llegada progresiva y creciente de

niños y adolescentes con graves problemas de conducta y de salud mental, así como de adicciones, obliga a introducir en el acogimiento residencial una función terapéutica y rehabilitadora, que se plasma en hogares y residencial especializadas. Igualmente, la reciente incorporación de un gran número de personas menores de edad no acompañadas a la población atendida en acogimiento residencial hace necesaria una referencia a las necesidades especiales de este tipo de población.

Este Programa Marco asume que el acogimiento residencial debe desarrollarse de manera planificada, controlada y evaluada, asegurando la mayor calidad posible en la atención a un conjunto de niños, niñas y adolescentes que presentan necesidades muy diferentes y unas demandas de atención cada vez mayores y más especializadas. El Programa Marco es una de las piezas claves de este planteamiento, cuya finalidad es definir lo que se entiende por acogimiento residencial, establecer sus procesos básicos de intervención, sus criterios, objetivos, funciones y componentes esenciales, incluyendo desde los aspectos materiales hasta los recursos humanos más idóneos. Todo ello en función de la realidad que a día de hoy existe en el territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Con respecto a los procesos, cobra especial importancia la clarificación de las funciones de los diferentes niveles de intervención y la coordinación entre técnicos y técnicas de los recursos residenciales y los de los servicios de la Diputación Foral. En las evaluaciones del funcionamiento del acogimiento residencial estos son aspectos que suelen resultar con mayor necesidad de mejora, por lo que es de esperar que las especificaciones contenidas en este documento ayuden a mejorar estos procesos.

Con este Programa Marco también se ha realizado un esfuerzo especial para establecer una serie de estándares de calidad, en forma de principios y criterios de actuación, que deben servir como guía para la puesta en marcha y mantenimiento de los recursos residenciales y lugares de protección, así como para la evaluación de su calidad y contribuir de este modo a que la persecución de cotas más altas de calidad en el funcionamiento sea una meta común.

2.- MARCO LEGAL

A continuación se repasan las principales normativas existentes que afectan al trabajo en acogimiento residencial en los diferentes niveles territoriales. Se citarán las normativas más generales y posteriormente se detallarán las más específicas autonómicas referidas a protección infantil y acogimiento residencial.

2.1. Normativa Internacional- Europea

- Declaración de los derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959.
- Convenio de La Haya, de 5 de octubre de 1961, sobre la competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de protección de menores.
- Declaración de Naciones Unidas, de 3 de diciembre de 1986, sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.
- Convención sobre los Derechos del niño, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, hecho en Nueva York el 20 de noviembre de 1989.
- Carta Europea a de los derechos de niño, A3-0172/92, Resolución del Parlamento Europeo de 8 de julio de 1992.

2.2. Normativa Estatal

- Constitución.
- Código Civil.
- Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modificación determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

- Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de relaciones familiares de lo niños con los abuelos.
- Real Decreto 1174/2004, de 30 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

2.3. Normativa Autonómica

- Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre.
- Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.
- Decreto 209/1985, de 2 de julio, de traspaso de servicios de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma al Territorio Histórico de Gipuzkoa en materia de protección, tutela y reinserción social de menores.
- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales
- Decreto 64/2000, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.
- Decreto 155/2001, de 30 de julio, de determinación de funciones en materia de servicios sociales
- Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.
- Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y protección a la Infancia y Adolescencia.
- Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social.

2.4. Normativa Foral

- Decreto Foral 45/1985, de 25 de junio, de traspaso de servicios de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma al Territorio Histórico de Gipuzkoa en materia de protección, tutela y reinserción social de menores.
- Decreto Foral 35/1999, de 23 de marzo por el que se regula la concesión de ayudas económicas destinadas a favorecer la protección, desarrollo personal e integración social de los menores y las ayudas para personas o familiares en riesgo social.
- Decreto Foral 4/2001, de 30 de enero, por el que se ordena el sistema de servicios sociales en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Decreto Foral 4/2011, de 30 de junio, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Política Social.

2.5 Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia

La Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia ha definido los principios de actuación y el marco competencial e institucional en la atención y protección a los niños, niñas y adolescentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Tal y como indica su Exposición de Motivos la Ley tiene un triple objeto:

a) Garantizar a los niños, niñas y adolescentes, residentes o transeúntes en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el ejercicio de los derechos que les reconocen la Constitución, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Carta Europea de los Derechos del Niño y el ordenamiento jurídico en su conjunto.

b) Establecer el marco de actuación en el que deben ejercerse las actividades de fomento de los derechos y del bienestar de la infancia y de la adolescencia, así como las intervenciones dirigidas a su atención y protección, en orden a garantizar su desarrollo en los ámbitos familiar y social.

c) Definir los principios de actuación y el marco competencial e institucional en el ámbito de la protección a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o de desamparo, así como en el de la intervención con personas infractoras menores de edad.

La Ley dentro del Título III Capítulo II regula la acción protectora de la Administración en situaciones de riesgo y desamparo y las diversas medidas de protección infantil que se pueden adoptar con relación a las personas menores de edad que se encuentren en dichas situaciones, dedicando una especial atención a aquellas medidas que implican la separación de la persona menor de edad del núcleo familiar como son: el acogimiento familiar (Sección VI), el acogimiento residencial (Sección VII) y la adopción (Sección VIII).

En la Sección V se regula de forma extensa el acogimiento residencial (artículos 75 a 80), introduciendo con respecto a esta medida garantías de calidad mediante la aplicación de procedimientos de autorización, registro, homologación, inspección y evaluación de servicios y centros, y atribuyendo a la Administración autónoma de la responsabilidad de regular los requisitos materiales, funcionales y de personal que deben reunir los centros residenciales y la proclamación de los derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes residentes. Todos estos aspectos han sido desarrollados con posterioridad en el Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social que se comenta a continuación.

3) Decreto 131/2008, de 8 de julio, Regulador de los Recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social

Este Decreto del Gobierno Vasco para la regulación del acogimiento residencial es el marco regulador de estos recursos y debe ser tenido en cuenta y asimilado por todas las Administraciones, entidades y personal con competencias o responsabilidades en este ámbito. Se trata de una norma muy extensa y minuciosa que no puede ser resumida en este Programa Marco, si bien este documento se ajusta a las regulaciones que contiene.

La norma contiene cinco títulos, el primero de ellos sobre disposiciones generales en las que se realiza una delimitación conceptual del acogimiento residencial y se establece una doble tipología: la de los programas que se prestarán en la atención a los niños, niñas y adolescentes acogidos y la de los tipos de recursos residenciales que se podrán habilitar. El título II integra los derechos y obligaciones tanto de las personas menores de edad atendidas como de las personas profesionales que desarrollan su tarea en estos hogares y residencias. El título III regula los requisitos materiales que deberán satisfacer estos recursos, mientras que el título IV establecer los requisitos funcionales, incluyendo la regulación de las fases y elementos básicos de la atención, la regulación de las áreas de atención, de las pautas de intervención, de la organización y gestión, así como de las normas de convivencia. Este último apartado incorpora una regulación muy importante sobre las medidas correctoras y las posibilidades de aplicar medidas de contención física. Finalmente el título V se refiere al personal que desarrolla su trabajo en esto recursos, estableciendo una normativa que contempla aspectos de requisitos mínimos de cualificación, categorías y ratios.

Este Programa Marco asume esta normativa y remite a ella en todo lo que no esté concretamente establecido en este documento. Todo el personal que desarrolle su trabajo en el ámbito de acogimiento residencial deberá conocer y respetar esta norma reguladora. Por lo demás, este Programa Marco se elabora desde una perspectiva de la intervención socioeducativa, detallando aspectos prácticos e instrumentales, sin insistir en los planteamientos más jurídicos o normativos que deberán ser consultados directamente en dicho Decreto.

3. DEFINICIÓN DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

El acogimiento residencial es "*la medida alternativa de guarda, de carácter administrativo o judicial, cuya finalidad es ofrecer una atención integral en un entorno residencial a niños, niñas y adolescentes cuyas necesidades materiales, afectivas y educativas no pueden ser cubiertas, al menos temporalmente, en su propia familia*" (Decreto 131/2008). Es, por tanto, una **medida de protección** destinada a aquellas personas menores de edad que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de una adecuada satisfacción de sus necesidades. Esta medida se basa en **dos características fundamentales**: su **carácter instrumental**, ya que está al servicio de un Plan de Caso que contemple una finalidad estable y normalizada; y la **temporalidad**, en cuanto que las personas menores de edad que requieran un hogar de sustitución por tiempo indefinido o muy larga estancia deberían orientarse hacia el acogimiento familiar o la adopción cuando sea posible.

Así pues, los recursos de acogimiento residencial, en sus diferentes modalidades, configuran un tipo de recurso social indicado para aquellas personas menores de edad que precisan de un contexto de convivencia sustitutivo de la familia.

Siguiendo el **principio básico de normalización**, los recursos de acogimiento residencial tratarán de reproducir, dentro de sus posibilidades, un ambiente de convivencia similar al familiar, respetando los patrones sociales normativos de distribución de espacios, actividades, reglas y relaciones personales.

En el mismo sentido, se deberán utilizar los **recursos sociales comunitarios** para la cobertura de las necesidades de los niños y niñas atendidos, tanto en el aspecto escolar como en el sanitario, ocio, tiempo libre, etc., evitando la utilización de servicios o actividades dentro de los hogares que puedan obstaculizar la integración social.

Los recursos de acogimiento residencial, en cuanto que depositarios de la responsabilidad de la educación y el desarrollo de las personas menores de edad, establecerán sistemas de evaluación para conocer con rigor las necesidades de cada niño, niña o adolescente y establecer mediante un Programa Educativo de Intervención los objetivos prioritarios a alcanzar.

El modelo de atención que se propone para el acogimiento residencial, atendiendo a los cambios habidos en los últimos años en la población atendida, así como en el perfil de los profesionales, es el de una **intervención intensa e individualizada**, capaz de llevar a cabo estrategias tanto preventivas como rehabilitadoras de ciertos retrasos del desarrollo o problemas de comportamiento, que tan frecuentes son en áreas como las habilidades sociales, cognitivas o de autonomía personal.

Se debe superar el concepto de residencia como mera estancia protectora para proponer un modelo de contexto educativo y terapéutico donde las personas profesionales despliegan variedad de estrategias y de recursos para potenciar al máximo el desarrollo de los niños, niñas o adolescentes bajo su cuidado.

El acogimiento residencial deberá disponer de un **sistema de evaluación de programas** que permita la valoración del impacto que sobre el desarrollo de cada niño, niña o adolescente ha tenido la estancia en el piso o centro, tanto en el cumplimiento de los objetivos como en las consecuencias a largo plazo que la educación recibida ha tenido.

La intervención con las personas menores de edad en el marco de las residencias tendrá como referencia y guía el Plan de Caso trazado por los y las responsables de los servicios de Infancia de la Diputación. Los procedimientos de ingreso, seguimiento, bajas y las cuestiones relativas a los expedientes, incidencias especiales y otras cuestiones importantes, seguirán lo establecido en las normas y protocolos elaborados por la Diputación.

4.- FUNCIONES Y OBJETIVOS DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

A diferencia del papel que desempeñaron las residencias en el pasado, en la actualidad una de las principales características de este tipo de recursos sociales es su integración en una red coherente de medidas e intervenciones para la protección a la infancia. Un principio básico es que la utilización de los recursos de acogimiento residencial (en sus diversas modalidades) resulte de una adecuada y rigurosa evaluación del caso en la que, descartada la conveniencia o viabilidad de otro tipo de intervenciones, se considere el acogimiento residencial como la mejor de las alternativas.

En consecuencia, se plantea la necesidad de que todo ingreso en un recurso residencial responda a un **Plan de Caso** cuyo objetivo debe estar claramente establecido, sirviendo de orientación básica para el trabajo educativo. Cada caso debe recibir una de las siguientes **orientaciones**, con la función principal que a continuación se indica:

1. Separación con previsión de retorno (reunificación familiar): en los casos en que se ha concluido la necesidad de una separación del niño, niña o adolescente con respecto al hogar familiar, aunque con una previsión de retorno, se debe utilizar preferentemente el acogimiento familiar, pero cuando no es posible el acogimiento residencial cumple con este objetivo de sustitución del hogar familiar y de ser un lugar de convivencia, protección y educación para la persona menor de edad. No obstante, a los objetivos generales que cabe trabajar como tal acogimiento residencial, se deberán añadir e incluso dar prioridad las metas que persigan un pronto retorno familiar. En estos casos, **el trabajo con las familias es una tarea indispensable**, tanto el que realiza el propio piso de acogida o centro residencial como el que, en su caso, desarrollen equipos especializados en intervención familiar, requiriendo una estrecha coordinación entre las diferentes partes. Otra tarea esencial durante el acogimiento residencial será la **preparación del niño, niña o adolescente para el retorno** a su familia, con el correspondiente proceso de desvinculación del recurso residencial y la reintegración a su familia.

2. Separación definitiva: cuando la situación familiar es irreversible y el niño, niña o adolescente precisa de una medida alternativa estable el recurso residencial puede desarrollar una función de acogimiento transitorio o puente que permita examinar cuidadosamente las posibilidades de integración en otra familia. En este caso, a los objetivos generales deberán añadirse algunos que tienen que ver con la **recuperación de la persona menor de edad respecto a los daños sufridos** por privaciones o malos tratos anteriores, así como su **preparación** hacia una alternativa trascendental para su futuro por **vía del acogimiento o la adopción.**

3. Preparación para la independencia: vistas las dificultades de la reunificación familiar y cuando la persona menor de edad no desea o no puede vincularse a otra familia y está en edades cercanas a la etapa laboral, se puede plantear este programa, cuya finalidad esencial es la **preparación para la vida adulta**. En este caso los objetivos de integración laboral o continuidad de estudios y las habilidades de independencia y responsabilidad se convierten en el eje principal del trabajo en los recursos. Será tarea de éstos buscar y proporcionar oportunidades de formación para la vida independiente y el refuerzo de hábitos de autonomía.

4. Rehabilitación y tratamiento: en los casos de adolescentes con graves problemas de conducta que están fuera de control de sus padres, que en su forma más extrema puede incluir un problema de violencia contra los progenitores, y donde no existe una situación de maltrato, resulta difícil establecer un Plan de Caso de los anteriores. Ante este tipo de nuevos perfiles de desprotección se requiere un nuevo Plan de Caso que estaría orientado a una intervención socioeducativa, terapéutica y rehabilitadora que permita restablecer la convivencia en el hogar familiar.

En cualquier caso el acogimiento residencial debe tener siempre una finalidad terapéutica y rehabilitadora, habida cuenta de los daños y las experiencias traumáticas que han sufrido los niños, niñas y adolescentes que deben ser apartados de sus familias. Estas intervenciones pueden desarrollarse como una acción más dentro de cualquier recurso residencial, o bien mediante recursos específicos diseñados para un tratamiento más intensivo, como son los pertenecientes al Programa Especializado.

Por lo que respecta a los objetivos los recursos residenciales tienen como función esencial el ejercicio de la acción educativa y socializadora que toda persona menor de edad tiene derecho a recibir y que normativamente se desarrolla en un contexto familiar. En ausencia de éste, los recursos residenciales de protección se convierten en su principal soporte educativo y de desarrollo. Para cumplir adecuadamente esta finalidad se deberán tener en cuenta **cuatro grandes objetivos generales**:

1.- Potenciar el máximo **desarrollo y crecimiento personal** en las principales dimensiones intelectual, afectiva, social y de salud, de forma que la permanencia en un recurso residencial no solamente evite el deterioro propio de una inadecuada situación familiar, sino que contribuya a superar los posibles trastornos o retrasos que la persona menor de edad pueda presentar.

2.- Integrar a las personas menores de edad en los principales contextos de **socialización** como la escuela, la comunidad o, en su caso, el trabajo, intensificando la utilización de los recursos sociales normalizados. En cada caso se considerará la forma más conveniente de relaciones a mantener con el contexto familiar del niño, niña o adolescente.

3.- Constituir un entorno de **seguridad y protección** para las personas menores de edad donde puedan generarse experiencias de aprendizaje basadas en adecuados modelos educativos de responsabilidad y relación positiva.

4.- Contribuir a la consecución del **Plan de Caso** establecido, dando prioridad en los programas educativos individuales (PEI) a cuantas acciones e intervenciones permitan alcanzar los objetivos de ese plan del modo más rápido y adecuado posible.

5.- TIPOS DE RECURSOS RESIDENCIALES EN LA RED

Dentro de los recursos residenciales de atención a personas menores de edad de protección se establecen una serie de alternativas que tratan de ajustar óptimamente los recursos ofrecidos a la diversidad y especificidad de la problemática de los niños, niñas y adolescentes. Para poder adaptar los recursos a las necesidades de la población atendida se deberán llevar a cabo mediante la articulación de una serie de programas que se detallan a continuación.

PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

1. Programas generales.

1.1. Programa de Acogida de Urgencia: destinado a niños, niñas y adolescentes que requieren un ingreso urgente. Sus principales objetivos son la protección inmediata de las necesidades de las personas menores de edad y la valoración del caso para establecer un plan de intervención global. Por su provisionalidad y falta de estabilidad deberá aplicarse únicamente en los casos estrictamente necesarios y por el menor tiempo posible, con un máximo de 60 días. Este programa se podrá desarrollar en pisos o residencias específicas de urgencia o bien aplicarse a una determinada persona menor de edad en cualquier otro tipo de recurso (primera infancia, programas básicos o especializados). Por otra parte, cuando la atención de urgencia se haga frecuente y necesaria para un determinado grupo de personas menores de edad con características y necesidades muy específicas, se podrán crear pisos o centros residenciales de acogida de urgencia específicos para dicho grupo. Un ejemplo actualmente necesario es el de las residencias de primera acogida para personas menores de edad no acompañadas.

1.2. Programa Básico: es el programa que permite atender por sí mismo las necesidades educativas y de convivencia de las personas menores de edad acogidas. Este programa es el núcleo de partida de todos los recursos residenciales y a él se podrán añadir otros más específicos según las necesidades y las edades de niños, niñas o adolescentes atendidos. Los recursos residenciales con prestación exclusiva de programa básico son hogares estables, dirigidos a niños, niñas y adolescentes entre 4-18 años, con acogimiento de duración variable según la finalidad del caso y llevándose a cabo en pisos o centros residenciales con una capacidad máxima de 10 personas menores de edad por piso o unidad.

1.3. Programa Básico de Atención a Primera Infancia: destinado a niños y niñas de 0-3 años, con duraciones muy breves, durante el tiempo imprescindible para poder ser emplazados en un contexto familiar. Este programa se define como a extinguir y

solamente se mantendrá el tiempo necesario hasta conseguir que los recursos de acogimiento familiar puedan dar respuesta a todos los niños y niñas de estas edades.

1.4. Programa de Emancipación: se trata de un servicio destinado a adolescentes mayores de 16 años con el fin de facilitar su proceso de autonomía personal, social y laboral. Su capacidad máxima será de 8 plazas. Podrán funcionar en régimen de autogestión, bajo la supervisión técnica, que podrá ser permanente, de un educador o educadora cuya función será organizar el apoyo y el seguimiento a la estructura y a sus residentes. Puede desarrollarse en un piso específico, o bien en una unidad dentro de una residencia en régimen de la mayor autogestión posible, supervisada por personal educativo.

1.5. Programa de preparación para la emancipación. Como paso previo para pasar a un programa de emancipación, que va a requerir unas habilidades básicas de vida independiente, se puede trabajar un programa de preparación a partir de los 14 años que facilite esa transición. Este programa se puede aplicar a adolescentes de estas edades en cualquier tipo de centro o piso que se encuentren.

2. Programas especializados

2.1. Programa especializado de atención a adolescentes con problemas de conducta: son recursos específicos para trabajar con aquellas personas de trece años en adelante que presenten conductas particularmente disruptivas que hagan inviable su atención en el programa básico. Tiene como finalidad proporcionarles una intervención de carácter intensivo, compensatorio e integral de orientación socioeducativa y terapéutica. Estos programas se desarrollarán siempre de forma específica, en lugares apropiados a su función y con la dotación necesaria de recursos materiales y humanos. Dada su finalidad de tratamiento intensivo la duración será la mínima imprescindible para alcanzar los objetivos de dicha intervención. El número máximo de menores atendidos será de 12 personas menores de edad por unidad**.**

2.2. Programa especializado de apoyo intensivo a adolescentes con graves problemas de conducta. Destinado a adolescentes de entre 13 y 18 años, cualquiera que sea su origen, que presenten conductas reiteradas y gravemente disruptivas o antisociales que supongan un riesgo evidente de daños o perjuicios graves a sí mismos o a terceros, o que pongan en grave riesgo su desarrollo integral y que no hagan viable su atención en el marco del programa especializado de atención a adolescentes con problemas de conducta previsto en el apartado anterior.

TIPOLOGÍA DE RECURSOS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Los recursos de acogimiento residencial se clasificarán del siguiente modo:

1) Centros residenciales: núcleos de convivencia de capacidad comprendida entre 11 y 24 plazas, dotados de forma permanente, con personal educativo adecuado al número, edades y características de los niños, niñas y adolescentes atendidos. Cuando se destine a la aplicación del programa especializado de apoyo intensivo a adolescentes con graves problemas de conducta, el centro residencial contará con un máximo de 10 plazas, deberá ubicarse en un edificio independiente, no compartido con viviendas u otros equipamientos, y contará con una estructura arquitectónica y un diseño que se adecue a las características de la intervención definidas anteriormente. En particular, podrá contar con un espacio especialmente diseñado y destinado a la aplicación de una medida de aislamiento en los términos contemplados en el apartado 5 del artículo 101 del Decreto 131/2008.

2) Pisos de acogida: núcleos de convivencia ubicados en viviendas ordinarias, con una capacidad máxima de 10 plazas. Se estructuran como hogares funcionales, que requieren la presencia permanente personal educativo adecuado al número, edades y características de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

3) Centros de preparación a la emancipación: núcleos de convivencia con una capacidad comprendida entre 9 y 30 plazas, con presencia permanente de personal educativo, que ofrecen un servicio de carácter asistencial y educativo, destinado a adolescentes mayores de 14 años, con el fin de facilitar la adquisición de las habilidades personales y sociales necesarias a una vida autónoma así como a apoyar un proceso formativo profesional orientado hacia su futura incorporación laboral. Por sus características, constituirán el recurso idóneo para la aplicación del programa de preparación a la emancipación. Los centros de preparación a la emancipación podrán constituir un paso previo al acceso a los pisos de emancipación definidos en el siguiente apartado.

4) Pisos de emancipación: equipamientos residenciales instalados en viviendas ordinarias que ofrecen un servicio de carácter asistencial y educativo destinado a adolescentes mayores de 16 años con el fin de facilitar su proceso de autonomía personal, social y laboral. Estos pisos podrán estar vinculados o próximos a centros residenciales, que les sirvan de estructura de apoyo. Su capacidad máxima será de 8 plazas. Podrán funcionar en régimen de autogestión, bajo la supervisión técnica, que podrá ser permanente, de un educador, cuya función será organizar el apoyo y el seguimiento a la estructura y a sus residentes; si las necesidades de las personas atendidas o el programa de emancipación así lo aconsejaran, la estructura contará con personal auxiliar educativo.

6. PERSONAS DESTINATARIAS

En general, pueden ser objeto de atención de los distintos recursos residenciales todas las personas menores de 18 años que requieran una medida de guarda debido a su situación de desprotección. De manera específica se entiende que las medidas residenciales serán aplicables a aquellas personas menores de edad en las que existe una separación con respecto al núcleo familiar y para los cuales la medida de acogimiento familiar no es posible o es desaconsejable. La citada medida de guarda se puede producir como derivada de la situación de haber asumido una tutela en un caso de desamparo o como una intervención a petición de las familias para evitar precisamente un posible desamparo posterior. En este caso la guarda tiene una finalidad preventiva de apoyo a la familia y ésta conserva la tutela. También es posible, como la ley señala, que la guarda se asuma por decisión judicial.

Existen casos en los que el acogimiento residencial puede favorecer especialmente la intervención con algunas personas menores de edad. Puede tratarse de adolescentes que rechazan el acogimiento familiar o que presentan problemas de relación derivados de sus experiencias de privación anteriores y que dificultarían la adaptación inmediata a una familia.

Por otra parte, en la etapa de la adolescencia, el papel educativo de la convivencia en grupo resulta especialmente importante, así como la necesidad de una preparación para la vida independiente, aspectos que deben formar parte de la esencia del trabajo en hogares y residencias. Las situaciones en las que es preciso acoger a varios hermanos o hermanas pueden conducir también a tomar la decisión de una medida residencial.

Tras la valoración previa que siempre existe por parte de cualquiera de las secciones de protección del Servicio de Infancia, Adolescencia y juventud, el recurso residencial debe escogerse con particular cuidado, buscando el dispositivo más ajustado a las especiales características de cada niño, niña o adolescente y adjudicándoles un recurso especializado en los casos siguientes:

- Cuando las personas menores de edad presentan graves problemas de conducta y se ponen a sí mismos o a otros en grave peligro, lo que llevaría a considerar su derivación a un programa especializado.
- Cuando las personas menores de edad presentan graves trastornos psiquiátricos que les impiden beneficiarse de la convivencia en el recurso residencial y que deberían obtener un recurso más específico dentro de la propia red de atención en salud mental pública o privada.
- Cuando las personas menores de edad presentan algún tipo de drogodependencia que requiere un trabajo de desintoxicación y psicoterapéutico previo.

Cuando los casos presenten grave discapacidad se valorará si la atención a sus necesidades puede ser adecuadamente prestada en los recursos residenciales o si precisan atención más específica dentro de la red de servicios para personas con discapacidad.

Dada la enorme variedad de edades, situaciones y problemas que presentan las personas menores de edad a atender es importante que la red de recursos de protección utilice los recursos comunitarios que precise para la cobertura adecuada de las variadas necesidades de dichas personas menores de edad: guarderías, centros de día, centros específicos para personas con discapacidad, centros ocupacionales, unidades terapéuticas de salud mental, y cualquier otra que permita cubrir las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

Aunque la atención se realiza, por definición, con las personas menores de dieciocho años, el acogimiento residencial deberá establecer mecanismos de preparación para la vida adulta, así como actuaciones de seguimiento, apoyos y programas específicos de continuidad por encima de los dieciocho años para los que finalizan la acogida y deben independizarse. Previo acuerdo entre la persona atendida y la Diputación, podrán ser usuarias de los recursos de acogimiento residencial, en el marco de un programa de emancipación, las personas jóvenes mayores de 18 años que, con anterioridad a su mayoría de edad, residieran ya en un recurso de la red de protección. La permanencia de estos y estas jóvenes en la red de acogimiento residencial podrá extenderse por un máximo de 18 meses, debiendo cualquier exceso de esta limitación motivarse adecuadamente atendiendo a las necesidades individuales de la persona y al impacto que dicha permanencia pudiera tener, en su caso, para el resto de las personas que residen en el mismo recurso.

Un caso excepcional dentro de la población atendida en acogimiento residencial, tanto por su crecimiento en los últimos años como por las peculiaridades de su situación es la de **las personas menores de edad no acompañadas**. A continuación se establecen algunos criterios específicos a tener en cuenta para su adecuada atención en la red de acogimiento residencial.

Las personas menores de edad no acompañadas han sido definidas como aquellos *niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que han realizado un proyecto migratorio solos o acompañados y se encuentran fuera de su país de origen, separados de las personas que por ley o costumbre los tienen a su cargo y han podido acceder al país de destino a través de una solicitud de asilo o de forma irregular*. Estas personas menores de edad han supuesto en los últimos años un enorme reto para los servicios de protección de menores de prácticamente todas las comunidades autónomas. Son varias las razones que explican estas grandes dificultades.

En primer lugar, la situación de desprotección de estos niños, niñas y adolescentes viene motivada por el deseo de realizar un proyecto migratorio y abrirse paso a una nueva vida en un país diferente que se percibe con mejores oportunidades. La

demanda principal que este grupo plantea es la cobertura de sus necesidades de convivencia y alojamiento, así como poder realizar una formación y finalmente una inserción social y laboral. Sin embargo, como personas menores de edad que son tuteladas, las atenciones que deben recibir van más allá, incluyendo la cobertura de todas sus necesidades como personas en desarrollo, incluyendo una educación integral que implica todos los aspectos intelectuales, afectivos e instrumentales.

Las dificultades encontradas por el sistema de protección para atender a este grupo tienen varias causas. Por una parte, el sistema de protección a la infancia en las distintas comunidades autónomas se había ido construyendo para hacer frente a situaciones de desprotección derivadas fundamentalmente del inadecuado cumplimiento de las obligaciones de educación y protección que los padres deben asumir. Este sistema estableció la prioridad del trabajo con las familias para evitar la separación, y en el caso de que ésta se tenga que producir, la preferencia por la búsqueda de un acogimiento en familia o en un recurso residencial de forma temporal hasta alcanzar una situación definitiva. Las leyes establecen como criterio preferente la reunificación familiar, siempre que sea posible, o la búsqueda de una familia alternativa por vía de acogimiento o adopción, de modo que las personas menores de edad vean satisfecho su derecho a vivir en familia. Desde esta perspectiva, este marco legal es claramente insuficiente para responder a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes no acompañados, ya que la reunificación familiar no es normalmente posible ni deseada por la persona menor de edad y las posibilidades de acogimiento y adopción son mínimas. El tipo de intervención protectora que más se aproxima a las necesidades de este grupo es el de los proyectos de independencia y apoyo en la transición a la vida adulta, en los que no se cuenta con familia de referencia y se trabaja hasta la mayoría de edad para conseguir un desenvolvimiento adulto autónomo.

Del mismo modo que el marco legal no tenía previsto atender este tipo de necesidades tan específicas que las personas menores de edad no acompañadas presentan, los recursos utilizados en las intervenciones tampoco estaban preparados para su atención. En el caso de los recursos de acogimiento residencial, cuando empezaron a llegar las personas menores de edad no acompañadas, fueron atendidas en los dispositivos llamados de primera acogida, lugar habitual de entrada de los casos de urgencia y donde se realiza una evaluación para poder tomar una decisión sobre el recurso o la intervención más apropiados. En muchas comunidades estas residencias de primera acogida sufrieron un enorme colapso por la llegada cada vez más numerosa de estos niños, niñas y adolescentes y la falta de recursos apropiados en la red hacia donde poder derivarlos. Las características de estos niños, niñas y adolescentes, en cuanto a sus dificultades lingüísticas, culturales y la variedad de perfiles que presentan, hicieron muy difícil encontrar soluciones apropiadas. Los recursos de primera acogida han funcionado para las personas menores de edad no acompañadas como lugares de estancia permanente en muchas ocasiones. En las comunidades donde se han ido abriendo hogares estables de convivencia en los que ir acogiendo a estos y estas adolescentes, habitualmente en grupos donde conviven entre sí y no con personas

menores de edad que proceden del propio territorio, el problema derivó en que la llegada cada vez más creciente de estas personas menores de edad no acompañadas obligó a la apertura de un gran número de recursos para los cuales, en muchas ocasiones, era difícil contar con un personal y unos proyectos educativos suficientemente adaptados a sus peculiares necesidades.

Un tercer problema característico de la atención a personas menores de edad no acompañadas es la enorme fluctuación que su llegada tiene en las diferentes comunidades autónomas y a lo largo del tiempo. En el caso de Gipuzkoa se ha podido observar cómo en el año 2008 estaban acogidos cerca de 100 casos y en el año 2009 eran más de 220. Estas fluctuaciones se han observado también en otras comunidades autónomas y plantean un enorme problema a la hora de poder planificar, en el medio y largo plazo, la atención a estas personas menores de edad.

En cualquier caso, la atención a las personas menores de edad no acompañadas, con todas las peculiaridades y dificultades que plantea a un sistema de protección que no había previsto esta situación, debe regirse por los mismos principios que la atención a cualquier persona menor de edad en situación de desprotección. Esto incluye asumir la tutela cuando la situación se determine como de desamparo y cubrir sus necesidades de protección y educación integral.

Dentro del sistema de protección se debe contemplar la posibilidad de que los casos de los niños y niñas más pequeñas puedan tener la posibilidad de ser acogidas en familia, bien sean familias de su misma procedencia cultural residentes en nuestro territorio u otro tipo de familias. Sin embargo, la inmensa mayoría deberá encontrar una cobertura de sus necesidades mediante la red de acogimiento residencial, para lo cual es necesario plantear una serie de principios de intervención:

Recursos de primera acogida específica para personas menores de edad no acompañadas: La evaluación inicial de estas personas es normalmente muy compleja. En primer lugar, dada la escasez de información y en muchas ocasiones de documentación oficial, se hace necesario constatar que se trata de una persona menor de edad y por tanto con derecho al tratamiento propio de una persona menor de edad en desamparo. Por otra parte, la gran variedad de procedencias de países y referentes culturales hace que sea necesario dotar a estas residencias de primera acogida de personal con conocimientos suficientes en estos aspectos, a ser posible personas que conozcan bien sus idiomas y sus costumbres. Esta es la única forma de poder establecer una relación que permita profundizar en la evaluación y posteriormente lograr una vinculación que permita el trabajo educativo. Además, dadas las grandes fluctuaciones en las llegadas de estos y estas adolescentes, estos recursos de primera acogida deben tener unos márgenes de capacidad bastante más amplios que el resto de los hogares.

Elaboración de un plan de caso individual. En estos dispositivos de primera acogida se deberá de establecer una evaluación individualizada que permita formular, como para cualquier otra persona menor de edad en protección, un plan de caso, siempre desde la evaluación de sus necesidades específicas y sin que sea posible considerar un tratamiento genérico de persona menor de edad no acompañada. Para la mayoría seguramente se tratará de un plan de emancipación que permita realizar un acompañamiento en su transición a la vida adulta. En este caso deberán ser derivados a recursos residenciales de adolescentes donde se puedan trabajar las habilidades de independencia, a la vez que la formación tanto en aspectos de lenguaje y cultura como de carácter laboral. Cuando el nivel de las habilidades de independencia alcanza el nivel adecuado, estos y estas adolescentes deberán ser derivados a pisos de emancipación donde puedan ejercitar la autogestión que les prepare para la vida adulta.

Aunque es muy poco frecuente, ante la posibilidad de la llegada de personas menores de edad no acompañadas de más corta edad, especialmente por debajo de los 12 años, se debe valorar la posibilidad de la integración familiar mediante acogimiento.

La vida en los recursos residenciales requiere unas habilidades mínimas que deberían ser adquiridas y trabajadas desde la primera acogida, de modo que se facilite la inserción en estos recursos de convivencia con altas probabilidades de éxito.

Por otra parte, sería deseable que estas personas menores de edad no acompañadas, en cuanto que su plan de caso de emancipación es similar al que tienen otros y otras adolescentes procedentes del propio territorio, pudieran compartir la convivencia, creando espacios mixtos de adolescentes de procedencia extranjera y local. No obstante, este es un criterio que está a expensas también de la propia motivación de las personas adolescentes para tener estas experiencias de convivencia, sin que quepa forzarla ni uno ni en otro sentido.

Utilización de recursos especializados: Como cualquier otro u otra adolescente atendida en la red de acogimiento residencial, cuando las necesidades que presentan son de tal tipo que no sólo no se benefician de la convivencia en un hogar, sino que suponen un serio peligro para sí mismos o para los demás por sus problemas de conducta, o cualquier trastorno adictivo o de salud mental, deberán ser atendidos en los recursos del programa especializado. En los recursos de primera acogida se deberá hacer una adecuada evaluación que permita detectar estos casos y sus específicas necesidades para derivarlos al recurso donde puedan ser adecuadamente atendidos. Es muy importante, igual que en el caso de las personas menores de edad de procedencia local, no derivar a pisos de emancipación a aquellos o aquellas adolescentes que necesitan recibir una atención mucho más especializada o que no reúnen las habilidades mínimas para poder beneficiarse de la estancia en esos recursos. Para cubrir esta atención se podrán utilizar los programas especializados ya existentes y por tanto realizar una convivencia mixta entre personas menores de edad

no acompañadas y personas menores de edad locales, o bien abrir recursos específicos para el primer grupo cuando el número que precisa atención sea elevado y lo permita.

En definitiva, la atención a las personas menores de edad no acompañadas se plantea desde los mismos derechos e iguales planteamientos que el resto de los niños, niñas y adolescentes con medidas de protección. Se debe seguir el proceso establecido de una adecuada evaluación individualizada, la elaboración de un plan de caso ajustado a sus específicas necesidades y la derivación al recurso donde mejor se puedan satisfacer éstas. La peculiaridad más importante de la atención a estas personas menores de edad es el proceso de primera acogida por la necesidad de una buena recogida de documentación, constatación de su situación y una evaluación que debe emplear personal especialmente conocedor de la realidad que presentan. A partir de esta evaluación, el plan de caso y la utilización de los recursos correspondientes siguen las mismas pautas de proceso que se utilizan para el resto de las personas menores de edad y por tanto les son de aplicación los mismos criterios de atención de calidad que en este Programa Marco se plantean con carácter general.

7. ESTRUCTURA FÍSICA: EMPLAZAMIENTO, VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

Teniendo en cuenta que el acogimiento residencial es la creación de un entorno de convivencia que sustituye al hogar familiar durante un tiempo determinado, el diseño de su aspecto físico y el modo en que se llega a lograr un espacio confortable, cálido y con las mayores posibilidades educativas posibles, se convierte en un aspecto central. Los principales requisitos que debe reunir un recurso residencial son los siguientes:

Localización y recursos

La localización o emplazamiento de los recursos residenciales deberá establecerse en entornos adecuados, en localidades o poblaciones con todos los recursos necesarios para desarrollar el trabajo educativo y de integración de los niños, niñas y adolescentes: Escolaridad, formación, salud, ocio y entretenimiento. Se deben evitar las localizaciones con escasos recursos comunitarios y las zonas donde la vecindad contiene elementos de conflictividad o peligrosidad y donde la persona menor de edad puede incluirse con facilidad en grupos de riesgo. Los alrededores y accesos deberán ser seguros y bien iluminados.

Cuando el programa a desarrollar no es el básico de acogimiento residencial se deberá prestar especial atención a las necesidades concretas que el entorno debe cubrir. Un caso de particular complejidad es el de los programas especializados para adolescentes con graves problemas de conducta que deberán ubicarse en entornos más abiertos, con disponibilidad de espacios de aire libre para talleres, granjas o actividades variadas. En el caso de pisos de emancipación es importante su ubicación en

localidades con mayor facilidad para buscar empleo o donde existan mayores ofertas de formación laboral.

Diseño arquitectónico

Con carácter general, los recursos de acogimiento residencial deberán cumplir, en función de su tamaño y características, las condiciones estipuladas en la legislación vigente en materia sanitaria, urbanística, arquitectónica y de seguridad e higiene, incluidos los requisitos relacionados con la protección acústica, las condiciones térmicas, la protección contra incendios y la accesibilidad exterior e interior.

La edificación debe resultar un entorno familiar, acogedor y confortable, no estando permitidas las estructuras de separación con el entorno (muros, rejas, etc.) que muestran unas connotaciones bien diferentes a las de una vivienda, así como características más institucionales como los grandes espacios o largos pasillos. Tampoco están permitidos los rótulos y denominaciones, los cuales destacan el carácter institucional.

En el caso de los recursos con varias unidades de niños, niñas y adolescentes, cada una deberá estructurar un espacio independiente con todas las estancias características (habitaciones, sala de estar, cuartos de baño y, a poder ser, cocina) que responden a los patrones culturales de las viviendas al uso. Es importante evitar las estancias de usos específicos como salas de estudio o salas de ver la televisión, que reproducen patrones más tradicionales y menos normativos.

Aunque los programas especializados pueden requerir medidas físicas de contención y otras particularidades, en ningún caso puede ser motivo para que los espacios interiores y el diseño general no sea el de un hogar lo más acogedor y familiar posible.

Los recursos de acogimiento residencial construidos o reformados tras la entrada en vigor de la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad deberán cumplir los requisitos previstos en la misma y en su normativa de desarrollo. Los pisos de acogida y los pisos de emancipación, cuando acojan a algún niño, niña o adolescente con discapacidad, deberán contar con las adaptaciones y cumplir los requisitos regulados en la normativa de accesibilidad vigente en relación con las viviendas reservadas a personas usuarias de sillas de ruedas o con movilidad reducida y con las viviendas destinadas a personas con discapacidad sensorial o psíquica. En todo caso, se garantizará la existencia, en la red de acogimiento residencial, de plazas adaptadas en número suficiente para responder a las necesidades de los niños, niñas o adolescentes en situación de desprotección que presenten movilidad reducida, dificultades de la comunicación o que se encuentren en situación de dependencia.

Las habitaciones

Las habitaciones deben estar dispuestas para usos individuales o dobles, como máximo. De forma provisional podrían autorizarse habitaciones triples cuando se requiera un esfuerzo para mantener a un grupo de hermanos o hermanas juntos en el mismo piso o unidad. En todos los recursos residenciales deberá existir al menos una habitación individual.

Las habitaciones deben reproducir el patrón normativo cultural en nuestra sociedad, constituyendo un espacio tanto para el estudio como para el ocio en la intimidad. Deberá disponer cada niño, niña o adolescente de su propia mesa con cajones, silla, estanterías para material escolar o de lectura, así como espacio para su aparato de música, juegos y otros elementos de ocio. Igualmente, deberá disponer de un espacio suficiente de armario para su ropa en la propia habitación y, en el caso de los adolescentes, de un lugar para guardar sus objetos personales bajo llave.

Todas las estancias del piso o residencia deberán ser amplias y luminosas, pero especialmente en el caso de las habitaciones. Todas dispondrán de ventilación natural y su superficie no será menor de $9m^2$ en el caso de las individuales ni menos de $12m^2$ en el caso de las dobles. En ningún caso las habitaciones pueden situarse en lugares de paso obligado a otras dependencias.

Cuartos de baño y aseos

Los recursos residenciales dispondrán de un número suficiente de cuartos de baño y servicios para satisfacer las necesidades del grupo de niños, niñas y adolescentes, así como del personal.

Los centros residenciales deberán contar, como mínimo, con los siguientes servicios:

- En zonas comunes: Un lavabo y un inodoro por cada 8 niños, niñas o adolescentes y un lavabo y un inodoro reservado al personal
- En zona de habitaciones: Un inodoro, un lavabo y una ducha por cada 4 niños, niñas o adolescentes
- Los centros residenciales que atienden a niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 3 años contarán además con una sala de cambio equipada con bañera alta, mesa vestidor y armario

Los pisos de acogida contarán, como mínimo, con un baño por cada 5 niños, niñas o adolescentes atendidos. Los pisos de emancipación contarán, como mínimo, con un baño por cada 4 adolescentes que se atiendan.

Para el uso de adolescentes, los aseos deberán disponer de pestillo de modo que puedan utilizarse respetando la intimidad, aunque deberá disponer de un dispositivo externo de desbloqueo para caso de necesidad o emergencia.

Equipamiento, mobiliario y decoración

El equipamiento en cuanto a mobiliario, equipamiento y decoración deberá guiarse por el confort y comodidad más que por la solidez u otros criterios ajenos a los intereses de los propios niños, niñas y/o adolescentes. El colorido, decoración y mobiliario deberá ajustarse a la edad de las personas menores de edad y sus necesidades, así como a las tendencias y patrones que se consideren normativos para un hogar familiar. Se cuidarán especialmente los elementos decorativos tales como cortinas, alfombras, o colchas y juegos de cama que den colorido y calidez a las estancias.

La decoración de las diferentes partes del recurso residencial deberá contar con la participación de los niños, niñas y adolescentes. En las habitaciones tendrán libertad para personalizar la decoración de su espacio con respeto siempre a las normas de la buena conservación de las instalaciones.

Todos los recursos residenciales deberán mantener un aspecto limpio y ordenado. El equipo educativo debe hacer un esfuerzo especial para que el recurso resulte acogedor, limpio y del gusto de los que allí conviven, animando para ello a todos los niños, niñas y/o adolescentes a realizar sus aportaciones y modelando con su propia conducta el gusto por el orden, la limpieza y el cuidado de las cosas y los espacios. Cuando los recursos residenciales cuenten con exteriores o jardines, éstos deberán mantenerse adecuadamente limpios, arreglados y sin elementos deteriorados o peligrosos. Las averías o cualquier daño o desperfecto en la propiedad, interior o exterior, deberá ser reparada lo antes posible.

Los recursos residenciales dispondrán de los mecanismos de climatización necesarios para el bienestar de las personas menores de edad y el personal.

Otras dependencias

La sala del equipo educativo se destinará a funciones de gestión y administración, así como a funciones de entrevista y seguimiento. Estará dotada de archivadores cerrados con llave que permitan conservar la documentación en condiciones de confidencialidad.

El botiquín es un espacio de especial importancia ya que son muchos los niños, niñas y adolescentes que requieren tratamientos farmacológicos de diverso tipo, además de ser un recurso necesario frente a cualquier lesión o accidente. Deberá estar en lugar de acceso restringido a las personas menores de edad.

La cocina deberá estar alicatada hasta el techo, contará con los utensilios y el ajuar de menaje necesarios y dispondrá del siguiente equipamiento: despensa, equipamiento frigorífico y de congelación, equipamiento necesario a la preparación de los alimentos, en particular placa de cocina y horno. El equipamiento necesario para el lavado y

secado de la ropa podrá ubicarse en la cocina en el caso de los pisos, debiendo contar con instalaciones diferenciadas de aquella en las residencias. Estos equipamientos se ajustarán en su diseño y características al tipo de recurso. En el caso de las residencias, deberá respetarse, en cuanto les sea de aplicación, la normativa vigente en relación con las condiciones sanitarias de los comedores colectivos.

Medidas de protección contra incendios

Los recursos de acogimiento residencial deberán adoptar las siguientes medidas de protección contra incendios:

a) Recurrir en la decoración y el mobiliario a las soluciones que mayores garantías de resistencia al fuego presenten, compatibilizando este requisito con la necesidad de crear un entorno acogedor. Los recursos de nueva creación, deberán contar, en su edificación, con materiales que presenten las características de resistencia al fuego preceptuadas en la normativa vigente.

b) Los recursos de acogimiento residencial deberán elaborar y poner en práctica, en colaboración con los servicios técnicos correspondientes, un plan de emergencia contra incendios que comprenda:

- Las medidas de prevención necesarias para evitar la producción de incendios.
- La definición de la secuencia de actuaciones del personal y de los niños, niñas y adolescentes al declararse un fuego.
- La determinación de rutas y formas de evacuación del edificio.
- La difusión de este plan, por escrito, a los niños, niñas y adolescentes y al personal, así como la colocación de un resumen, fácilmente comprensible, de las actuaciones inmediatas en caso de incendio en los lugares siguientes: locales habitualmente ocupados por el personal del centro, zonas de alto riesgo, habitaciones de los niños, niñas y adolescentes, salas de estar, pasillos y vestíbulos.

c) Las entidades que gestionan los recursos de acogimiento residencial deberán formar al personal en los aspectos tanto de prevención como de detección, en las normas de actuación ante el fuego y en la evacuación del hogar o residencia de acuerdo con el plan de emergencia contra incendios y proceder, con una periodicidad bienal, a un simulacro de evacuación.

d) El plan de emergencia contra incendios se remitirá al servicio de extinción de incendios del área en que se encuentra enclavado el hogar o residencia y a los departamentos competentes en materia de bienestar social y protección civil del Gobierno Vasco. Los recursos de acogimiento residencial deberán contar con las

instalaciones previstas en la normativa vigente que resulte de aplicación, siendo en todo caso exigibles las siguientes:

- Señalización.
- Iluminación de emergencia, en el caso de las residencias.
- Dotación de extintores portátiles.
- Instalación de detección y alarma.

Deberá garantizarse el mantenimiento de los sistemas de seguridad contra incendios, tanto en sus aspectos de prevención, como de detección, extinción y evacuación, llevando, para el control de los mismos, un registro de las revisiones realizadas.

Sistemas de vigilancia

En los recursos residenciales dedicados a la aplicación de programas de acogida de urgencia o de programas especializados de atención a adolescentes con problemas de conducta, se podrán aplicar, en función de las necesidades observadas, las siguientes medidas de vigilancia:

a) Se establecerá un sistema de seguridad para entrar en el centro.

b) Se implantará un sistema que permita al personal acceder a la ayuda especializada que resulte necesaria de forma inmediata en caso de emergencia, ya sea por enfermedad, fuego, amotinamiento de las personas residentes o fallos del sistema de seguridad de entrada y salida.

c) Existirá un acuerdo de colaboración específico con los servicios de emergencia para situaciones de crisis.

d) Cuando exista una sala de aislamiento deberá haber algún sistema que permita acceder a ella y/o evacuarla de forma inmediata en caso de emergencia.

Los recursos residenciales, dispondrán, además, de teléfono, de servicio de telealarma u otros dispositivos de alarma para poder solicitar ayuda de forma inmediata cuando se produzcan situaciones de riesgo para la vida o la integridad física de las personas acogidas o de las personas profesionales.

8.- RECURSOS HUMANOS

La plantilla de personal de los recursos de acogimiento residencial deberá estar formada por un grupo de profesionales adecuado en número, sexo, formación y experiencia para desarrollar las funciones que tienen asignadas en el marco del o de los programas de acogimiento residencial que aplican, y responder adecuada y eficazmente a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, en las distintas áreas de intervención.

A continuación se detallan las categorías del personal, referidas tanto a puestos de responsabilidad como de intervención directa y sus principales funciones.

8.1. Director/a

Persona responsable de la entidad o asociación, que podrá serlo además de un determinado piso de acogida o centro residencial. Tanto la Directora o el Director como la persona responsable de un recurso de acogimiento residencial deberán contar con titulación universitaria de grado medio o superior en el área de las ciencias sociales, educativas o del comportamiento.

La Diputación Foral podrá establecer, en función de la naturaleza del recurso de acogimiento residencial y de los programas aplicados en el mismo, los requisitos suplementarios de cualificación, formación y experiencia que estime oportunos.

Sus funciones son:

a) Asumir la Guarda Legal de las personas menores de edad.

- Garantizar el adecuado ejercicio de la misma y el cumplimiento del Programa Marco del Acogimiento Residencial en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Garantizar que estén cubiertas todas las necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo (materiales, formativo-intelectuales, sanitarias, emocionales, sociales... etc.).
- Velar por que se proporcione a niños, niñas y adolescentes un contexto seguro, nutritivo, protector, educativo y reparador.
- Velar por que se respeten los derechos legales: documentación, acompañamiento y representación legal.
- Conocer y presentarse a los diferentes servicios haciendo una delegación explícita de la función de coordinación a favor de la persona responsable del recurso residencial.
- Hacer cumplir las Órdenes Forales.

b) Elaborar, controlar y realizar el seguimiento del plan económico. Provisión de fondos para el recurso residencial.

- Realizar la gestión y prestación directa de los servicios objeto del convenio.
- Presentar mensualmente en la Diputación Foral de Gipuzkoa (DFG) la relación de personas menores de edad atendidas.
- Presentar mensualmente en la DFG la relación de profesionales, detallando las modificaciones y sus causas.

c) Realizar la contratación laboral.

- Seleccionar al personal (educadores, educadoras y personal de servicios) según las directrices y las características establecidas dentro de los convenios/contratos y las necesidades de los recursos residenciales.
- Gestionar la contratación de suplencias por baja y/o periodos vacacionales.

d) Gestionar los recursos humanos y materiales del recurso residencial facilitando las condiciones para el desarrollo de la actividad profesional.

- Garantizar que los recursos humanos puedan llevar a cabo un adecuado desempeño de su trabajo.
- Definir y organizar las funciones y tareas del personal.
- Velar por que el trabajo se realice con calidad.
- Proveer al personal de los medios materiales y económicos necesarios para realizar las tareas asignadas.
- Supervisar, cuidar y mantener el edificio y sus estructuras.
- Supervisar la revisión periódica de los sistemas de emergencia y seguridad, y de los aparatos del edificio.
- Atender y recoger iniciativas o peticiones realizadas por el personal.
- Intervenir y tomar decisiones en los conflictos que puedan surgir entre cualquiera de las figuras profesionales del recurso residencial.

e) Garantizar la existencia y cumplimiento del Proyecto de centro y de los Protocolos de Acogimiento Residencial, la Memoria y el RRI por parte de todo el personal.

- Velar por que la intervención educativa sea la correcta.
- Velar por que se cumpla el Proyecto Pedagógico.
- Velar por que se respete la Normativa de Centro.
- Conocer y seguir el Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial (SERAR).
- Velar por que se lleven a cabo los procedimientos internos.

- Velar por el cumplimiento de las directrices y orientaciones de Diputación.
- Elaborar y remitir al Servicio de Infancia, Adolescencia y Juventud copia de toda la documentación relativa al funcionamiento del recurso residencial.

e) Evaluar la efectividad del Recurso

- Evaluar el funcionamiento del Recurso tanto a nivel estructural como del personal, a través de una memoria anual sobre las actividades de la entidad en relación a la actividad prestada.
- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo de Centro y por la reelaboración del mismo cada año.
- Impulsar la elaboración de los Planes de Gestión de la calidad en el servicio de frecuencia semestral.
- Evaluar de manera continuada las funciones y prácticas de las personas profesionales sobre la base de criterios de calidad previamente establecidos.

f) Planificar la supervisión y formación del personal.

- Garantizar a las personas profesionales la supervisión técnica externa de su trabajo y su funcionamiento dentro de la asociación.
- Comunicar con antelación a la DFG cualquier proyecto de publicación, colaboración de jornadas, congresos... y otro tipo de actuación de trascendencia al exterior y en el que se reflejan actividades contempladas en el convenio con DFG, siendo necesaria la conformidad de dicha Institución.
- Promover y facilitar la asistencia del personal a los cursos de formación organizados por Diputación.
- Colaborar en los estudios que proponga Diputación.
- Organizar cuanta formación interna sea pertinente para garantizar la adecuada atención de las personas usuarias.

g) En función de las características de la Entidad, recaerán bien en el/la directora/a o en otras instancias (Presidente/a, Apoderado/a, Gerente…) otras funciones como son:

- La firma de los Convenios con la DFG. Y, con ello, ser garante del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de la calidad de los servicios.
- Ser representante legal de la Entidad.
- Controlar el funcionamiento económico-administrativo: realizar la justificación del gasto.
- Realizar la gestión económica de ingresos y gastos; presentación de tributos, planificación económica y solicitudes de inversión, gestión de la economía interna de la asociación.
- Contratar al personal trabajador, incluyendo la figura de supervisor o supervisora.

8.2. Responsable del recurso

Personal educativo con responsabilidad en un recurso residencial concreto. Sus funciones son:

a) Garantizar la existencia y cumplimiento del Proyecto de centro y de los Protocolos de Acogimiento Residencial por parte de todo el personal.

- Velar por que se cumpla el Proyecto Pedagógico.
- Velar por que se respete la Normativa de Centro.
- Conocer y seguir los Protocolos de Acogimiento Residencial.
- Conocer y seguir el Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial (SERAR).
- Velar por que se lleven a cabo los procedimientos internos.
- Velar por el cumplimiento de las directrices y orientaciones de Diputación.
- Enviar semestralmente a DFG los planes de gestión del piso de acogida o centro residencial del que es responsable.
- Autorizar la aplicación de medidas educativas correctoras por hechos graves y muy graves.
- Autorizar la aplicación de las medidas de contención física y aislamiento.

b) Realizar la coordinación interna del equipo.

- Consolidar técnicas y habilidades adecuadas para el desempeño de la función educativa.
- Dinamizar y agilizar el seguimiento de la documentación.
- Recoger, elaborar y trasladar a la dirección los conflictos y dificultades que surgen en el desempeño cotidiano del trabajo educativo, y proponer alternativas para su resolución.
- Identificar necesidades y proponer mejoras para el trabajo educativo.

c) Apoyar emocionalmente al equipo educativo.

- Crear un ambiente de escucha y participación.
- Prestar apoyo al personal en la toma de decisiones.
- Facilitar el canal de información entre las diversas instituciones y el equipo educativo.

d) Garantizar y supervisar la intervención educativa con las personas menores de edad acogidas y sus familias procurando el mejor proceso con cada caso.

- Durante el **ingreso** del niño, niña o adolescente:

- Organizar y atender a las personas menores de edad y sus familias en los primeros contactos con el acogimiento residencial.
- Informar al niño, niña o adolescente de su situación personal y legal.

- Durante **la estancia** del niño, niña o adolescente:

  - Asistir a las distintas reuniones establecidas por la Sección de Acogimiento Residencial: de red, de ingreso, de egreso, reuniones de dirección.
  - Conocer y presentarse ante las distintas personas profesionales donde acude el niño, niña o adolescente (centros escolares, terapias psicológicas,...).
  - Facilitar la participación y colaboración de la familia y el recurso residencial.
  - Conocer los recursos comunitarios y movilizarlos en función de las necesidades del caso; detectar, contactar o negociar con los recursos del entorno propicios para la socialización de las personas menores de edad (polideportivo, biblioteca, grupos de tiempo libre...).
  - Realizar la coordinación con los recursos que puedan estar trabajando con su familia.
  - Prestar la ayuda y apoyo necesarios para hacer posible el cumplimiento del Plan de Caso**.**
  - Informar y solicitar visitas y salidas excepcionales de las personas menores de edad en acogimiento residencial no reguladas por Orden Foral.
  - Supervisar y acompañar a las personas menores de edad en su contacto con la administración de Justicia, Sanidad o Educación si, de modo excepcional, se aconsejara su presencia además de la del educador o educadora tutora.
  - Acompañar a las personas menores de edad a las entrevistas o citas con DFG y estar presentes en la devolución que se realiza, si de modo excepcional se aconsejara su presencia.
  - Velar por el cumplimiento de las directrices y orientaciones de DFG.
  - Posibilitar la aplicación de programas estructurados a nivel preventivo para los niños, niñas o adolescentes (educación sexual, habilidades sociales, consumo de drogas y alcohol, etc.).

e) Gestionar la documentación y solicitudes respecto a las personas menores de edad acogidas.

- Transmitir al educador o educadora tutora y al equipo educativo el Plan de Caso (ver Protocolo de Ingreso y Estancia en Acogimiento Residencial).
- Supervisar y firmar los informes relacionados con las personas menores de edad y sus familias y enviarlos a DFG.
- Enviar los informes relevantes de las personas menores de edad al resto de profesionales intervinientes.
- Comunicar las incidencias a la Sección de Acogimiento Residencial.

f) Mediar en los conflictos que puedan surgir dentro del equipo educativo, entre las personas menores de edad, entre el personal educativo y las personas atendidas o sus familias, y entre el recurso residencial y otros (comunidad, centro escolar...).

- Ante eventualidades extraordinarias, es responsable de la toma de decisiones.
- Detectar las necesidades que surjan en el recurso residencial y transmitirlas al Director/a, así como posibilitar las actuaciones pertinentes al respecto.

g) Velar por que la planificación de la semana se ajuste a las posibilidades de atención.

- Organizar el día a día del recurso, controlando el reparto de las tareas diarias y del gasto cotidiano.
- Controlar y garantizar el seguimiento educativo semanal del equipo educativo respecto a la persona menor de edad.

8.3. Educador/a

Es la persona profesional específica, con nivel de formación universitaria de grado medio, que realiza el trabajo educativo con los niños, niñas y adolescentes en el marco de la convivencia diaria y mediante la utilización de los recursos normalizadores del entorno comunitario. Es el personal básico de referencia en el trabajo en acogimiento residencial.

Las y los educadores deberán contar con la diplomatura de educación social o, en su defecto, con una diplomatura o licenciatura en ciencias de la educación o en ciencias sociales, siempre que haya obtenido la habilitación del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales. Sus funciones son:

a) Conocer y seguir las directrices de los documentos que rigen la atención a las personas menores de edad en Gipuzkoa (Programa Marco, Protocolos y SERAR), así como los documentos internos de su Entidad (Proyecto Educativo de Centro, Reglamento de Centro, normas, funciones, tareas y responsabilidades propias y de los demás, etc.) asumiendo y poniendo en práctica los criterios de funcionamiento allí reflejados y en todo caso:

- Intervenir según dicho marco referencial.
- Observar y hacer un seguimiento de la evolución de los niños, niñas o adolescentes, acompañándolos en la consecución de sus proyectos personales.

b) Proporcionar los cuidados y cubrir las necesidades básicas materiales de las personas menores de edad: hogar, higiene, alimentación, vestido, seguridad, procurando lograr la mayor autonomía posible de acuerdo con la edad de los niños, niñas y adolescentes y con sus características.

- Acompañar a las personas menores de edad a las entrevistas.
- Cuidar y proteger a las personas menores de edad, tanto dentro como fuera del recurso residencial.
- Detectar las necesidades de ropa y calzado de las personas menores de edad y acompañarles en la compra de los mismos.
- Supervisar y acompañar en los aspectos sanitarios y de higiene de los/as personas menores de edad.
- Proporcionar a las personas menores de edad de todo el material escolar y extraescolar necesario para sus actividades.

c) Velar por que se cubran las necesidades básicas emocionales, estimulando y potenciando el pleno desarrollo de las capacidades personales de los niños, niñas y adolescentes posibilitándoles modelos de referencia que faciliten una correcta identificación en su proceso evolutivo.

- Orientar la relación con las personas menores de edad como una intervención educativa.
- Fomentar la valoración personal y el autoconcepto positivo.
- Promover la asunción de responsabilidades en la vida diaria.
- Trabajar el desarrollo del autocontrol.
- Potenciar la autoestima.
- Ser figuras tranquilizadoras respecto a las personas menores de edad en todas aquellas situaciones que les preocupen o inquieten y canalizar los impulsos.
- Promover la autonomía.

- Proporcionar a los y las adolescentes los recursos y habilidades necesarios para una adecuada transición a la vida adulta y, en su caso, para iniciar una vida autónoma.
- Mantener una dinámica positiva que favorezca tanto el desarrollo personal como interpersonal de las personas menores de edad.
- Fomentar el respeto y aceptación de las diferencias personales, culturales y religiosas de las personas menores de edad.

d) Velar por el cumplimiento del régimen de visitas, según lo marcado en la Orden Foral:

- Acompañando y despidiendo al niño, niña o adolescente cuando vaya con la familia y recibiéndole cuando regrese.
- Conversar de forma periódica con sus familiares sobre el comportamiento y actitud del niño, niña o adolescente en las visitas.
- Observar la respuesta de la persona menor de edad ante las visitas y cuando regresa de ellas.
- Ofrecer indicaciones y orientar a la familia y al niño, niña o adolescente.
- Dotar de habilidades a la familia y al niño, niña o adolescente para un mejor manejo de la relación y posibles conflictos que puedan surgir.

Si las visitas tuvieran que ser “acompañadas”:

- Servir de modelo referencial a los diferentes miembros del sistema familiar en las visitas.
- Acompañar y asesorar al sistema parental en aquellas funciones que les correspondan.
- Potenciar el diálogo y el establecimiento de acuerdos, límites y normas entre los diferentes subsistemas del sistema familiar.
- Ayudar a transmitir valores adecuados.
- Trabajar para la consecución de los objetivos marcados.
- Neutralizar mensajes y/o actitudes que puedan resultar perjudiciales para las personas menores de edad.
- Salvaguardar la integridad física y emocional de las personas menores de edad, poniendo fin a las visitas siempre que no sea posible reconducir las actitudes negativas.

e) Fomentar la integración social en los distintos ámbitos de convivencia.

- Procurar incorporar a la persona menor de edad a la cultura y vida social.
- Conocer los recursos comunitarios y movilizarlos en función de las necesidades de las personas menores de edad.
- Proporcionar información y vías de acceso al aprendizaje, la formación y/o al trabajo.
- Realizar un seguimiento y control de las actividades que realicen las personas menores de edad dentro del recurso residencial y velar por la buena convivencia en la comunidad (vecindad, barrio...).
- Ayudar a las personas menores de edad a adquirir y desarrollar actitudes y habilidades sociales, que favorezcan la convivencia dentro y fuera del recurso residencial.
- Promover en las personas menores de edad la participación y sentimiento de pertenencia.
- Programar el tiempo libre junto con el niño, niña o adolescente.

f) Inculcar y transmitir a la persona menor de edad las reglas, normas y valores de convivencia establecidos, sus derechos y obligaciones.

- Explicar y procurar el cumplimiento de las normas.
- Transmitir valores y normas sociales a través de la coherencia entre los mensajes verbales y las actitudes sobre las mismas.

g) Participar de la coordinación del equipo educativo.

- Traspasar la información de lo acontecido en los cambios de turno.
- Asistir y participar en las reuniones del equipo educativo como espacios para compartir, unificar criterios y dar coherencia al trabajo global y a las intervenciones de las personas miembros del equipo.

8.4. Educador/a tutor/a

Además de las funciones propias del educador o educadora, en su labor de referente o tutor/a de determinados niños, niñas y adolescentes deberá realizar las siguientes:

a) Garantizar la atención individualizada y particularizada de la persona menor de edad asignado, creando un clima de acercamiento con ella.

- Preparar el ingreso de la persona menor de edad asignado en el recurso residencial (ver Protocolo de Acogida).
- Hacer partícipe y protagonista a la persona menor de edad en su proceso, teniéndole en cuenta en propuestas y en todas aquellas decisiones que le afecten.

- Servir de referencia a la persona menor de edad, favoreciendo que tenga un lugar donde se sienta escuchado y acompañado en sus dificultades, necesidades y deseos, canalizando sus demandas.
- Mantener un vínculo con la persona menor de edad que sea de autoridad, afecto e interés al mismo tiempo.
- Negociar y mediar con el fin de encontrar equilibrio entre la exigencia social y las necesidades de la persona menor de edad.

b) Realizar el seguimiento estrecho de la intervención con la persona menor de edad del que es referente, garantizando la coherencia del proceso.

- Asistir a las distintas reuniones establecidas por la Sección de Acogimiento Residencial para el seguimiento del caso (de red, de ingreso, de egreso, …).
- Elaborar el Protocolo de Observación y responsabilizarse del SERAR de las personas menores de edad sobre los que asume la tutoría, siguiendo las instrucciones de este sistema.
- Realizar un reconocimiento médico al ingresar la persona menor de edad en el recurso residencial, elaborando un dossier sobre su salud (enfermedades padecidas, tratamientos, seguimiento de vacunas, etc.) que tendrá su continuidad con el cumplimiento del Registro Acumulativo de Salud del SERAR.
- Solicitar la realización de una evaluación psicológica diagnóstica durante el Periodo de Observación.
- Informar al niño, niña o adolescente de las normas, derechos y deberes que rigen el recurso residencial.
- Realizar el Plan Educativo de Intervención Individualizado (PEI). Atender y supervisar a la persona menor de edad en las distintas áreas en función de su momento evolutivo.
- Garantizar que la intervención se ajuste a la planificación realizada y promover los cambios pertinentes en la misma.
- Velar porque se respeten las Órdenes Forales y activar propuestas para modificar el Plan de Caso atendiendo a la correcta atención del mismo.
- Promover la participación del niño, niña o adolescente y de su familia en el proceso de planificación y evaluación, en la medida de sus posibilidades.
- Realizar la evaluación de la intervención y de su consonancia con lo marcado por el “Plan de Caso”, elaborando los informes propuesta, las revisiones del caso, los informes de incidencias, las solicitudes de tratamiento psicológico, psiquiátrico, etc.
- Ejercer la acción tutorial, realizando tutorías semanales con la persona menor de edad.
- Valorar semanalmente las diferentes actitudes de la persona menor de edad, usando para ello las hojas de seguimiento diarias por áreas.
- Asegurar que se disponga de todas las informaciones relevantes y liderar los procesos para la adopción de cambios en la intervención.

- Contribuir a la toma de decisiones que afecten al niño, niña y/o adolescente y su familia.
- Utilizar los recursos comunitarios en beneficio de la atención de la persona menor de edad y su familia.
- Conocer y presentarse ante las distintas personas profesionales donde acude el niño, niña o adolescente (centros escolares, terapias psicológicas,...).
- Ponerse en contacto con las diferentes figuras profesionales intervinientes en el caso: padres y madres, referentes del ámbito escolar, terapéutico, sanitario, servicios sociales, tiempo libre o familiares.
- Pedir y recibir los informes de otras personas profesionales (terapeutas, servicios sociales, equipos de intervención familiar, etc.).
- Acompañar a las personas menores de edad en su contacto con la administración de justicia, sanidad, educación, etc.
- Acompañar a las personas menores de edad a las entrevistas o citas con DFG y estar presentes en la devolución que se realiza.

c) Realizar el seguimiento de la familia del niño, niña y/o adolescente.

- Facilitar y posibilitar la relación niño, niña y/o adolescente con su familia, en la medida que sea posible y conveniente.
- Estimular el que los padres tomen conciencia del problema que ha motivado la separación de su hijo o hija y el ingreso en el centro, ayudándoles a analizarlo. Informar periódicamente a la familia acerca de su hijo o hija y reunir la información que la familia le proporciona sobre la persona menor de edad.
- Realizar llamadas telefónicas y reuniones periódicas con la familia.
- Ayudar a la persona menor de edad a valorar su historia creando un sentimiento de pertenencia.
- Conocer los recursos comunitarios y movilizarlos en función de las necesidades de la familia. Realizar la coordinación con los recursos que puedan estar trabajando con su familia.
- Apoyar y orientar a la familia en la tarea socializadora y educadora de sus hijos/as a través de las visitas supervisadas, entrevistas y contactos telefónicos.
- Planificar, hacer un seguimiento y evaluación de los periodos vacacionales junto con el niño, niña y/o adolescente y la familia.
- Valorar y solicitar alternativas que puedan constituir un apoyo para el niño, niña y/o adolescente, siempre que sea recomendable, como familias de apoyo, programa de voluntariado para acompañamiento y ocio.
- Solicitar una familia de acogida si no se prevé el retorno al hogar en un corto periodo de tiempo y siempre que se considere un recurso adecuado para el desarrollo evolutivo de la persona menor de edad.
- Preparar al niño, niña o adolescente para el acogimiento familiar, si esta es la alternativa propuesta y aprobada por DFG y el equipo educativo.
- Prestar la ayuda y apoyo necesarios para hacer posible la reunificación familiar, siempre que sea este el objetivo final de la intervención.
- Llevar a cabo un seguimiento del régimen de visitas, según lo marcado en la Orden Foral, procurando tanto acompañar como recibir a la persona menor de edad a estos encuentros, especialmente si las visitas debieran ser “acompañadas”. En caso de no ser posible, deberá recabar cuanta información sea precisa sobre el desarrollo de las mismas.
- Realizar llamadas telefónicas y reuniones periódicas de seguimiento con la familia

d) Acompañar en el proceso de acogimiento residencial de las personas menores de edad.

- Ayudar al desarrollo de apoyos comunitarios a largo plazo, así como al establecimiento de las relaciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Caso.
- Dar a conocer a las personas menores de edad todos los procedimientos de Acogimiento Residencial.
- Liderar el trabajo que haga posible la consecución de la orientación marcada para el caso, sea esta la de reunificación familiar, su traslado a otra familia o la autonomía y desvinculación de la persona adolescente.

8.5. Auxiliar educativo/a (técnico/a de integración)

El personal auxiliar educativo es un elemento del equipo educativo que complementa las tareas del educador o educadora. Su presencia en los equipos educativos no podrá ser superior a un tercio del total de la suma de educadores/as y auxiliares educativos. Su dedicación será preferentemente en los turnos de noche y de refuerzo educativo a los educadores y educadoras.

Deberá contar con una formación profesional de técnico/a superior en integración social o análoga. Sus funciones son:

a) Conocer y seguir las directrices de los documentos que rigen la atención a las personas menores de edad en Gipuzkoa (Programa Marco y Protocolos), así como los documentos internos de su Entidad (Proyecto Educativo de Centro, Reglamento de Centro, normas, funciones, tareas y responsabilidades propias y de los demás) asumiendo y poniendo en práctica los criterios de funcionamiento allí reflejados y en todo caso debe:

- Intervenir según dicho marco referencial.
- Observar y hacer un seguimiento de la evolución de los niños, niñas y adolescentes, acompañándoles en la consecución de sus proyectos personales.

b) Proporcionar los cuidados y cubrir las necesidades básicas materiales de la persona menor de edad: hogar, higiene, alimentación, vestido, seguridad, procurando lograr la mayor autonomía posible de acuerdo a su edad y a sus características, teniendo siempre en cuenta la orientación de los o las educadoras tutoras.

- Acompañar a las personas menores de edad a las entrevistas.
- Cuidar y proteger a las personas menores de edad, tanto dentro como fuera del recurso residencial.
- Detectar las necesidades de ropa y calzado de las personas menores de edad y acompañarles en la compra de los mismos.
- Supervisar y acompañar en los aspectos sanitarios y de higiene.
- Proporcionar a las personas menores de edad de todo el material escolar y extraescolar necesario para sus actividades.

c) Velar por que se cubran las necesidades básicas emocionales, estimulando y potenciando el pleno desarrollo de las capacidades personales de la persona menor de edad posibilitándole modelos de referencia que faciliten una correcta identificación en su proceso evolutivo, coordinándose para ello con el educador o educadora tutora.

- Orientar la relación con los niños, niñas y/o adolescentes como una intervención educativa.
- Fomentar la valoración personal y el autoconcepto positivo.
- Promover la asunción de responsabilidades en la vida diaria.
- Trabajar el desarrollo del autocontrol.
- Potenciar la autoestima.
- Ser figuras tranquilizadoras respecto a las personas menores de edad en todas aquellas situaciones que les preocupen o inquieten y canalizar los impulsos.
- Promover la autonomía.
- Proporcionar a los adolescentes los recursos y habilidades necesarios para una adecuada transición a la vida adulta y, en su caso, para iniciar una vida autónoma.
- Mantener una dinámica positiva que favorezca tanto el desarrollo personal como interpersonal de las personas menores de edad.
- Fomentar el respeto y aceptación de las diferencias personales, culturales y religiosas de las personas menores de edad.

d) Fomentar la integración social en los distintos ámbitos de convivencia, siguiendo las orientaciones del educador o educadora tutora.

- Procurar incorporar a la persona menor de edad a la cultura y vida social.
- Conocer los recursos comunitarios y movilizarlos en función de las necesidades de las personas menores de edad.
- Proporcionar información y vías de acceso al aprendizaje, la formación y/o al trabajo.
- Realizar un seguimiento y control de las actividades que realicen las personas menores de edad dentro del recurso residencial y velar por la buena convivencia en la comunidad (vecindad, barrio...).
- Ayudar a las personas menores de edad a adquirir y desarrollar actitudes y habilidades sociales, que favorezcan la convivencia dentro y fuera del recurso residencial.
- Promover en las personas menores de edad la participación y sentimiento de pertenencia.
- Programar el tiempo libre junto con el niño, niña o adolescente.

e) Inculcar y transmitir a la persona menor de edad las reglas, normas y valores de convivencia establecidos, sus derechos y obligaciones.

- Explicar y procurar el cumplimiento de las normas.
- Transmitir valores y normas sociales a través de la coherencia entre los mensajes verbales y las actitudes sobre las mismas.

f) Participar de la coordinación del equipo educativo.

- Traspasar la información de lo acontecido en los cambios de turno.
- Asistir y participar en las reuniones del equipo educativo como espacios para compartir, unificar criterios y dar coherencia al trabajo global y a las intervenciones de las personas profesionales del equipo.

g) Garantizar la adecuada atención de las personas menores de edad atendidos en el recurso residencial durante la noche.

- Permanecer despiertos durante su trabajo para responder a cualquier eventualidad que se presente.
- Articular la respuesta pertinente ante cualquier necesidad que surja durante la noche (urgencias médicas, fugas y comunicaciones a la Ertzantza, descontroles, llamadas al 112, ingresos psiquiátricos, etc.).

8.6. Profesionales de apoyo técnico

Como complemento al trabajo educativo podrán existir profesionales de apoyo que aporten sus conocimientos específicos en la intervención con las personas menores de edad, en el apoyo al equipo educativo, y a la dirección.

Sus funciones son las siguientes.

Psicólogo/a:

- Realizará tareas de evaluación psicológica de los niños, niñas y/o adolescentes en los aspectos necesarios que complementan las evaluaciones previamente realizadas en el estudio del caso y especialmente orientadas a que los y las educadoras puedan enfocar mejor el trabajo diario.
- Prestará apoyo psicológico y terapéutico en los casos que no requieran servicios específicos de salud mental o, no obstante, precisen un apoyo complementario.
- Coordinará las actuaciones con los Servicios de Salud Mental, sean estos públicos o privados.
- Aportará a los y las educadoras herramientas e instrumentos tanto de evaluación como de intervención para poder ajustarse mejor a las necesidades de cada caso.
- Apoyará al equipo educativo en los procesos de evaluación de los casos, programas individuales de las personas menores de edad y detección de necesidades.
- Colaborará en los procesos de evaluación del recurso residencial tanto en lo referente a los resultados como a los procesos.

Trabajador/a Social (si la hubiera):

- Realizará las evaluaciones complementarias del contexto familiar.
- Gestionará los recursos necesarios para las personas menores de edad, elaborará y mantendrá actualizada la guía de recursos sociales (instituciones, laborales, académicos, formativos, de ocio, etc. para favorecer su incorporación social.
- Coordinará las actuaciones con los Servicios Sociales de Base.
- Fomentará el aprendizaje de las personas usuarias en los recorridos de inserción socio-laboral.
- Mantendrá relación con recursos derivantes y con las familias para involucrarles en el proceso y asegurar la continuidad en la fase de incorporación social.

Médico/a especialista en psiquiatría (si la hubiera):

- Coordinará, junto con la figura de responsable de centro, las actuaciones de los y las educadoras de referencia ante la problemática específica de las personas atendidas y sus familias, especialmente cuando ésta se relacione con trastornos de conducta, trastornos mentales, trastornos de personalidad o consumos abusivos de sustancias tóxicas.

- Será la persona referente e interlocutora para las relaciones de ambos centros con el sistema de salud mental, cuando las personas menores acogidas deban seguir algún tratamiento en el mismo.
- Supervisará la medicación psiquiátrica prescrita facultativamente a las personas menores de edad durante dicho tratamiento, mientras se encuentren acogidas en el recurso residencial.
- Orientará técnicamente al equipo educativo para el diseño y organización de las actuaciones generales en el recurso residencial: actividades de la vida cotidiana, tareas ocupacionales, actividades de socialización, tutorías, asambleas, supervisión de visitas, atención a las familias, etc.
- Organizará e impartirá acciones formativas para el personal del recurso, relacionadas con la problemática específica de las personas menores de edad acogidas y de sus familias.
- Organizará y dinamizará actividades grupales específicas para las personas acogidas, relacionadas con la problemática que presentan: dinámicas de grupos, talleres, aulas temáticas, etc.

Profesor o profesora:

- Diseñará e impartirá programas y actividades formativas para las personas menores de edad atendidas, ajustadas a su nivel de escolarización, capacidades y necesidades específicas.
- Orientará técnicamente al equipo educativo en las actuaciones que proponga sobre el contexto escolar y formativo de las personas menores de edad.
- Colaborar con el equipo educativo en la detección de las aptitudes, motivaciones e intereses de cada persona acogida en el ámbito formativo, ocupacional o laboral-profesional.
- Impulsará la adquisición por parte de las personas menores de edad acogidas, de las habilidades básicas que les permitan acceder al sistema normalizado de escolarización o en su imposibilidad, a otros sistemas alternativos que garanticen una mínima inserción social o laboral al egreso del recurso.
- Será la persona referente e interlocutora para las relaciones del recurso residencial con el sistema escolar y con los servicios de orientación laboral o búsqueda de empleo.

Supervisor/a

- El o la supervisora será profesional ajeno a la entidad y sin otras funciones dentro de la misma. No mantendrá tampoco ninguna relación profesional ni personal con las personas usuarias de la entidad a la que supervisa.
- La supervisión incluye formación precisa para lograr la coherencia técnica entre las personas profesionales y la asunción de adecuados y homogéneos criterios de funcionamiento por parte del equipo, que en todo momento deberán ser acordes a los de la DFG.
- Debe ser un acompañamiento regular para el equipo educativo de atención directa que, además de ayudarles a entender qué les pasa las personas

menores de edad atendidas y a sus familias y lo que esto provoca en ellos como personas y como profesionales, debe ayudarles a descubrir las claves para relacionarse con ellos y ellas de la manera más adecuada.

- Debe ser un acompañamiento regular para el equipo directivo, que le ayude a definir, ordenar y cumplir sus funciones de manera diferenciada y en las distintas instituciones y contextos de actuación.

La planificación de dicha supervisión, especificando los objetivos, la metodología y la temporalidad, deberá entregarse en la Diputación Foral de Gipuzkoa anualmente para su visto bueno por parte de la Sección de Acogimiento Residencial.

8.7. Personal de administración y servicios. Auxiliar de hogar

Cada recurso de acogimiento residencial contará con el personal de administración y servicios generales (cocina, limpieza, mantenimiento) que resulte necesario en función de su naturaleza, del tipo de programa o programas que aplique y del tamaño de la estructura. Como figura de referencia en los recursos residenciales (exceptuando los pisos de emancipación) existirá la de **Auxiliar de Hogar**, cuyas funciones son las siguientes:

a) Confección de los menús diarios cuidando que sean equilibrados y adaptados a las necesidades dietéticas de las personas acogidas y teniendo en cuenta sus sugerencias y las del equipo de profesionales.

b) Realización de la compra.

c) Garantizar la adecuada conservación de los alimentos.

d) Velar por que los utensilios de cocina permanezcan a buen recaudo y en lugar seguro, evitando riesgos innecesarios.

e) Realización de las tareas de limpieza del hogar o residencia y lavado y planchado de la ropa de las personas acogidas.

8.8. Voluntariado y prácticas académicas o profesionales

Se podrá acordar la actuación de personas voluntarias en recursos de acogimiento residencial a través de las Entidades de Voluntariado con las que previamente se hayan celebrado convenios de colaboración, no admitiéndose en ningún caso la colaboración de carácter individual.

Las personas voluntarias que colaboren en recursos de acogimiento residencial deberán reunir los requisitos que exige la Ley del Voluntariado y su actuación deberá ser de colaboración con las y los profesionales, al objeto de enriquecer su proceso formativo, no pudiendo en ningún caso complementar o suplir las funciones del equipo educativo.

Se podrá autorizar la actuación de personas en prácticas académicas o profesionales en recursos de acogimiento residencial.

Todo el personal de voluntariado y prácticas deberá estar convenientemente autorizado y deberán conocer las responsabilidades y las delicadas tareas que se le encomiendan. En el Reglamento de Funcionamiento de cada recurso residencial se deberán especificar claramente los principales aspectos que estas personas deben conocer inmediatamente antes de empezar a colaborar. Estas figuras trabajarán siempre como elementos de apoyo en determinadas tareas y momentos, y en ningún caso podrán hacerse cargo de la responsabilidad del piso en ausencia de personal educativo.

8.9. Ratios de personal

Además del personal necesario para la realización de las tareas domésticas y de mantenimiento de los recursos de acogimiento residencial, la ratio mínima personal/ persona usuaria, referida únicamente al personal técnico y educativo, obedecerá al tipo de recurso de acogimiento residencial y al tipo de programa aplicado.

Equipo educativo.

Las ratios correspondientes al equipo educativo se establecen con referencia a 8 personas menores de edad, ya sean atendidas en un piso con esa capacidad máxima, o sea en una unidad en un centro residencial.

Se aplicarán las siguientes ratios:

- Durante el día, deberá garantizarse la presencia de un educador o educadora en ausencia de los niños, niñas o adolescentes.
- Durante el día, y con presencia de las personas acogidas, deberá garantizarse las siguientes ratios presenciales:

  – Programa de acogida de urgencia: 1 educador o educadora por cada 3 niños, niñas o adolescentes, siempre que dicha acogida de urgencia se dé en un recurso de acogimiento residencial o en un módulo de un recurso de acogimiento residencial específicamente destinado a la aplicación del programa.

- Programa básico: 1 educador o educadora por cada 4 niños, niñas o adolescentes.
- Programa especializado de atención a adolescente con problemas de conducta: 1 educador o educadora por cada 3 adolescentes.
- Programa especializado de apoyo intensivo a adolescentes con graves problemas de conducta: 1 educador o educadora por cada 2 adolescentes
- Programa de atención a la primera infancia: 1 educador o educadora y 1 auxiliar en educación por cada 6 niñas y niños atendidos, tratando de garantizar que la organización de los turnos facilite, en lo posible, que cada niña o niño sea siempre atendido por las mismas personas de referencia.

Los recursos de acogimiento residencial podrán contar, además, con el personal auxiliar de apoyo que estimen conveniente atendiendo a las necesidades y características de la población acogida, siempre que no supere un tercio del total de la suma de educadores o educadoras y auxiliares educativos.

Durante la noche se aplicarán las siguientes ratios presenciales:

- Programa de acogida de urgencia: 1 educador o educadora y 1 auxiliar en educación por cada 12 niños, niñas y adolescentes atendidos, siempre que dicha acogida de urgencia se dé en un recurso de acogimiento residencial o en un módulo de un recurso de acogimiento residencial específicamente destinado a la aplicación del programa.
- Programa básico de atención: 1 auxiliar en educación por piso o, en el caso de centros residenciales por módulo, siempre que se garantice la disponibilidad de 1 educador o educadora o de 1 persona técnica para intervenir en situación de urgencia.
- Programa de atención a la primera infancia: 1 educador o educadora y 1 auxiliar en educación por cada 6 niñas y niños atendidos.
- Programa especializado de atención a adolescentes con problemas de conducta: 1 educador o educadora y 1 auxiliar en educación por cada unidad.
- Programa especializado de apoyo intensivo a adolescentes con graves problemas de conducta: 1 educador o educadora y 1 auxiliar en educación por cada 5 adolescentes.

En el caso de pisos de emancipación deberá existir un equipo mínimo de dos personas educadoras y un auxiliar educativo.

8.10. Selección de personal

De conformidad con el artículo 48.j) de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia y en el marco de la normativa reguladora

de la función pública, se diseñarán procedimientos de selección del personal que garanticen la idoneidad de las personas profesionales con el fin de preservar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la protección de sus derechos. Se adoptarán medidas de la misma naturaleza con respecto a la selección de las personas voluntarias que intervengan en la atención a personas menores de edad en recursos públicos de acogimiento residencial.

Igualmente, de conformidad con el artículo 106 de Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia, en el marco de sus acuerdos de colaboración con entidades privadas, las administraciones públicas velarán, en el ámbito de sus competencias y en el ejercicio de sus funciones de autorización, homologación e inspección, por que el personal, profesional o voluntario, que intervenga en la atención a niños, niñas y adolescentes en recursos de acogimiento residencial sea el idóneo para el desempeño de las funciones que desarrolla.

El procedimiento para la selección del personal deberá permitir valorar la cualificación académica, la experiencia y las características personales de las y los candidatos, así como la adecuación de dichas aptitudes al desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de trabajo, en función del programa de acogimiento residencial aplicado. Las personas seleccionadas realizarán un periodo de prueba durante el cual desempeñarán sus funciones bajo la supervisión de un miembro experimentado del personal, condicionándose su asignación al puesto a la superación exitosa de dicho periodo.

8.11. Formación del Personal

Entre las muchas transformaciones habidas durante las últimas décadas en los recursos residenciales de protección infantil destaca la evolución de unos perfiles de niños, niñas y adolescentes cada vez con más necesidades de atención y más dificultades por la presencia de problemas de conducta y salud mental. Este hecho exige al personal de atención directa de los recursos residenciales conocimientos sobre una serie de aspectos que deben configurar la formación específica mínima del personal educativo.

Los recursos de acogimiento residencial deberán contar con un plan de formación del personal que contemple tanto la formación inicial como la formación continuada. Para la formación inicial se deberán contemplar, al menos, los siguientes contenidos:

- Sistema de servicios sociales, funciones de los servicios sociales de atención primaria y de los especializados en la protección infantil.
- Marco jurídico y normativo de la protección infantil, particularmente el Decreto 131/2008 del País Vasco.
- Las situaciones de desprotección infantil: tipos y consecuencias de la experiencia de malos tratos.
- Proceso de intervención en desprotección infantil: fases y criterios de tomas de decisiones.

- Principios de actuación de la atención residencial.
- Psicología evolutiva de la niñez y la adolescencia: las necesidades de las diferentes etapas.
- Principales trastornos del desarrollo en la infancia y la adolescencia.
- Características generales del tipo de población atendida.
- Técnicas para la evaluación de necesidades en niños, niñas y adolescentes: entrevista, observación, recogida de documentación.
- Técnicas de programación del trabajo educativo y planificación de actividades.
- Técnicas para el trabajo con niños, niñas o adolescentes con problemas de conducta y para la prevención de situaciones conflictivas en acogimiento residencial.
- Técnicas e instrumentos para el trabajo de habilidades de independencia con adolescentes.
- Técnicas de trabajo con grupos.
- El trabajo con personas menores de edad procedentes de otras culturas.
- Técnicas para la educación afectiva y sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Procedimientos de intervención en situaciones de crisis.
- Formación específica en materia de abuso sexual.
- Elaboración y conservación de la documentación.
- Cualquier otro aspecto formativo asociado a las diferentes tipologías de programas de acogimiento residencial.
- Habilidades de relación con los niños, niñas y adolescentes: predictibilidad de conductas, estrategias y técnicas de enseñanza de habilidades de autonomía y responsabilidad, estrategias y técnicas de modificación de conductas, técnicas para prevenir y evitar la escalada de conductas inadecuadas, conocimientos del marco normativo de convivencia y de los derechos y responsabilidades de los integrantes de la comunidad residencial, reforzamiento de comportamientos positivos.
- Educación para la salud, prevención y control de enfermedades infantiles, prevención de enfermedades infectocontagiosas, prevención de drogodependencias, prevención de accidentes y primeros auxilios.
- Correcta aplicación de medidas de inmovilización física personal y de medidas de aislamiento.
- Preparación y manipulación de alimentos, en el caso del personal que tenga entre sus funciones la preparación de alimentos.
- Documentación técnica del Programa y Recurso en el que desempeña su labor educativa, que al menos comprenderá:
  - El programa marco de atención residencial.
  - El proyecto educativo del recurso de acogimiento residencial.
  - El reglamento de régimen interno.
  - Los derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes y de las personas profesionales.
  - Los protocolos de actuación de la Sección de AR.
  - El manual de buena práctica.

- El SERAR.
- Los roles y funciones de las diversas figuras profesionales.
- La función y responsabilidad de la persona profesional en relación con la familia.
- Pautas de actuación en casos de emergencia.

La formación continuada se ajustará a las necesidades evolutivas del servicio, a las necesidades formativas del personal y, en lo posible, a sus preferencias, y a los objetivos marcados por los servicios territoriales especializados de atención y protección a la infancia y la adolescencia para los recursos de acogimiento residencial.

Deberá abarcar los siguientes contenidos:

- Actualización de la formación inicial.
- Conocimientos especializados relacionados con sus funciones.
- Habilidades de trabajo en equipo y de coordinación interprofesional.

9. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Dependiendo del tamaño y el tipo de recurso residencial las necesidades de organización son muy distintas, aunque cabe destacar algunos elementos comunes.

9.1. Responsabilidad y participación

Para organizar el funcionamiento y las relaciones dentro de cada recurso residencial, así como en lo que respecta a las relaciones entre entidades y la DFG, se hace necesario establecer una serie de figuras de referencia que permitan mayor claridad y responsabilidades bien definidas en las relaciones entre ambas instancias:

- Director/a de Entidad: representante de la entidad.
- Responsable de recurso residencial: personal educativo con responsabilidad sobre el funcionamiento de un piso de acogida o centro residencial concreto.
- Educador o educadora tutora: figura educativa básica que podrá ser designada como referente para un determinado niño, niña o adolescente, y responsable del programa educativo individual.
- Equipo educativo: órgano de participación en el que estarán representados todas las personas profesionales educativas del recurso, así como dirección y/o responsable y profesionales de apoyo técnico de la propia entidad si los hubiera.

Las diferentes funciones se han detallado en el apartado de recursos humanos de este Programa Marco.

Se deberá promover el mayor nivel posible de participación en la organización del recurso residencial por parte de las personas menores de edad teniendo en cuenta criterios de edad y capacidad, y de las familias en aquellas situaciones que el Plan de Caso lo permita.

9.2. La planificación laboral

Por lo que respecta a los horarios laborales del personal (tanto de atención directa como de servicios) se deberá tener muy presente que determina las posibilidades educativas del recurso residencial y, por tanto, la calidad de la atención que las personas menores de edad recibirán.

Los turnos de trabajo deberán organizarse de tal modo que garanticen tanto la adecuada atención de los niños, niñas y adolescentes como el trabajo de las personas profesionales en condiciones laborales adecuadas. Asimismo, deberán atender, en la medida de lo posible, a las necesidades de conciliación de la vida laboral con la vida

personal y familiar de las personas profesionales de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Atendiendo a la importancia de la planificación de los horarios, se deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

- Debido al horario escolar, el tiempo educativo de los recursos residenciales se concentra entre las horas de comida y cena, por lo que se deberá reforzar y dar prioridad a los turnos que correspondan a esta franja horaria, de modo que cada unidad educativa tenga en esos momentos al menos dos educadores presentes.
- El tiempo de las mañanas puede requerir la presencia de algún educador para acompañar a las personas menores de edad que requieran alguna gestión, visita médica, etc., y constituye un espacio que en muchas ocasiones puede reservarse para el trabajo de programación o evaluación. Se tratará de que en ese tiempo la presencia de personal de atención directa sea la mínima imprescindible.
- El diseño de turnos evitará el trabajo en rotaciones intensivas que obligan al educador/a a muy largas jornadas y a continuación largos intervalos de días de descanso, lo que tiene como consecuencia una relación con las personas menores de edad intermitente y con varios días de ausencia. Los turnos deben diseñarse en función de las necesidades de los niños, niñas o adolescentes y basadas en la mayor continuidad y estabilidad posibles, debiendo contar con el visto bueno de la DFG.
- Los tiempos de relevo entre turnos, tanto de educadores/as como de otro personal de atención directa, deberán contar con un margen suficiente, al menos de treinta minutos, que permita el contacto de ambas personas profesionales (entrante y saliente) durante el tiempo necesario para poder intercambiar información sobre posibles incidencias, tareas pendientes, etc.
- Deberá establecerse dentro del horario laboral un tiempo semanal de reuniones para el equipo educativo que será de una a dos horas para realizar el seguimiento de todos los casos y tratar cualquier otro tema necesario para una mejor coordinación y eficacia.
- Las personas profesionales que trabajen en el turno de noche dedicarán su tiempo de trabajo a las funciones de atención y administración que necesariamente les deberán ser asignadas.

9.3. Estructuración de los centros residenciales

La organización de la actividad educativa cuando se trata de recursos residenciales con un número amplio de personas menores de edad descansa en la estructura de **unidades de convivencia.**

Los criterios de estructuración de las unidades serán los siguientes:

- Cada una dispondrá de un espacio propio de convivencia que tendrá la distribución característica de cualquier piso (habitaciones, cuartos de baño, sala de estar, y a ser posible cocina).
- Los grupos deben reunir personas menores de edad de ambos sexos, excepto cuando la problemática de algunos casos en concreto lo desaconseje. Los hermanos y hermanas deben permanecer juntos como criterio general y siempre que esto no vaya en contra de los intereses de alguno de ellos.
- Cada unidad tendrá educadores/as responsables y específicos de modo que los niños, niñas y/o adolescentes encuentren unas determinadas figuras de referencia. En esa unidad cada niño, niña o adolescente tendrá su educador o educadora tutora.
- Se deberá disponer de unidades específicas de convivencia para los y las adolescentes, especialmente a partir de los quince años, con los que se persigue su posterior independencia, de modo que puedan realizar un tipo de vida más autónoma y estar recibiendo una preparación específica para su independencia. Esto permitirá que en el caso de pasar posteriormente a un piso de emancipación, los y las adolescentes hayan adquirido las habilidades básicas necesarias.

9.4. Metodología básica del trabajo educativo

El trabajo personal con cada niño, niña o adolescente se basa en una secuencia de intervención que se articula en el Programa Educativo Individual (PEI). Las fases principales de esta secuencia son las siguientes:

- **Evaluación inicial**: Cada niño, niña y/o adolescente debe ingresar en el recurso residencial en función de un estudio previo que aconseje esta medida como la más pertinente y favorable a sus intereses. Como consecuencia de dicho estudio existirán una serie de evaluaciones realizadas acerca de la persona menor de edad que suponen un punto de partida básico para conocer sus necesidades concretas. En todo caso, una vez realizada la acogida, se debe completar la evaluación de sus necesidades y especialmente una evaluación física y psicológica. Por otra parte, el ingreso debe ir acompañado de un Plan de Caso que establecerá los objetivos de la medida y su duración, mediante la adscripción a uno de los programas previstos. Como evaluación inicial complementaria el equipo educativo desarrollará, en los primeros dos meses de estancia, una evaluación de la situación del niño, niña y/o adolescente (período de observación) mediante el uso de instrumentos como la observación o la entrevista en el ámbito de la relación cotidiana. Llegados a este punto se estará en disposición de realizar un PEI ajustado a las características de cada persona menor de edad.

- **Programación**: cada persona menor de edad deberá tener un PEI elaborado por su educador o educadora tutora mediante trabajo de equipo con el resto de profesionales del recurso residencial y con la participación de los niños, niñas y

adolescentes en función de su edad y nivel de desarrollo. En él se detallarán los objetivos prioritarios a alcanzar, las estrategias a desarrollar, los recursos a movilizar y la forma de evaluar los resultados. Este programa deberá ser lo suficientemente flexible para ir adaptándose a los cambios en la situación de cada caso. Se revisará y actualizará periódicamente y se archivará junto al resto de documentación.

- **Intervención**: la intervención propiamente dicha se desarrolla por parte de las personas profesionales sobre la base de la convivencia cotidiana y la utilización de los recursos de la comunidad. El personal de atención directa deberá esforzarse por encontrar espacios educativos donde poder desarrollar sus estrategias en cada caso. Deberá poner especial atención en llegar a conseguir una adecuada relación individual con cada niño, niña o adolescente sin perder de vista que las actividades de grupo pueden ser un buen complemento para lograr ciertos aprendizajes. La búsqueda de los espacios de relación de forma individualizada es una de las dificultades mayores de las personas profesionales, si bien es al mismo tiempo una de sus principales metas. Es muy importante aprovechar las circunstancias de compartir una determinada actividad, ayuda en tareas escolares, desplazamientos en transporte, visitas médicas, etc. Por lo que respecta a la intervención directa, las personas profesionales deberán poseer formación en técnicas específicas de ayuda, tanto para poder construir un ambiente educativo cálido como para poder resolver situaciones problemáticas que se puedan presentar. En algunos recursos residenciales específicos o con algunos niños, niñas y adolescentes en particular será necesario programar intervenciones que tengan una finalidad preventiva, terapéutica o rehabilitadora, de modo que se cubran las necesidades reales de cada caso.

- **Valoración**: Desde el momento en que existe una evaluación inicial y un posterior proceso de intervención se hace necesario proceder a la valoración de los logros conseguidos. Resulta recomendable una evaluación mensual a partir de instrumentos de evaluación y registro que abarque los contextos de vida en los que se desenvuelve la persona menor de edad objeto de evaluación. Con este fin los educadores deberán disponer de un sistema de evaluación que permita ir registrando la evolución del desarrollo del caso en una serie de aspectos esenciales. Este sistema facilitará la realización de informes de seguimiento legalmente establecidos, por cuanto se podrán resumir las principales incidencias que atañen a cada persona menor de edad, además del avance en los objetivos propuestos. La evaluación se llevará a cabo por su educador o educadora tutora pero contando con el trabajo del resto del equipo, supervisado todo el proceso por el o la responsable de piso y con la participación de los propios niños, niñas y adolescentes y de la familia siempre que sea posible.

El desarrollo de esta metodología básica vendrá facilitado por la utilización del Sistema de Registro y Evaluación en Acogimiento Residencial (SERAR) que será de aplicación obligada en toda la red de la DFG.

9.5. Soportes documentales para la gestión, planificación y evaluación

Los recursos residenciales desarrollarán su trabajo basándose en la planificación y programación de las diferentes actividades e intervenciones, en función del tipo de programa y las personas menores de edad que tenga acogidos. Los soportes documentales en los que se apoya esta planificación son los siguientes:

- **Proyecto educativo de centro**. Es el documento que, basándose en el Programa Marco de Acogimiento Residencial, define y describe la identidad de cada residencia, detallando sus objetivos y funciones, población atendida, plazas, organización laboral y educativa, y cuantos aspectos permitan identificar el modelo de trabajo y gestión de cada centro o piso.

- **Reglamento de régimen interno**. Tiene por objeto detallar ciertos aspectos de funcionamiento y concreción de normas especialmente relacionadas con la regulación de la convivencia y que, por tanto, resulten especialmente importantes, tanto para el personal como para las personas menores de edad.

- **Plan Semestral de Gestión**. Estos planes recogen el análisis de la situación en cada semestre, estableciendo objetivos y prioridades de intervención a corto plazo para mejorar el recurso residencial tanto en lo que respecta a los logros con las personas menores de edad como en el avance en la metodología de trabajo y en la organización. Es una consecuencia de dicho análisis y debe promover acciones de mejora, y detallar el programa de actividades, el presupuesto y las personas responsables de llevarlo a cabo.

- **Memoria anual**. La memoria anual da cuenta de la gestión de cada entidad, y debe reflejar las principales actividades e indicadores de cobertura y esfuerzo obtenidos a lo largo de cada año.

- **Plan Anual de mantenimiento**. Contiene el conjunto de acciones planificadas por cada recurso residencial para abordar las necesidades de la vivienda donde s ubica en sus aspectos materiales (estructura física, equipamiento, mobiliario, decoración). Debe incluir presupuesto económico.

- **Plan Anual de supervisión externa.** Contiene la previsión anual de actividades de acompañamiento y formación al equipo de profesionales, por parte de una persona profesional ajena a la entidad, con el objetivo de lograr coherencia técnica en los criterios de funcionamiento del recurso y de atención a las personas usuarias.

- **Relación de Profesionales:** Listado mensual de profesionales de cada recurso residencial, especificando nombre y apellidos, categoría profesional, fechas de alta y baja en la empresa e incapacidades laborales transitorias.

- **Informe de visitas de instituciones:** Contiene un resumen del desarrollo de las visitas que periódica o esporádicamente realizan diversas figuras profesionales de instituciones como la Fiscalía, la oficina del Ararteko, la Inspección de Sanidad u otras.

Todos estos documentos deben ser remitidos al Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa con la periodicidad, formato y contenido establecidos por la Sección de Acogimiento Residencial, que será la responsable de aprobarlos o solicitar las modificaciones oportunas para su aprobación.

El Decreto 131/2008 de regulación del acogimiento residencial establece además una serie de registros de información sobre datos generales de funcionamiento del recurso residencial que deben estar ordenados, actualizados, en condiciones de seguridad y a disposición de cualquier instancia con competencias de control y supervisión sobre la actividad de los recursos residenciales (DFG, Judicatura, Ministerio Fiscal, Ararteko). Los registros son los siguientes:

a) Registro de personas usuarias
b) Registro de personas profesionales
c) Registro diario de funcionamiento
d) Registro de incidencias
e) Registro de quejas
f) Registro de sugerencias
g) Registro de medidas impuestas
h) Registro de aplicación de medidas educativas correctoras en casos de conductas muy graves
i) Registro de visitas
j) Registro de administración de medicamentos
k) Registro de depósitos de dinero y de objetos de valor
l) Registro de menús
m) Registro de las actuaciones de registros personales y enseres
n) Registro de expedientes abiertos en el Juzgado de Menores y medidas impuestas en este ámbito
o) Registro de expedientes sancionadores en el ámbito administrativo
p) Registro de ausencias no autorizadas

9.6. Soportes documentales para la intervención en los casos

Se deberá asegurar la elaboración y mantenimiento de todos aquellos documentos que sean necesarios para la planificación, el desarrollo y la evaluación de la intervención en el caso. La realización de esta documentación es una necesidad y una oportunidad para poder poner distancia de la práctica diaria, posibilitando así la reflexión sobre la marcha de cada uno de los casos. Los aspectos a tener en cuenta son los siguientes:

Expediente Individual: Se mantendrá la documentación necesaria para la planificación de la atención que se prestará a cada niño, niña o adolescente, debiendo recogerse igualmente su historia. Se incluirán en ese expediente individual, al menos los siguientes documentos:

- Informe que fundamenta la medida de protección y Plan de Caso.
- Documentos personales del niño, niña o adolescente: legales, familiares, sanitarios y escolares.
- Informes de los programas en que ha participado o estén participando la persona menor de edad y/o su familia (intervención familiar, apoyo psicoterapéutico, informes psiquiátricos, etc.).
- Sistema de Evaluación y Registro de Acogimiento Residencial (SERAR): Todos los informes de seguimiento, de egreso, PEIs y Registros Acumulativos correspondientes a su estancia en Acogimiento Residencial y el Libro de Vida si lo hubiere.
- Cuantos informes propuesta se hayan derivado a la DFG: incidencias, expedientes educativos por incumplimientos o conductas graves y muy graves, etc.
- Cualquier otro informe que se valore relevante.

Organización de la documentación: Se establecerá un sistema de organización y gestión de la documentación, a la vez que se regule su acceso, con criterios de organización conocidos por todas las personas profesionales. Existirán igualmente criterios claros sobre la información que hay que registrar, cuándo, cómo, dónde y quién debe hacerlo. El o la educadora tutora se responsabilizará del mantenimiento del sistema de documentación.

Protección y confidencialidad: Los archivos que contienen la información confidencial deberán estar cerrados. Cuando la información se guarde en soporte informático se establecerán los mecanismos oportunos que impidan accesos no autorizados. Se señalará de manera expresa a las personas que tienen acceso a ellos, a cuáles, con qué propósitos y en qué condiciones: personal del recurso residencial, personal del Servicio de Protección Infantil, profesionales externos, la familia y el niño, niña o adolescente (siempre que resulte de su interés). Estos procedimientos se adecuarán a la legislación vigente. El mantenimiento de la confidencialidad ha de estar sometido al interés de la

persona menor de edad y su aplicación se entiende para la información escrita u oral que se conozca y pueda emitirse sobre las personas atendidas y sus familias en el ejercicio de las funciones profesionales de cualquier persona del equipo educativo.

A lo largo de la estancia del niño, niña o adolescente en el recurso residencial, desde la admisión hasta la salida, se desarrollará una labor de observación-evaluación, esto es, un proceso sistemático de recogida y valoración de la información significativa para conocer su situación y evolución, así como para ajustar la intervención a sus necesidades. La evaluación siempre se acompañará de la necesaria y adecuada devolución de los resultados de la misma al niño, niña o adolescente y, si procede, a la familia.

El **SERAR** (Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial): será el instrumento de registro y programación con cada caso. Este sistema integra las funciones de una primera observación y evaluación, un programa detallado de objetivos, una valoración permanente del progreso del caso y un modelo de informes de seguimiento. Este informe de seguimiento será la base para la revisión del caso.

Informes Propuesta: Se presentará cuando haya alguna propuesta que no se haya podido incluir en el correspondiente informe de seguimiento y el equipo educativo considere que su presentación y análisis no pueda demorarse hasta la presentación del siguiente informe periódico.

9.7. Gestión económica

Los mecanismos de gestión económica deberán adaptarse a las peculiaridades de los servicios residenciales, de tal modo que ninguna persona menor de edad pueda correr el riesgo de quedarse sin acceder a algún recurso, o de tener necesidades al descubierto, por falta de presupuesto. Los recursos residenciales deben disponer de mecanismos ágiles para hacer frente a gastos periódicos o para gastos de urgencia.

Por otra parte, los gastos deben asegurar que las personas menores de edad no son inadecuadamente señaladas por tener que someterse a procedimientos de compra que se salen de lo corriente (exigencia de facturas formales para gastos muy pequeños, etc.). La normalización es un principio fundamental a seguir en estas cuestiones.

10.- PROCESO DE INTERVENCIÓN EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

En este apartado se establecerán las fases del proceso de intervención, detallando las principales actividades a desarrollar en cada una de ellas.

10.1. Ingreso en acogimiento residencial

La medida de acogimiento residencial se llevará a cabo tras una evaluación comprensiva y una planificación de la intervención en la que se concluya que esta decisión es el recurso más apropiado para responder a las necesidades del niño, niña o adolescente y su familia.

Los pasos a dar para el ingreso en acogimiento residencial serían los siguientes:

a*) Elaboración del Plan de Caso y Asignación del Programa y Recursos*.

La Comisión Técnica de Acogimiento Residencial, tras la lectura de la información derivada de las otras dos secciones de Protección (Sección de Acceso a la Protección Infantil y Sección de Acogimiento Familiar y Adopción) , elabora el Plan de Caso, asignando el Programa en el que se incluirá al niño, niña o adolescente, el piso o centro residencial de acogida en el que ingresará, la orientación general del caso y los recursos con los que contará, y autorizando el régimen de visitas. Para ello se tienen en cuenta aspectos como:

- Objetivo general del caso.
- Características de la persona menor de edad como edad y sexo.
- La existencia de hermanos o hermanas con medida de protección y la idoneidad de mantenerse juntos o no.
- Necesidades específicas del caso, tanto de la persona menor de edad como de su familia, y la conveniencia de mantener o no la cercanía de la familia y/o del lugar de origen.
- Régimen de visitas.
- Recursos que se autorizan (intervención psicológica, intervención familiar…).
- Plazos y temporalidad.
- Situación del recurso residencial de acogida en ese momento (nº de casos atendidos, características y necesidades que presentan, estabilidad del centro, etc.).

  En función de todo ello, se determina la orientación del caso:

- Separación con previsión de retorno (reunificación familiar).

- Separación definitiva con integración estable en familia alternativa (acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo) o en otro recurso de protección en los casos de discapacidad o dependencia.
- Preparación para la independencia.
- Tratamiento especializado y rehabilitación.

Asimismo, en función de dicha información se asignará el programa y el recurso de acogimiento residencial según lo que se ha expuesto en el apartado 4 de este programa marco.

b) Celebración de la Reunión de Red.

La reunión de red es un instrumento clave para garantizar la continuidad y coherencia en la intervención que desarrolla el sistema de protección infantil a través de las distintas secciones y servicios que lo componen. Sus **objetivos** son:

- Compartir información sobre la situación actual del caso de manos de las personas profesionales que han intervenido hasta la fecha, sobre el nuevo Plan de Caso y sobre las orientaciones a tener en cuenta para el desarrollo de dicho plan.
- Acordar fechas y actuaciones concretas, para efectuar el ingreso o traslado de recurso.

Los tipos de reuniones de red pueden ser: ingreso, traslado de recurso residencial, orientación a Acogimiento Familiar, acoplamiento a Acogimiento Familiar, egreso.

El proceso de **convocatoria s**erá el siguiente:

- El/la técnico/a que asume el caso convoca la reunión de red a: técnico/a de referencia que ha llevado el caso, técnicos/as y representantes de los recursos implicados en el nuevo Plan de Caso. Si el caso se ha orientado a Acogimiento Familiar, convocará también al/a técnico/a referente de la SAFA.
- El/la técnico/a que ha llevado el caso traslada la convocatoria de reunión a las personas profesionales significativas de los recursos y programas que han intervenido hasta ese momento.
- Las reuniones de red se celebrarán los miércoles, por lo que todos los recursos de Acogimiento Residencial tendrán disponibilidad completa para acudir a ellas, independientemente del plazo con que sean convocados.

Las personas asistentes serán:

- La Sección que hace la orientación: los/as técnicos/as que han sido referentes del caso y una persona que represente a cada uno de los recursos que han intervenido.

- Sección receptora: los/as técnicos/as que van a ser referentes del caso una vez que se efectúe el cambio y una persona representante de cada uno de los recursos que van a intervenir.
- Sección de Acogimiento Familiar y Adopción: si el Plan de Caso orienta a Acogimiento Familiar, aunque inicialmente vaya a ejercerse la guarda mediante Acogimiento Residencial, se convoca también a la SAFA.

- Sección de Acceso a la Protección Infantil (SAPI):
    - Técnico/a referente en DFG (cuando la SAPI lo considere conveniente).
    - Técnico/a referente del EZIA.
    - Profesionales de los recursos que han intervenido en el caso (CAUs, Osatu, Gizalan, Izan, terapeutas de los niños/as y adolescentes y/o sus familias).
    - Profesionales de los recursos que se han activado en el nuevo Plan de Caso, cuando es una reunificación familiar: EPI, Colegios, CSM, Programas de intervención familiar,…
    - Se valorará la conveniencia de que asista o no la Trabajadora Social del ayuntamiento de origen de la familia.

- Sección de Acogimiento Familiar y Adopción (SAFA):
    - Técnico/a referente en DFG (cuando la SAFA lo considere conveniente).
    - Técnico/a referente de LAUKA del Programa de Formación y Selección cuando es un caso con orientación a Acogimiento Familiar.
    - Técnicos/as referentes de LAUKA del Programa de Apoyo Técnico (coordinador y responsable de caso) cuando es un caso en acoplamiento.
    - Técnicos/as referentes de LAUKA del Programa de Apoyo Técnico (coordinador) y de ARCE cuando es un caso de acogimiento familiar profesionalizado.
    - Profesionales de los recursos que han intervenido en el caso: Gizalan, Izan, Avanvida, Gure Amets…
    - Profesionales de los recursos que se han activado en el nuevo Plan de Caso: EPI, Colegios, CSM, Programas de intervención familiar,…
    - Se valorará la conveniencia de que asista o no la Trabajadora Social del ayuntamiento de origen de la familia.

- Sección de Acogimiento Residencial (SAR):
    - Técnico/a de Seguimiento.
    - Técnico/a del SAT.
    - Responsable y educador/a de referencia del recurso residencial.
    - Profesionales de los recursos que han intervenido en el caso: Gizalan, Izan, Avanvida, Gure Amets,…
    - Profesionales de los recursos que se han activado en el nuevo Plan de Caso: EPI, psicoterapeuta, colegios, CSM, Programas de intervención familiar….

- Se valorará la conveniencia de que asista o no la Trabajadora Social del ayuntamiento de origen de la familia dependiendo del contenido de la reunión.

Para el desarrollo de la reunión es imprescindible que todas las personas profesionales que van a recibir el caso hayan trabajado previamente los informes recibidos con la convocatoria, de modo que la reunión pueda realizarse partiendo del conocimiento del caso por parte de todas las personas que asisten.

El/la técnico/a que asume el caso debe dirigir la reunión de red, haciendo las presentaciones previas y dando la palabra al/a profesional que considere oportuno. Es quien debe controlar el tipo de información que es importante que se hable en la reunión y el tiempo que hay que dedicarle a cada tema. Es importante que este técnico tenga claros los objetivos de la reunión e identificados los aspectos sobre los que interesa recabar información o cuestiones que conviene concretar en la reunión.

La reunión de red no es un foro donde se toman decisiones: el Plan de Caso se ha acordado en la Comisión Técnica correspondiente. La reunión de red es un espacio en el que se resume la información actual importante, se explica el Plan de Caso y se acuerdan fechas y actuaciones concretas.

Se recomienda que la reunión de red tenga una duración máxima de una hora, distribuida del siguiente modo:

- 20 minutos para tratar sobre la situación actual
- 20 minutos para explicar el Plan de Caso
- 20 minutos para acordar fechas y actuaciones concretas

Observaciones

En el caso excepcional de que surja nueva información relevante**,** la/el técnica/o que ha llevado el caso la presentará, junto a la correspondiente propuesta, en la Comisión de su sección. Es decir, las nuevas informaciones no se plantean en las reuniones de red sino en las respectivas comisiones.

Excepcionalmente, el/la Técnico/a de Seguimiento podrá plantear la necesidad de celebrar otro tipo de reuniones de red**,** cuyo único objetivo sería unificar los criterios de intervención y mejorar la coordinación entre los diferentes equipos educativos o recursos de intervención implicados en un mismo caso. En este caso, el/la técnico/a que convoque la reunión deberá liderar la reunión de red y establecer las bases para la unificación de criterios de intervención de los diferentes profesionales.

El Plan de Caso que establece el modo en que va a ejercerse la guarda (modalidad de guarda, programa, recurso, régimen de visitas, previsión de duración de la medida, etc.) siempre es elaborado por la sección que recibe el

caso (SAR o SAFA). Es la sección que ejercerá la guarda y por ello, la que transmitirá esta información a las familias. Así, si bien los informes y Planes de Caso que elabore la sección de la que llega el caso recogen orientaciones relativas al ejercicio de la guarda, los/as profesionales de dicha sección no pueden ni deben asegurar a las familias que esas orientaciones vayan a ser asumidas por la sección que lo acoge.

c) Proceso de acogida

El ingreso en el recurso residencial constituye uno de los momentos más importantes del proceso de acogimiento residencial y una de las experiencias más inolvidables para los niños, niñas y adolescentes. Es un momento de ruptura que a menudo supone distanciamiento y/o pérdida del vínculo afectivo, pérdida de señas de identidad y del medio referencial, desarraigo, miedo, tendencia a negar la situación que ha determinado la medida de separación y/o autoinculpación.

Los objetivos generales de este proceso son:

- Mostrar al niño, niña o adolescente y su familia el lugar físico que le acogerá, así como la habitación que será la suya propia.
- Procurar un acercamiento gradual, reduciendo así miedos e inseguridades inherentes a este momento.
- Explicar el funcionamiento general del recurso residencial.
- Responder a las dudas que puedan surgir en un primer momento tanto a la familia como al niño/a o adolescente.

Los recursos de acogimiento residencial deberán garantizar que el proceso de acogida se desarrolla de la manera más favorable para cada niño, niña o adolescente y su familia y en todo caso atendiendo a los siguientes criterios:

- Se ha de procurar un clima adecuado, que ofrezca al niño, niña o adolescente seguridad y ayuda para afrontar los sentimientos y emociones que suelen acompañar a la separación del medio familiar y su adaptación al nuevo contexto.
- Habrá que buscar un momento de tranquilidad cuando se den las mejores condiciones para que la persona menor de edad sea bien atendida por parte de educadores o educadoras e iguales.
- Se preparará al resto de personas menores de edad residentes para que el ingreso sea lo más tranquilo y receptivo posible.
- El recibimiento habrá de estar basado en la disposición especial del educador o educadora tutora, quien le hará el acompañamiento para facilitar su adaptación en el recurso residencial. Le mostrará el lugar y sus costumbres, y le presentará al resto de compañeros, compañeras, educadores y educadoras, y procurará trasmitir seguridad y confianza ante todo.

- Se valorará qué momento de los primeros días en el recurso es más adecuado para ir informando del funcionamiento general del mismo (normas, derechos, deberes, protocolo de quejas y reclamaciones).
- Se facilitará que el niño, niña o adolescente haga suyo el espacio y lo viva como propio, permitiendo que lo personalice (decoración, distribución, posibilidad de elegir el color y participar del pintarlo…).

Preparación del ingreso

Comunicación a la persona menor de edad y su familia

La sección o recurso que traslada el caso a Acogimiento Residencial informará a la persona menor de edad y a su familia de la medida adoptada, así como de las fechas acordadas para las visitas y para el ingreso. Se considera un momento esencial de la intervención que requiere de su participación e implicación, en la medida de sus posibilidades. Debemos asegurar que la persona menor de edad tiene la oportunidad de opinar sobre las decisiones relativas a su vida, que le ofrecemos ayuda para entender y aceptar las decisiones que se toman y para recogerle en el malestar que pueden generarle.

El o la técnica del SAT que será referente para la persona menor de edad y su familia en Acogimiento Residencial se reunirá con la familia para:

- Informarle y explicarle en qué va a consistir la intervención en Acogimiento Residencial, es decir, el contenido del Plan de Caso.
- Presentarse como profesional referente en Diputación, facilitándole el modo de contactar con ella telefónicamente.
- Informarle de que en breve recibirá en su domicilio, por correo postal certificado, la Orden Foral que acuerda el ingreso en Acogimiento Residencial y dispone las condiciones del mismo.

Preparación de la acogida

Las personas profesionales del recurso de acogimiento residencial deberán adoptar las medidas oportunas para facilitar el proceso de acogida del niño/a, adolescente. Para ello:

a) Prepararán a las y los demás residentes para la llegada del/a nueva compañera;
b) Colaborarán en que el niño, niña o adolescente esté debidamente acompañado/a en el momento del ingreso;
c) Facilitarán que traiga los objetos personales que desee;
d) Harán referencia al pasado para evitar el sentimiento de pérdida de identidad;

e) Harán referencia al futuro, recordando el carácter transitorio de su estancia en el recurso de acogimiento residencial;
f) Preverán un tiempo de adaptación durante el cual será necesario ayudarle a entender la situación y a expresar los sentimientos y conflictos que le genera.

Visitas previas al ingreso o traslado

La persona menor de edad conocerá el recurso antes del ingreso, siendo acompañada en las visitas que realice por personas de referencia para ella y algún familiar o persona significativa, siempre que la situación legal lo permita y no se estime contrario a su interés. Se realizarán un mínimo de dos visitas al recurso residencial.

Objetivos de estas visitas:

- Conocer el centro, su ubicación, al equipo educativo, a la persona responsable del mismo y a su educador/a referente.
- Conocer a los compañeros/as del recurso y de habitación.
- Conocer la normativa básica del recurso, las pautas básicas de la vida residencial y sus derechos y obligaciones.
- Recibir la información que necesiten tanto la persona menor de edad como su familia acerca de las razones y los objetivos de la separación del núcleo familiar, el tiempo de estancia estimado y las intervenciones que se van a llevar a cabo en el medio familiar.
- El niño/a o adolescente conocerá en la primera visita a su profesional de referencia en Diputación.

Cuando el ingreso sea en un recurso del Programa Especializado se intentará por todos los medios respetar el procedimiento general. Solamente en casos excepcionales en que sea imposible, podrá hacerse el ingreso sin visitas previas. Se podrá proceder del mismo modo cuando sea necesario hacer un ingreso urgente.

Supervisión de visitas con la familia

Si la persona menor de edad fue ya no convive con su núcleo familiar pero tiene visitas con alguno de sus miembros, las 2 primeras visitas se harán con supervisión, a cargo de profesionales tanto del recurso o sección del que procede el caso como del que la acoge.

Gestiones administrativas y comunicaciones

- Comunicación del ingreso: Antes del ingreso, la persona profesional correspondiente de la sección de la que proceda la persona menor de edad, informará al centro escolar, actividades de ocio y extraescolares, médico/a, psicólogo/a, psiquiatra, etc., del ingreso en el recurso residencial.
- Domiciliaciones bancarias y becas: El recurso residencial o sección del que viene la persona menor de edad traspasará al nuevo recurso toda la

información referente a los pagos que deban realizarse (centro escolar, comedor, actividades extraescolares…) y percepción de becas.
- Empadronamiento: El recurso residencial empadronará a la persona menor de edad en el nuevo domicilio.
- Pruebas médicas: No podrán realizarse pruebas médicas como requisito para la entrada en ningún recurso de la red de Acogimiento Residencial, salvo que exista una recomendación médica que lo justifique.

Ingreso

El ingreso se realizará en un plazo máximo de 15 días a partir de la reunión de red, plazo que únicamente podrá posponerse en circunstancias especiales que así lo aconsejen.

El día del ingreso, el niño, niña o adolescente irá acompañado por al menos un/a profesional de referencia y siempre que sea posible y adecuado una o varias personas de su familia. Ese día llevará sus pertenencias y su educador/a de referencia le acompañará para deshacer su maleta.

Periodo de observación y seguimiento

Se considera periodo de observación aproximadamente los dos meses transcurridos después del ingreso. El objetivo de esta etapa es que la persona menor realice un adecuado proceso de separación bien de su familia, bien del recurso o familia acogedora de la que procede.

Para valorar la adecuación del recurso residencial asignado y la adaptación del niño, niña o adolescente al mismo, durante este periodo la persona profesional que ha sido su referente realizará varias llamadas para interesarse por su estado. Asimismo, el o la técnica del SAT mantendrá una entrevista con la persona menor de edad al mes del ingreso.

La intervención educativa en esta etapa se programará teniendo en cuenta el Plan de Caso y siguiendo las pautas que marca la metodología SERAR.

10.2. Estancia en acogimiento residencial

Este periodo comprende el tiempo transcurrido desde que se produce el ingreso del niño/a o adolescente en el recurso residencial hasta el momento en que se activa el proceso de egreso.

A lo largo de este periodo cobra especial relevancia la actuación coordinada en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de toda la red, desde las Técnicas de Infancia, SAT, Equipos Educativos, Servicios Sociales de Base, etc. y en definitiva la

participación de todos aquellos recursos que se soliciten y/o se pongan en marcha para dar respuesta a la complejidad de situaciones a las que se debe atender en el proceso de intervención. El Sistema tiene que poner las condiciones que favorezcan una evolución positiva de cada caso.

En la intervención del Caso se ve necesario trabajar en diferentes niveles para garantizar una buena práctica y procurar que la intervención llegue a buen término. Así, la intervención se centrará por una parte en satisfacer las necesidades del niño, niña o adolescente y por otra, en apoyar a la familia en las suyas. Una visión sistémica permitirá ver al niño/a o adolescente y a su familia en relación a sus sistemas de pertenencia, lo que posibilita ampliar el foco de la mirada de las personas profesionales incluyendo en la actuación una perspectiva globalizadora. La intervención debe estar fundamentada en unos ejes básicos:

- La interdisciplinaridad de los propios equipos educativos posibilita un enriquecimiento de visiones que cada profesional aporta sobre las situaciones y problemas que surgen, posibilitando nuevas alternativas y búsqueda de soluciones.
- Las distintas intervenciones profesionales deben tener en cuenta las crisis de los microsistemas de pertenencia del niño, niña o adolescente. De aquí la importancia del trabajo en red, como un proceso donde facilitar, posibilitar los intercambios entre los distintos microsistemas significativos para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, donde los miembros pueden ser activos en la solución de problemas y donde pueden percibir las interacciones de la red que les proveen de ayuda.
- Principios de la Bioética:
  - No-maleficencia, entendido como la obligación de no lesionar física, psíquica y socialmente a un niño, niña o adolescente y su familia.
  - Justicia. Obligación de no discriminar, partiendo de que todas las personas merecemos igual consideración y respeto.
  - Autonomía. Obliga a respetar los valores y deseos del niño, niña o adolescente y su familia hasta donde sea posible.
  - Beneficencia. Obliga a hacer el bien o ayudar a las demás personas en sus necesidades, siempre que ellas voluntariamente lo pidan o lo acepten.

Desde los Programas de Acogimiento Residencial se ve prioritaria una filosofía participativa en todo el Sistema, en el que se impulsen procesos de cambio desde la aceptación y la implicación de las personas menores de edad y sus familias tanto desde el funcionamiento del sistema y de los/las profesionales que participan en el mismo. Es desde la participación y la asunción de filosofías, metodologías, etc. de trabajo común desde donde se hace coherente el trabajo de toda la red y se aumenta la calidad del mismo y el bienestar tanto de los niños, niñas o adolescentes y sus familias como de profesionales.

En cualquier caso, todo lo que se refiere a la atención durante la estancia en acogimiento residencial deberá regirse por los estándares de calidad contemplados en este programa marco.

10.3. Egreso de acogimiento residencial

El egreso es el momento en que se produce la salida del recurso de acogimiento residencial del niño, niña o adolescente.

La salida del recurso residencial debe ser el resultado de un proceso que se inicia en el momento del ingreso en acogimiento residencial y que debe ser trabajado y planificado a lo largo de toda la intervención. La orientación estará recogida previsiblemente en el Plan de Caso que será evaluado en los sucesivos Informes de Seguimiento. Por lo tanto, es el resultado de un proceso estando previsto y trabajado con anterioridad a que se produzca.

Requiere haber realizado un trabajo continuado con:

a) El niño, niña o adolescente.
b) La familia.
c) Otros recursos profesionales y comunitarios.

a) Con el niño, niña o adolescente:

- Ayudarle a adquirir las habilidades relacionales y de socialización que le permitan conseguir su adaptación en la siguiente etapa.
- Ayudarle a tomar conciencia de su realidad personal, familiar y social: posibilidades, limitaciones, etc.
- Hacerle partícipe en las decisiones que le afecten fomentando su participación en el Trámite de Audiencia.

b) Con la familia:

- Trabajar para que lleguen a ser conscientes de forma realista de sus capacidades y limitaciones para dar apoyo, sustento y hacerse cargo de su hijo o hija.
- Generar una dinámica de colaboración con el recurso residencial y de implicación en la vida de sus hijos e hijas, en la medida de sus posibilidades.
- Ayudarles en la adquisición de habilidades de relación con su hijo o hija para poder rescatar el mayor nivel de relación posible a nivel cuantitativo y cualitativo.
- Implicarles y hacerles partícipes en todo lo que afecte a su hijo o hija (información, toma de decisiones, etc.)

- Prepararles para la aceptación de los recursos necesarios de atención y de vida para sus hijos e hijas, bien complementarios a lo que la familia ofrezca o bien sustitutivos.

c) Con otros recursos profesionales y comunitarios:

Es necesario trabajar a lo largo de toda la intervención para proporcionar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias la mejor atención posible y una ayuda que les posibilite una evolución positiva, esto requerirá trabajo desde el recurso residencial pero también el contar con otras personas profesionales dentro y fuera de la red de acogimiento residencial que enriquezcan dicha intervención y faciliten el logro de los objetivos.

Esto implica dos niveles de trabajo, uno que debe ir en la línea de coordinar y crear una red de trabajo con otras personas profesionales del ámbito comunitario que tenga o vaya a tener una función con el niño, niña o adolescente o su familia (Trabajador/as sociales de ayuntamientos, Educadores/as de calle, Club de Tiempo Libre, Tutores/as escolares, etc.). Un segundo nivel supone solicitar todos aquellos recursos que puedan ayudar a trabajar con el caso (Psicoterapias, Programas de Intervención Familiar, Salud Mental, abordaje de drogodependencias, etc.) así como facilitar y poner en contacto a los niños, niñas o adolescentes y las familias con los recursos comunitarios y de participación social de su contexto (clubes de ocio, grupos de autoayuda, Servicios Sociales, etc.).

Motivos que propiciarán el egreso del centro

- Que la persona menor de edad y/o la familia hayan conseguido los objetivos establecidos al inicio de la intervención recogidos en el Plan de Caso o en los posteriores Informes de Seguimiento.
- Que los motivos que originaron la medida de acogimiento residencial hayan sido superadas parcialmente y se valore pertinente o posible la reunificación familiar con recursos que apoyen o complementen al sistema.
- Se han cumplido los objetivos de la intervención en acogimiento residencial como paso transitorio a un acogimiento familiar o una adopción.
- Que las necesidades del caso aconsejen un cambio de Programa, Orientación o Medida.

Tipos de egreso

El egreso de acogimiento residencial se produce cuando la persona menor de edad va a ir a otro contexto de vida, que puede ser:

- La propia familia, si se han superado las condiciones que dieron lugar a la separación familiar y al ingreso del niño, niña o adolescente en un recurso residencial de protección y es posible realizar una reunificación familiar.

- Acogimiento familiar o adopción cuando no es posible o adecuada la reunificación familiar y la persona menor de edad se puede beneficiar de un contexto familiar sustitutivo (familia extensa, ajena y/o de carácter profesionalizado).
- Traslado a otro recurso residencial, bien dentro del sistema de acogimiento residencial o fuera de él, que pueda dar mejor respuesta a las características y necesidades que presenta.
- Inclusión en recursos de Inserción de adultos cuando el o la adolescente alcance su mayoría de edad, bien a un recurso de emancipación donde seguir trabajando para lograr su autonomía o a la vida independiente cuando cuente con recursos económicos o pueda subsistir con ayudas, habiendo logrado una autonomía suficiente en su desenvolvimiento cotidiano.

Procedimiento a seguir para solicitar el egreso

- Se realizará la revisión periódica de la Orientación del Caso marcada al inicio por el Plan de Caso y después por los Informes de Seguimiento que serán como mínimo semestrales, ajustando éstos y acomodándolos a las circunstancias y al proceso que se vaya dando.
- El o la educadora tutora valorará junto con el Equipo Educativo si se dan o no las condiciones antes mencionadas para que se produzca el egreso, contrastándolo con las diferentes personas profesionales intervinientes.
- En el caso de que se valore favorable el egreso, el o la educadora tutora del caso realizará el informe de Egreso o del Informe de Seguimiento (en caso de que coincida en el tiempo la realización de este documento).

Aspectos a tener en cuenta en todos los casos

Cada situación de egreso deberá dar lugar a un programa individual de egreso, con sus objetivos, sus fases, sus recursos y su temporalización. A continuación se detallan algunos criterios para su desarrollo:

- La salida debe ser entendida por todas las partes como algo positivo, indicador de un proceso de mejora.
- Genera expectativas y sentimientos intensos y en la mayoría de los casos ambivalentes (deseo, miedos, alegría por lo que se gana, tristeza por lo que se deja, etc.) Todo ello debe ser trabajado para que pueda ser bien elaborado por todas las partes (personas menores de edad, familia, profesionales). Debe de constar de pasos progresivos y bien programados.
- Es fundamental implicar a las personas afectadas (sobre todo niños, niñas o adolescentes y su familia) en su aceptación y en la toma de decisiones. Se debe mantener a la familia informada.

- Realizar un plan en el que estén implicados todas las personas profesionales intervinientes para garantizar las acciones coordinadas a lo largo de todo el proceso.
- Hay que trabajar con la red social y profesional para que a la salida el niño, niña o adolescente cuente con el mayor nivel de apoyo posible para facilitar su integración familiar, formativo-laboral y social.
- La persona menor de edad debe llevarse todas sus cosas (pertenencias, álbum de fotos, libro de vida, etc. y su documentación en regla, así como gestionar todo lo que pueda necesitar (ayudas, documentación, tener activados los recursos de ayuda que precisen, etc.) De la misma manera, la familia ha de contar con los recursos necesarios para garantizar la protección en esta nueva situación.
- Previa a la salida deberá hacerse un plan en el que estén previstos los contactos del niño, niño adolescente con el equipo educativo del recurso residencial que deja: medio, momentos, duración, plazos, etc.
- Es importante realizar un ritual de despedida.
- El SERAR, con todo el trabajo e información acumulada en el tiempo de estancia deberá trasladarse con la persona menor de edad si va a otro recurso de acogimiento residencial. En cualquier caso, la forma de transmisión de esta información para los diferentes tipos de egreso serán establecidos por la DFG.

No obstante, según sea el contexto al que va a pasar el niño, niña o adolescente hay que tener en cuenta unos aspectos específicos:

Reunificación familiar

A lo largo de todo el proceso de acogimiento residencial hay que ir implicando a la familia en la vida del niño, niña o adolescente en la medida de lo posible y muy especialmente en el caso de que la orientación sea la vuelta a la familia, así como ir aumentando tanto la frecuencia como los ámbitos de participación hasta cubrir todos los aspectos de la vida cotidiana del hijo o hija. Para ello se debe trabajar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Trabajar desde el Equipo Educativo con la persona menor de edad y su familia unas expectativas realistas y ajustadas a la realidad: informarles sobre la situación de ambas partes y lo que puede afectar a la convivencia cotidiana, lo que pueden esperar y lo que no, etc.
- Realizar una planificación minuciosa y negociada con los padres y el o la hija, estableciendo objetivos y plazos para el acercamiento.
- Ir dando pasos progresivos para la integración del niño, niña o adolescente también en el ámbito comunitario del contexto familiar: escuela, grupo de amistades, recursos de ocio y tiempo libre, conocimiento y uso de equipamientos (polideportivo, biblioteca, ludoteca o haurtxoko, gazte-leku, programas de medio abierto, etc.). Que el niño, niña o adolescente conozca los recursos de ayuda y como acceder a ellos.

- Coordinación previa con los servicios profesionales que les pueden dar soporte y ayuda (Trabajadora Social, Educadores/as de calle, tutor/a y/o orientador/a escolar, etc.).
- Tener en marcha una Intervención Familiar, si se ve necesaria para facilitar el acoplamiento.
- Cuidar que el niño, niña o adolescente haga suyo el espacio del hogar familiar, acomodando un espacio en la casa adecuado a sus necesidades, llevando sus pertenencias, acoplando la decoración a sus gustos.

Acogimiento Familiar o Adopción

En estos casos deberá existir un trabajo específico de preparación para la transición al acogimiento o la adopción en el que se aborden los aspectos necesarios de información, apoyo, cuestiones emocionales, etc. Esta medida se aplicaría cuando el niño, niña o adolescente no pueda volver al hogar familiar y se pueda beneficiar de la convivencia en un contexto familiar diferente al de su familia nuclear, bien de forma transitoria o definitiva. Para un proceso adecuado se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Necesidad de realizar una buena selección de la familia en función de las características y necesidades del niño/a (competencia de la Sección de Acogimiento Familiar).
- Es muy importante trabajar los sentimientos que se pueden generar por el manejo de la lealtad familiar.
- Importante trabajar también las expectativas de ambas partes: que sean realistas, haya un buen conocimiento y aceptación de las limitaciones que puedan tener y lo que pueden suponer en la vida cotidiana.
- Trabajar para que familia biológica y acogedora acepten la situación y no entren en competencia.

Preparación para la independencia

Pensado para aquellas personas adolescentes que no cuentan con un medio familiar que los acoja a su salida de acogimiento residencial, o bien no resulte beneficioso para su desarrollo personal la vuelta al hogar familiar.

También habría que trabajar en esta línea cuando puede haber un retorno con la familia a la mayoría de edad pero sólo puede darle una cobertura parcial, por lo que el o la joven tendría que contar con una capacidad de autonomía y madurez que le posibilite hacerse cargo de su vida de forma responsable.

El trabajo con la autonomía debe ser una línea de actuación a lo largo de toda la estancia de la persona menor de edad en acogimiento residencial en la medida que su edad y capacidades, pero debe ser intensificada a partir de los 16 años hacia la preparación para la vida independiente, para aquellos casos en que no sea posible una vuelta a la familia, ni un

acogimiento familiar (por características personales, edad de ingreso, fracasos de este recurso...).

Se deberá trabajar con todos los y las adolescentes en acogimiento residencial el programa de autonomía desde el contexto de su propio PEI para preparar a los chicos y chicas en cuestiones como:

- Manejo en la vida cotidiana: habilidades de autocuidado en el plano higiénico y sanitario, compra y realización de comidas sencillas, higiene y organización de la casa, etc.
- Provisión de alojamiento y manejo de las normas de comportamiento vecinal.
- Gestión del dinero y realización de gestiones de su documentación: organización económica, bancos, renovación de documentos, empadronamiento, etc.
- Conocimiento de derechos y deberes ciudadanos.
- Habilidades de relación social con personas y grupos (conversación, pedir informaciones, emisión y recepción de críticas, empatía, razonamiento moral, autocontrol, resistencia a la presión de grupo, etc.).
- Responsabilidad sobre su vida y sus conductas.
- Habilidades de búsqueda de empleo y conocimiento y manejo en los recursos para tal fin (INEM, Langai, etc.). Mantenimiento del mismo.
- Uso de medios de comunicación.
- Conocimiento de recursos comunitarios: institucionales (Servicios sociales, hacienda, de salud, educativos, laborales...) y socio-comunitarios: gazte-leku, polideportivo, bibliotecas, grupos de ocio y participación social, etc.

Para estos objetivos de habilidades básicas de independencia se establece la aplicación del programa Umbrella de habilidades para la vida en la red de acogimiento residencial de la DFG.

También es importante la inclusión de otros programas específicos de Bienestar Social o de Habilidades Sociales que les capacitan para desarrollar habilidades básicas de integración social así como trabajar el conocimiento personal de la situación familiar y ajustar las expectativas personales y laborales a las capacidades de los y las adolescentes.

La última fase debe suponer una situación puente en la que se pueda propiciar una desvinculación gradual del piso y del apoyo del Equipo Educativo, en la que se de ayuda y orientación a nivel personal y se vaya preparando su inserción laboral y su vinculación con otras personas profesionales y las redes sociales, pero a su vez le permita y facilite una interacción continua en la comunidad y un aprendizaje a través de la práctica cotidiana de las habilidades que se trabajen.

Si van a vivir de forma independiente, deben tener gestionadas previamente las ayudas de desvinculación, si las precisan, y conocer los recursos de ayuda con los que pueden contar (Servicios Sociales, becas...).

Dada la dificultad con la que se encuentran las personas adolescentes en nuestra sociedad actual para vivir de forma independiente en edades cercanas a su mayoría de edad, pocos son los que logran unas condiciones económicas, laborales y de autonomía personal que se lo permitan. En el caso de los y las jóvenes que han estado en acogimiento residencial puede ser necesario gestionar su paso a un recurso puente de emancipación donde continuar trabajando estos aspectos una vez cumplida su mayoría de edad, si precisan de apoyo para ello.

Cambio de Programa

Esta situación sólo se debe plantear cuando sea necesario para proporcionar al niño, niña o adolescente una mejor respuesta a las necesidades que presenta. Como filosofía de partida hay que evitar cambios que no sean estrictamente necesarios por la ruptura de vínculos que supone y el daño que conlleva para la creación de otros nuevos y cuidar que el niño, niña o adolescente no pierda la percepción de continuidad de su historia.

Es fundamental prepararle para el cambio, darle explicaciones fundadas, sencillas y adecuadas a su edad y nivel de comprensión y fomentar su participación en la decisión. Deberemos asegurar la coordinación entre los recursos residenciales implicados en el traslado y estructurar el procedimiento para evitar las diferencias en la aplicación y/o interpretación de los criterios educativos entre cada recurso.

Habrá que evitar en lo posible el corte emocional que supone el traslado, de manera que el cambio no se produzca de forma brusca, sino programada y dando pasos sucesivos: coordinación de los profesionales, aceptación de la medida por las partes implicadas, información sobre el nuevo recurso, conocimiento físico del espacio (centro, ámbito comunitario). Se establecerán puentes y situaciones de transición, momentos de participación de profesionales del antiguo y nuevo recurso residencial, facilitando acompañamientos para que la persona menor de edad adquiera seguridad y comience una vinculación positiva en el nuevo. Es muy importante favorecer la adaptación al nuevo recurso de manera que las personas atendidas perciban que existe una red que ampara y da continuidad a su proceso de desarrollo personal y aprovechar positivamente los aprendizajes realizados en el recurso residencial del que procede.

También habrá que programar visitas al recurso anterior y encuentros con los profesionales que hayan sido significativos, sobre todo durante los primeros meses. Es especialmente importante que la documentación correspondiente al SERAR acompañe al niño, niña o adolescente a su nuevo destino (una copia).

11.- LA EVALUACIÓN DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

El Programa Marco de acogimiento residencial no estaría completo sin exponer la metodología que se empleará para averiguar el alcance de los resultados de la intervención y el grado en que lo aquí propuesto se lleva a la práctica con la suficiente garantía de calidad.

Para la evaluación de los recursos residenciales se llevará a cabo un método que integra las dos grandes finalidades de la evaluación de programas: la evaluación de resultados, que permite valorar la eficacia de las intervenciones y la evaluación formativa, enfocada a detectar la adecuación del funcionamiento del programa y corregir las deficiencias existentes.

Evaluación de resultados

Existen múltiples aproximaciones al concepto de resultado. El primero y más sencillo es entender que los buenos resultados tienen que ver con el logro de los objetivos. Esto llevaría a la cuestión de si el acogimiento residencial logra que las personas menores de edad se desarrollen personalmente y se integren adecuadamente en los contextos sociales. Para la investigación del alcance de los objetivos de integración se propone una evaluación pormenorizada a través de los PEI (donde se exponen los objetivos precisamente) a través de la herramienta del SERAR.

Sin embargo, cuando se habla de resultados se debería incluir algún concepto más amplio que el logro de los objetivos durante la estancia. En realidad, el verdadero resultado clave se podrá evaluar cuando la persona menor de edad abandone el recurso residencial y se realice un seguimiento acerca del proceso de integración social que tuvo posteriormente. En otras palabras, el resultado de la estancia en el recurso residencial, además de los objetivos de desarrollo personal, debe ser el facilitar el retorno familiar, la adaptación a otra familia o la emancipación personal, aspectos que se deben evaluar con cierta perspectiva a medio y largo plazo. Esta evaluación requiere el compromiso de un seguimiento tras la estancia en el recurso residencial que deberá realizarse al menos en los intervalos de tres, seis, nueve y doce meses tras la salida del recurso. Este resultado tiene que ver con alcanzar los objetivos del Plan Global de Intervención y la medida del impacto del trabajo realizado sobre los niños, niñas o adolescentes y sus familias.

Evaluación del proceso

Además de investigar los resultados y efectos que el programa tiene es necesario estudiar la forma en que está funcionando, el modo en que se prestan los servicios. Independientemente del grado de consecución de los objetivos, los programas deben funcionar del modo en que están previstos y planificados. En el caso de este Programa

Marco la evaluación del proceso consistirá en averiguar si los recursos residenciales se están ajustando a los estándares y criterios que en este documento se establecen (ver apartado siguiente). En vez de estudiar los resultados en las personas menores de edad, se trata de enfocar el funcionamiento de los recursos residenciales.

Para la evaluación del funcionamiento se proponen dos estrategias: una de evaluación interna, coordinada por DFG mediante la cual los recursos residenciales se autoevalúan con una frecuencia que no debería exceder al año. La otra sería la evaluación externa, encargando la valoración a un equipo ajeno a las entidades cada cinco años. La evaluación de los programas debe hacerse siempre como parte de la gestión de los programas y por tanto los propios responsables de los recursos deben establecer evaluaciones internas al menos anualmente, dando participación a todo el personal y los propios niños, niñas y adolescentes. Los niveles de satisfacción del personal y las personas menores de edad, así como los logros conseguidos en los objetivos de intervención y un balance de la adecuación de los recursos a las necesidades de las personas atendidas, deben ser pautas fundamentales. Es muy importante introducir en los proyectos educativos una cultura de la calidad y la evaluación.

Evaluación integral y continua

La importancia de que la valoración se realice sobre ambos aspectos de resultados y de proceso (que sea integral) radica en poder establecer nexos de explicación entre los resultados obtenidos y el tipo de servicio que se está prestando. Este tipo de estrategia permitirá tomar decisiones concretas sobre el modo en que se realiza el trabajo y el tipo de resultados que cabe esperar y, en consecuencia, rectificar lo que proceda.

Por otra parte, la evaluación que aquí se establece se desmarca de otras valoraciones que tradicionalmente se han realizado desde una perspectiva puntual y transversal. En ocasiones la evaluación de programas se ha considerado una práctica opcional, como una posibilidad puntual que se ejerce cada cierto tiempo en función de las circunstancias y los recursos disponibles. Sin embargo, lo que da sentido, coherencia y facilita la interpretación de los datos es, precisamente, la continuidad histórica en la recogida de datos y la interpretación. Es la comparación evolutiva y la acumulación de la experiencia lo que permite obtener un conocimiento valioso. El planteamiento que aquí se propone pretende sentar las bases para una actividad evaluadora permanente, integral y compleja.

En el apartado siguiente se desarrollan con detalle los estándares de calidad para la evaluación de los recursos residenciales de la red de la DFG, de modo que sirvan, al tiempo, como guía para su planificación y como criterio para las evaluaciones.

12. ESTÁNDARES PARA UNA ATENCIÓN DE CALIDAD

Este Programa Marco establece una serie de estándares de calidad en el desarrollo del acogimiento residencial que serán de obligado cumplimiento para todos los recursos residenciales de la red. Estos estándares deberán de funcionar como criterios para organizar los proyectos educativos de los recursos residenciales y serán además los criterios mediante los cuales se evalúen periódicamente estos recursos, ya sea interna o externamente. Cada estándar contiene una definición, una justificación de su relevancia y unos indicadores de su práctica. Cuando un recurso residencial no pueda cumplir con alguno de estos criterios, por la especificidad del recurso u otra razón, deberá realizar una justificación adecuada en su proyecto educativo y deberá ser aprobada por la DFG.

Los estándares cubren los siguientes aspectos de la atención a los niños, niñas y adolescentes. Los criterios de adecuación de recursos tanto materiales como humanos se han establecido ya en su apartado correspondiente de este Programa Marco y no se incluyen en estos criterios.

1. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y RELACIÓN
2. INDIVIDUALIDAD
3. RESPETO A LOS DERECHOS
4. NECESIDADES BÁSICAS
5. ESTUDIOS Y FORMACIÓN
6. SALUD Y ESTILOS DE VIDA
7. NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN
8. DESARROLLO Y AUTONOMÍA
9. PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
10. OCIO Y TIEMPO LIBRE
11. INCENTIVOS Y SANCIONES
12: COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES
13. APOYO A LAS FAMILIAS PARA REUNIFICACIÓN

ESTÁNDAR 1: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y RELACIÓN

E1. Los recursos residenciales deberán ofrecer como objetivo primordial un ambiente seguro y protector para los niños, niñas y adolescentes, capaz de constituirse en un entorno de convivencia apacible y de promover vinculaciones afectivas y de apoyo con adultos e iguales. Las relaciones entre el personal y los niños, niñas y adolescentes se basarán en el respeto mutuo y la aceptación.

Relevancia

Cuando se hace necesaria una medida de acogimiento residencial las causas suelen estar relacionadas con la violencia doméstica o la falta de cuidados y afecto. Aunque el clima de seguridad y protección es una condición necesaria para todo niño, niña y/o adolescente se hace especialmente indispensable cuando se trata de personas menores de edad que han experimentado la violencia y la indefensión. Los recursos residenciales deberán extremar las medidas que garanticen este ambiente confortable y seguro, programando cuidadosamente y todos los aspectos que confieren a los hogares un clima de seguridad, confianza y protección.

Indicadores de práctica

1. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y RELACIÓN

    1.1. Seguridad física en el ambiente
        1.1.1. Los recursos residenciales deberán contar con las medidas de seguridad razonables y normativas que se deben tener en cuenta de manera especial con los y las más pequeñas, evitando los accidentes domésticos.
        1.1.2. Se deberán establecer medidas especialmente con el acceso a ventanas, enchufes, escaleras, materiales de limpieza o productos químicos y aparatos de cocina.
        1.1.3. Todos los recursos residenciales deberán disponer de las adecuadas medidas de seguridad contra incendios, y el personal debe recibir formación sobre su uso y la actuación en estos casos, así como trabajar con el grupo de niños, niñas y adolescentes sobre este tema.

    1.2. Prevención de relaciones abusivas entre iguales
        1.2.1. Algunos niños, niñas y adolescentes presentan problemas de conducta relacionados con la violencia o la agresividad. En estos casos pudiera ser que otros niños o niñas con quienes conviven, y que han sido protegidos por sufrir malos tratos en sus hogares, se encontraran de nuevo expuestos a sufrir amenazas o agresiones. Los recursos residenciales deberán garantizar el control de las relaciones entre los niños, niñas y adolescentes de modo que no se produzcan hechos de esta índole.

1.2.2. Se deberá prestar especial atención a estas situaciones, especialmente por las noches o fines de semana, cuando el personal de los recursos residenciales es más escaso.

1.2.3. Los recursos residenciales deben tener previstas acciones preventivas del bullying o acoso abusivo, entre ellas garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tienen la suficiente confianza y seguridad para exponer sus problemas a las personas educadoras o a otras personas que puedan ayudarles, trabajar abiertamente del tema del bullying con el grupo y prestar especial atención a su detección.

1.3. Prevención de relaciones abusivas por parte del personal

1.3.1. Los recursos residenciales dispondrán de los mecanismos de selección de personal que garanticen que ninguna persona inapropiada en el trato con los niños, niñas y/o adolescentes accede a este trabajo.

1.3.2. Se deberá tener especial cuidado en la observación de los períodos de prueba del personal de reciente integración, tanto por el apoyo y orientación que se les debe prestar como por la detección de actitudes o comportamientos incompatibles con el trabajo educativo.

1.3.3. Los recursos residenciales deben asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes conocen el modo de ponerse en contacto con los responsables de la entidad o del recurso y con los técnicos encargados de su caso, de modo que además de sus quejas ante las personas educadoras puedan comunicar su situación a personas externas cuando crean que están recibiendo un trato inadecuado.

1.3.4. Los equipos educativos de cada hogar, además de los directores/as o coordinadores/as, deberán asumir el compromiso de prestar especial atención a la aparición de prácticas inadecuadas por cualquiera de las personas que están en contra los niños, niñas o adolescentes.

1.4. Convivencia segura y mantenimiento de autoridad

1.4.1. Todo el personal de atención directa deberá poseer las habilidades para mantener en unos límites seguros y consistentes las conductas de los niños, niñas y adolescentes.

1.4.2. Las expectativas de lo que es la conducta apropiada e inapropiada deben estar claramente establecidas y comprendidas por todos, con la participación activa de las propias personas menores de edad en su definición.

1.4.3. Todo el personal deberá prestar especial atención a la detección del comportamiento inadecuado y a mantener una respuesta consistente y adecuada que permita cambios positivos.

1.4.4. Los responsables y personal de los recursos residenciales deberán mantener la autoridad de modo razonable pero inequívoco.

1.5. Control de seguimiento en salidas y visitas

1.5.1. Deberá asumirse como tarea esencial de las personas educadoras el diálogo con los niños, niñas y adolescentes relativo al tiempo que pasa en su casa (fines de semana, vacaciones, etc.) y acerca de las relaciones familiares, siempre de modo discreto y respetando los límites que las propias personas menores de edad deseen poner a su intimidad. Es importante que entre todas las personas profesionales se garantice el control y la seguridad de la persona menor de edad en sus relaciones con la familia y especialmente en los momentos de salidas de fin de semana o vacaciones.

1.6. Cobertura afectiva

1.6.1. Las necesidades de los niños, niñas y/o adolescentes varían dependiendo de cada caso y también de las etapas de desarrollo en que se encuentren. Sin embargo, un componente esencial de la relación educativa cotidiana es la afectividad, con toda la variedad de formas de expresión y de relación que puede presentar en las diferentes etapas del desarrollo. La aceptación incondicional del niño, niña o adolescente y el esmero en el trabajo individual y cercano deben ser las bases de esta relación.

1.6.2. Los recursos garantizarán que el personal que contratan tiene el perfil de relación con los niños, niñas y adolescentes necesario para el desempeño de este trabajo.

1.7. Abogacía social

1.7.1. Los profesionales que trabajan con la infancia y la adolescencia deben desarrollar un compromiso personal por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a quienes ayudan. En el caso de los recursos residenciales la abogacía social implica la defensa de los derechos e intereses de las personas menores de edad frente a cualquier situación injusta.

ESTÁNDAR 2: INDIVIDUALIDAD

E2. Todos los niños, niñas y adolescentes acogidos en recursos de protección recibirán un tratamiento basado en la individualidad, en la consideración de sus aspectos más personales o diferenciadores, y especialmente en las necesidades que como persona única presenta.

Relevancia

La característica que mejor describe el funcionamiento de las antiguas instituciones de personas menores de edad es el trabajo dirigido al grupo. Todas las actividades realizadas, desde las más básicas como la alimentación o el aseo, hasta las más complejas como el estudio o los aprendizajes de oficios, se llevaban a cabo en grandes colectivos, adaptando y construyendo los entornos residenciales con esta idea. El principio del respeto a la individualidad viene a reivindicar la necesidad de reconocer en la tarea educativa las características únicas de cada niño, niña o adolescente. O dicho de otra manera, la primacía de la atención individualizada sobre las actividades y regulaciones grupales, o sobre las necesidades organizativas de recursos residenciales, ya que éstas son las que deben adaptarse a los niños, niñas y adolescentes.

Indicadores de práctica

2. INDIVIDUALIDAD

2.1. Protocolo de recibimiento detallado

2.1.1. En los recursos residenciales se deberá establecer por escrito, y llevar rigurosamente a cabo, un protocolo o proceso de recibimiento de cada nuevo niño, niña o adolescente que facilite su adaptación e integración en el nuevo contexto. Este proceso garantizará que el niño, niña o adolescente ingrese debidamente informado de su situación, conociendo las causas, la finalidad y las posibles alternativas de futuro (en función de su edad y desarrollo).

2.1.2. Cada niño, niña y adolescente debe ser tratado en este momento desde la posición más cercana y abierta posible, facilitando su sentimiento de seguridad y su adaptación mediante acciones que permitan su entrada en el recurso de la manera más afectuosa posible, recibiendo la información necesaria, siendo presentado a los compañeros y compañeras y al personal, disponiendo de tiempo de atención personal suficiente en los primeros momentos, y conociendo los recursos del entorno.

2.2. Planificación individual del trabajo

2.2.1. Tanto desde la perspectiva de los servicios de protección, donde deberá existir un plan de caso explícito, como desde los recursos residenciales, donde deberá existir un proceso de evaluación y programación individual

(Programa Educativo Individual), cada niño, niña y adolescente deberá ser contemplado en función de sus únicas circunstancias y necesidades, debiendo estar las intervenciones guiadas por los objetivos de estas dos programaciones.

2.3. Responsabilidad y referencia individual del trabajo educativo

2.3.1. Cada niño, niña o adolescente deberá tener asignado un educador o educadora tutora, que será referente estable para el niño, niña y/o adolescente, su familia (en su caso) y los o las técnicas de protección u otras personas profesionales.

2.4. Respeto a la procedencia cultural y apoyo a su identidad de origen

2.4.1. Las costumbres y creencias que los niños, niñas y adolescentes han adquirido por su pertenencia a grupos culturales o étnicos diferentes deben ser el punto de partida obligado del proceso educativo.

2.4.2. En la medida en que estos casos puedan resultar frecuentes, se deberá preparar al personal específicamente para trabajar con ellos, y en el caso de recursos específicos para trabajar con personas menores de edad de otras procedencias culturales el recurso deberá diseñarse sobre la base de sus necesidades específicas.

2.4.3. Igualmente se debe trabajar de manera específica la tolerancia y el respeto a la diversidad con los niños, niñas y adolescentes en los recursos residenciales.

2.4.4. El trabajo educativo con niños, niñas y adolescentes de otras culturas deberá reforzar los aspectos de su identidad de origen, en diversos aspectos como creencias, costumbres, o hábitos de alimentación, entre otros.

2.5. Atención especial a los déficits, carencias y traumatismos sufridos

2.5.1. Dada la frecuencia con que los motivos del acogimiento residencial se relacionan con malos tratos o situaciones traumáticas para las personas menores de edad, es especialmente importante evaluar las secuelas que estas experiencias han dejado en ellos. Todo niño, niña o adolescente deberá ser evaluado en profundidad en cuanto a su desarrollo psicológico para detectar cualquier problema y orientar a los necesarios tratamientos (Véase estándar 8).

2.5.2. El personal deberá conocer las típicas consecuencias postraumáticas de cada tipo de maltrato o abuso y el modo más satisfactorio de ayudar al niño, niña o adolescente en cada caso.

2.5.3. Los recursos residenciales deberán prestar especial atención a las necesidades de atención profesional (médica, psicológica, etc.) de las personas menores de edad.

ESTÁNDAR 3: RESPETO A LOS DERECHOS

E3. La atención a los niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial tendrá como especial referencia de actuación el escrupuloso respeto a sus derechos, así como los de sus familias.

Relevancia

Un guía fundamental del trabajo con los niños, niñas y/o adolescentes en cualquier entorno es el respeto a sus derechos. Se debe subrayar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial son exactamente los mismos que los de aquellos que conviven con sus familias, por lo que cabe suscribir la relación de derechos del niño que los organismos internacionales han elaborado y se encuentra en vigor en nuestro país para toda la infancia. Cuando estos derechos se repasan en relación a la vida en recursos residenciales de protección surgen una serie de aspectos especialmente importantes, que han sido incluidos en el marco normativo, especialmente en el artículo 80 de la Ley 3/2005 de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia y en el Titulo II del Decreto 131/2008, Regulador de los Recursos de Acogimiento Residencial para la Infancia y la Adolescencia en Situación de Desprotección Social.
En este estándar solamente se subrayan aquellas prácticas que indican una buena práctica en el respeto a los derechos de niños, niñas, adolescentes y familias. El derecho a la participación en la toma de decisiones y en la vida y organización de los recursos residenciales se abordará como un estándar específico (número nueve) dada su relevancia para el trabajo educativo.

Indicadores de práctica

3. RESPETO A LOS DERECHOS

3.1. Intimidad en el uso de espacios

3.1.1. Todos los niños, niñas y adolescentes deben disponer de la necesaria intimidad cuando utilizan los cuartos de baño, pudiendo utilizar cierres que sólo el personal en caso de avería o emergencia pueda abrir desde fuera.

3.1.2. En las habitaciones se debe facilitar el uso personal e individual, teniendo los equipos educativos especial cuidado de respetar este espacio y elaborar normas de convivencia para que sea respetado por todas las personas, residentes y trabajadoras.

3.2. Comunicación y confidencialidad

3.2.1. Salvo las restricciones impuestas por las autoridades al contacto familiar, los niños, niñas y adolescentes no podrán ser privados del contacto y la comunicación con sus familias.

3.2.2. La correspondencia, las llamadas de teléfono y las visitas deberán respetar la intimidad del niño, niña y/o adolescente creando los espacios y procedimientos necesarios para garantizar que nadie, sin permiso de l a persona menor de edad, accede a los contenidos de las comunicaciones.

3.2.3. Deberá existir un teléfono en un lugar que permita hablar con el exterior preservando la confidencialidad y la intimidad.

3.3. Confidencialidad de los datos

3.3.1. Los datos que obran en el expediente y otros documentos de cada caso deben ser custodiados permitiendo el acceso a ellos a las personas que de manera indispensable lo requieran.

3.3.2. Las personas menores de edad deberán tener acceso a estos datos cuando lo soliciten siempre que esto no les ocasione un perjuicio.

3.3.3. Las personas profesionales de cada recurso residencial deben asumir el principio deontológico del secreto profesional y hacerlo respetar a todas aquellas personas que accedan a alguna información personal (voluntariado, personal prácticas, etc.).

3.4. Trato digno y afectuoso

3.4.1. Las formas de dirigirse a las personas menores de edad deben basarse en el respeto y el afecto. No deben admitirse el uso de motes, aunque los propios niños, niñas o adolescentes los utilicen o asuman.

3.4.2. Las sanciones y consecuencias por comportamientos inadecuados deberán ajustarse a lo establecido en el Protocolo de Medidas Educativas Correctoras.

3.5. Reclamaciones y sugerencias

3.5.1. Los recursos residenciales tendrán especial cuidado en disponer los procedimientos que permitan que cualquier niño, niña o adolescente que se sienta inadecuadamente tratado por parte del personal, compañeros o compañeras, o por cualquier otra persona, pueda exponer con total confianza y confidencialidad su problema.

3.5.2. Estos procedimientos deben formar parte de la información que todo niño, niña y adolescente recibe en el ingreso y deberá contemplar la posibilidad de confiar el problema tanto a responsables del recurso residencial como a personas profesionales externas (responsable de caso, profesionales de protección a la infancia, etc.) o entidades de atención a la infancia.

3.5.3. Los niños, niñas y adolescentes deberán conocer quién es su profesional responsable de caso y disponer de la posibilidad permanente de contactar con él o ella, sin que pueda estar limitado este contacto por las personas profesionales de los recursos residenciales.

3.6. Derechos de las familias

3.6.1. Las familias que expresamente no estén limitadas en sus derechos sobre los hijos o hijas no podrán estar privadas del contacto con ellos. Las únicas

limitaciones a estas relaciones son las que provienen del necesario respeto a los horarios y organización de los recursos residenciales.

3.6.2. El trabajo educativo comprende el alcance de objetivos destinados al grupo familiar para lo que se deberá promover el acercamiento de las familias, su motivación para la participación en el proceso, y su inclusión como sujeto de actuaciones educativas (véase estándar 13).

ESTÁNDAR 4: NECESIDADES BÁSICAS

E4. Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener cuidadosamente atendidas sus necesidades más básicas como alimentación, ropa, o dinero de bolsillo, utilizando criterios sociales normalizadores y adecuados a las diferentes edades y circunstancias personales.

Relevancia

Dentro del acogimiento residencial existen algunos aspectos básicos que precisan también de una serie de recomendaciones y criterios concretos para su desarrollo. Uno de los cometidos de los recursos residenciales es el de constituir entornos donde el niño, niña y adolescente tiene cubiertas de manera inmediata una serie de necesidades elementales que, precisamente por ser tan básicas, en ocasiones se dan por bien atendidas sin realizar un análisis más específico y pormenorizado.

Indicadores de práctica

4. ADECUADA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS

4.1. Alimentación cuidada en función de la edad y con criterios dietéticos

4.1.1. La alimentación en los recursos residenciales debe ser objeto de planificación atendiendo a criterios de dietética, adecuando los alimentos a las diferentes edades y sus correspondientes exigencias, así como a las diferentes necesidades según zonas geográficas y épocas del año.

4.1.2. Las comidas deberán planificarse y llevarse a cabo atendiendo a estas necesidades y evitando, salvo lo indispensable, el uso de platos ya preparados, o procesos que puedan resultar más cómodos pero menos recomendables para los niños, niñas y adolescentes.

4.1.3. Los momentos de las comidas deben ser un espacio educativo donde no sólo se cubre esta necesidad básica, sino que se aprenden otras cuestiones como normas, costumbres y actitudes ante nuevos alimentos. El personal deberá compartir las principales comidas con los niños, niñas y adolescentes para que se realicen del modo más familiar posible. Se educará en probar cosas diferentes, y en la necesidad de tomar ciertos alimentos básicos y disfrutar de una alimentación variada y en cantidad moderada.

4.1.4. Los niños, niñas y adolescentes deberán ser animados a participar en la elaboración de las comidas, en la compra y las sugerencias sobre su planificación.

4.2. Pautas de autonomía en la alimentación

4.2.1. En los recursos residenciales los niños, niñas y adolescentes deberán tener acceso fácil al frigorífico para el consumo de piezas de fruta, leche y otros productos saludables y necesarios que se decidan.

4.2.2. Los adolescentes y niños y niñas mayores deberán tener acceso a la preparación de sándwiches, desayunos, y otras pequeñas preparaciones Todos estos aspectos deberán ser objeto de trabajo educativo.

4.3. Ropa

4.3.1. Los hogares deben garantizar que los niños, niñas y/o adolescentes cuentan con el vestuario adecuado para las diferentes situaciones y actividades.

4.3.2. La ropa deberá estar en armarios en las habitaciones a disposición de las personas menores de edad, convirtiéndose el uso de la ropa y el orden de la misma en materia de trabajo educativo.

4.3.3. La compra de la ropa se llevará a cabo de manera normalizada acudiendo a las tiendas existentes en la comunidad en compañía de los niños, niñas y adolescentes, salvo causas muy justificadas.

4.3.4. La elección de la ropa y el presupuesto de la misma debe constituir un importante aspecto de trabajo educativo que implica la ayuda para decidir adecuadamente.

4.3.5. En el caso de los y las adolescentes se les debe dar la oportunidad de hacer las compras por sí mismos si ese es su deseo.

4.4. Equipamiento de higiene

4.4.1. Los adolescentes deberán contar con aquellos productos básicos necesarios para su higiene y aspecto personal tales como: útiles de afeitar, desodorantes, productos para el cabello y algunos cosméticos.

4.4.2. En el caso de las chicas es importante que cuenten con su equipo higiénico para las necesidades de su periodo y que reciban la formación necesaria para elegir y saber utilizar las alternativas que prefieran.

4.5. Disponibilidad de dinero de bolsillo

4.5.1. Como cualquier otro niño, niña o adolescente, aquellos que se encuentran acogidos en recursos residenciales deben disponer de un dinero semanal para sus gastos discrecionales en el fin de semana o en cualquier otro momento.

4.5.2. A esa cantidad se podrán añadir incentivos por cumplimiento de objetivos o cumplimiento de especiales responsabilidades. También es posible restar alguna cantidad como sanción para reparar algún daño ocasionado (véase estándar 11).

4.5.3. Al igual que en los anteriores casos, el dinero además de ser una necesidad básica debe convertirse en materia de trabajo educativo, tanto por lo que respecta a su valoración, como al hábito del ahorro, elecciones de gastos, y otras cuestiones similares.

4.5.4. Un aspecto que se deberá cuidar especialmente es la tenencia del dinero y su custodia por parte de los niños, niñas y adolescentes, facilitando los lugares apropiados para ello, especialmente a los mayores.

4.6. Medios de transporte

4.6.1. Debido a las diferentes procedencias geográficas de los niños, niñas y adolescentes y la necesidad que en general existe de que mantengan un estrecho contacto con las familias, se debe contemplar el transporte a sus domicilios como una necesidad básica que no debe estar sujeta a cuestiones de disponibilidad económica o de otro tipo.

4.6.2. Los recursos residenciales deberán primar el uso de los medios de transporte comunitarios en la medida de lo posible, y en el caso de que tengan que disponer de vehículos propios, estos no deberán llevar indicativos o rótulos de la entidad o con el nombre de los recursos residenciales.

ESTÁNDAR 5: ESTUDIOS Y FORMACIÓN

E5. Todos los niños, niñas y adolescentes deben estar realizando los estudios y la formación ajustada a su edad e intereses. Se deben buscar o realizar todos los apoyos necesarios cuando existen problemas de rendimiento escolar, así como trabajar en el propio recurso residencial los hábitos de estudio y los programas y tareas específicas que permitan superar problemas de aprendizaje y motivación. La formación enfocada al ejercicio laboral será una prioridad para los que no tienen perspectiva de continuar estudios.

Relevancia

La educación recibida y el nivel formativo a lo largo del desarrollo es uno de los mejores predictores de las posibilidades de integración social. Cuando los niños, niñas y/o adolescentes no alcanzan niveles elementales de estudios o abandonan prematuramente la escolaridad, sus posibilidades como adultos se reducen considerablemente. Por lo tanto, el apoyo al estudio y la lucha contra cualquier obstáculo que impida un adecuado progreso en la escolaridad y la formación debe ser un objetivo prioritario en los recursos residenciales y en los programas educativos. Los proyectos educativos deberán explicitar los objetivos, actividades, recursos y estrategias enfocadas a la escolaridad y la formación, constituyendo este aspecto un apartado fundamental en dichos proyectos.

Indicadores de práctica

5. ESTUDIOS Y FORMACIÓN

5.1. Escolarización normalizada

5.1.1. Todas las personas menores de edad que por su edad lo requieran deberán estar escolarizadas en colegios de la comunidad, bajo los criterios de la mejor cobertura de sus necesidades particulares y facilidad para los desplazamientos.

5.1.2. En los casos de niños, niñas o adolescentes que requieran educación especial o apoyos específicos en el centro escolar, se tendrá en cuenta a la hora de elegir el recurso residencial que éste disponga en la propia comunidad de los recursos educativos apropiados.

5.2. Apoyo al trabajo escolar

5.2.1. El equipo educativo debe dedicar especial atención al trabajo escolar diario, con criterios de funcionamiento debidamente planificados y detallados.

5.2.2. El apoyo en tareas escolares se deberá realizar del modo más individualizado posible, sin recurrir, a formar grupos en salas de estudio que reproducen de nuevo el mismo contexto escolar en el que el niño,

niña y/o adolescente ha pasado el día. El estudio, siempre que sea posible, deberá realizarse en las habitaciones o lugares donde sea posible el desarrollo individual de las tareas.

5.2.3. En los casos necesarios se deberá buscar el apoyo o refuerzo escolar que sea preciso, tanto dentro del propio centro escolar si lo hubiera, como mediante profesorado de apoyo en el recurso residencial o en la comunidad.

5.3. Equipamiento y material para el estudio

5.3.1. Los recursos residenciales equiparán a los niños, niñas y adolescentes estudiantes con todos los materiales necesarios, según lo estipulado en cada centro escolar.

5.3.2. En el recurso residencial dispondrán de los materiales de apoyo necesarios tales como una pequeña biblioteca con diccionarios, enciclopedias, bibliografía básica de apoyo, así como ordenador y acceso a recursos de Internet.

5.4. Actividades y programas de refuerzo de habilidades de aprendizaje

5.4.1. Con relativa frecuencia los niños, niñas y adolescentes acogidos presentan problemas de rendimiento escolar que están relacionados con habilidades de atención, memoria, o con trastornos del lenguaje, la escritura y lectura. Las evaluaciones psicológicas realizadas al ingreso deben estar orientadas a detectar este tipo de problemas y, cuando así se diagnostique, el equipo educativo deberá dar prioridad al trabajo de recuperación, mediante programas y actividades que los o las técnicas determinen para el tratamiento de estos trastornos o déficits.

5.5. Habilidades y hábitos de estudio

5.5.1. Dentro de las programaciones de los recursos residenciales se debe contemplar el objetivo del desarrollo de habilidades y hábitos de estudio para todas las personas menores de edad que se encuentren estudiando, incorporando este contenido en los PEI de los casos que lo requieran.

5.5.2. El personal educativo deben contar con formación en técnicas de estudio que les permita trabajarlas y crear ambientes adecuados para la adquisición de estos hábitos.

5.6. Formación laboral

5.6.1. Se debe priorizar, en los y las adolescentes más mayores que no desean o no pueden continuar estudios, la formación laboral, empleando los recursos de este tipo que existan en la comunidad.

5.6.2. Cuando se trabaja con población en edad laboral se debe programar una actuación destinada a contar con recursos laborales y empleadores donde se puedan iniciar.

ESTÁNDAR 6: SALUD Y ESTILOS DE VIDA

E6. Todos los niños, niñas y/o adolescentes deben recibir una adecuada asistencia sanitaria y terapéutica, así como una apropiada educación para la adquisición de hábitos y estilos de vida saludable, incluyendo de manera prioritaria la educación afectivo-sexual.

Relevancia

La salud debe comprender tanto la atención sanitaria, en principio resuelta por la cobertura de la seguridad social, como la educación para la salud. Algunos de los tratamientos terapéuticos pueden requerir recursos privados para atención psicológica, logopédica, de psicomotricidad, o incluso de estomatológica. En cuanto a la educación para la salud, se convierte en un espacio educativo tradicionalmente descuidado, a pesar de que las personas menores de edad acogidas en recursos residenciales se encuentran con cierta frecuencia dentro de los grupos de riesgo de importantes enfermedades. Igualmente, lo que tiene que ver con la educación afectivo-sexual es un tema que, aunque indudablemente trasciende el tema de la salud, encuentra en este espacio un lugar de abordaje inmediato y sencillo.

Indicadores de práctica

6. SALUD Y ESTILOS DE VIDA

6.1. Atención sanitaria

6.1.1. La cobertura sanitaria deberá estar garantizada completamente para todas las personas menores de edad. Se deberán llevar a cabo una completa revisión médica inicial para detectar de manera temprana cualquier problema que requiera cuidado o tratamiento. Igualmente indispensable será realizar reconocimientos periódicos y seguimientos médicos.

6.1.2. Cualquier niño, niña o adolescente que precise tratamientos complementarios, como los de salud buco-dental, u otros no totalmente cubiertos por la seguridad social, deberá tener acceso a ellos.

6.1.3. Las necesidades de tratamientos de todo tipo (psicológico, de psicomotricidad, logopedia, etc.) deben encontrar respuestas adecuadas y ágiles que permitan abordar cuanto antes cualquier trastorno o deficiencia. El tiempo de acogimiento residencial debe ser por definición un tiempo de protección, pero también de recuperación.

6.2. Historial y registro de salud

6.2.1. En todos los casos de personas menores de edad acogidas se deberá recoger el historial sanitario, con especial atención a problemas crónicos, alergias o enfermedades que requieran cuidados y protección específicos.

6.2.2. Durante el tiempo de acogimiento se mantendrá actualizado el registro de salud donde se anotarán todas las vacunas, incidencias, enfermedades y tratamientos recibidos (registro incorporado en el SERAR).

6.3. Educación para la salud

6.3.1. Los recursos residenciales deberán desarrollar programas, normas y criterios educativos concretos en materia de consumo de tabaco. Se deberá dar ejemplo con la ausencia de consumo de alcohol o tabaco en el contexto de los recursos residenciales por parte del personal. Se deberá planificar como una prioridad el trabajo educativo sobre estos temas, preferiblemente de modo individual, aunque existen actividades informativas que son más provechosas en discusión de grupo. Los temas de higiene personal, alimentación, consumo de alcohol, tabaco, u otras sustancias, así como prevención de enfermedades infecciosas se deberán trabajar específicamente.

6.3.2. Educación afectivo-sexual. La sexualidad en sus diversas vertientes debe ser tema prioritario en la educación de niños y niñas y especialmente de los y las adolescentes. El personal educativo deberán contar con una sólida formación en materia de educación sexual, de modo que pueda trabajar por sí mismo estos contenidos en el espacio de la convivencia cotidiana.

6.3.3. Los recursos residenciales desarrollarán programas educativos adaptados a las diferentes edades de manera sistemática y utilizando los instrumentos y actividades que permitan a las personas menores de edad implicarse y motivarse hacia estos contenidos.

ESTÁNDAR 7: NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN

E7. La atención residencial se basará en la creación de un ambiente hogareño y cálido, siguiendo el criterio de normalización en cuanto a que los espacios, equipamientos, ritmos y rutinas se asemejen a los que cualquier niño, niña y adolescente disfruta cuando vive con su familia. Siguiendo con el criterio de normalización, los niños, niñas y adolescentes deben integrarse en las actividades y servicios de la comunidad de modo que adquieran habilidades sociales y sepan desenvolverse en el uso de recursos comunitarios.

Relevancia

El concepto de normalización ha sido especialmente importante en acogimiento residencial, ya que su principal significado se refiere a que las personas atendidas por los servicios sociales no sean apartadas de los canales de socialización y de recursos de los que disfrutan el resto de los y las ciudadanas. En este sentido las grandes instituciones de personas menores de edad del pasado han sido un paradigma de lo contrario, ya que se han construido para muchos niños, niñas y adolescentes formas de vida que los apartaba de las escuelas, de la comunidad y de un patrón de vida más familiar y hogareño. Los recursos residenciales deben tener como principal criterio de creación de la vida cotidiana el de representar, hasta donde seas posible, un patrón de vida similar al de cualquier niño, niña y adolescente que vive en su familia. Un aspecto a enfatizar es la circulación por los recursos sociales de la comunidad y la integración social que ello conlleva.

Indicadores de práctica

7. NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN

7.1. Ocio y relaciones sociales en el contexto comunitario

7.1.1. Los niños, niñas y adolescentes deben disfrutar del ocio, el deporte, y las relaciones de amistad en la comunidad de la que forman parte.

7.1.2. Deben ser motivados para realizar actividades en la comunidad y que tengan ocasión, no sólo de aprender nuevas habilidades y disfrutar del ocio, sino también de establecer nuevas amistades y vínculos. Los recursos residenciales deberán trabajar para facilitar al acceso a este tipo de recursos.

7.2. Amistades y visitas en el hogar

7.2.1. Un criterio muy importante para normalizar las relaciones de amistad es la facilidad de visitar a sus amistades en sus casas y poder recibirlas de visita en el recurso residencial. Los recursos deberán establecer criterios explícitos para que los niños, niñas y adolescentes sepan que pueden traer

a sus amistades y el modo de hacerlo, especialmente en celebraciones como cumpleaños, o días señalados. Todo ello sin perjuicio de que puedan existir situaciones puntuales en algunos recursos residenciales que desaconsejen las visitas en ese tiempo.

7.3. Conocimiento de recursos de la comunidad

7.3.1. En el estándar 4 se mencionó la importancia de realizar las compras de ropa con los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos de la comunidad. La idea debe extenderse a situaciones donde el niño, niña y adolescente acompaña al educador o educadora a diversos tipos de tiendas o establecimientos de modo que los vaya conociendo y pueda aprender la forma de relacionarse en esas situaciones.

7.3.2. A medida que la edad y el desarrollo lo permiten, debe ser el propio niño, niña y adolescente quien debe acudir individualmente a los establecimientos y hacer trámites o gestiones (bancos, organismos oficiales, etc.).

7.3.3. También deben aprender a utilizar por sí mismos los servicios de transporte, preferibles al uso de vehículos de los propios recursos residenciales, salvo cuando existan grandes inconvenientes por la zona en que está ubicada.

7.4. Coeducación en los hogares

7.4.1. Los recursos residenciales deberán tener un criterio abierto de coeducación tratando de que el grupo tenga niños, niñas y adolescentes de ambos sexos, que faciliten un contexto para aprender las relaciones entre ambos sexos y desarrollar un aprendizaje de igualdad y entendimiento en cuestiones de género.

7.4.2. Cuando un recurso residencial por su especial situación, o por la casuística que circunstancialmente esté atendiendo, considere que no debe aplicar este criterio deberá justificarlo adecuadamente en su proyecto educativo.

7.5. Modelos educativos de ambos sexos

7.5.1. Los equipos educativos de los recursos residenciales deberán presentar un balance los más equilibrado posible de educadores y educadoras en la plantilla, de modo que se faciliten los procesos de identificación y los aprendizajes de todos los niños, niñas y adolescentes.

7.5.2. Se considerará especialmente inadecuado que la plantilla se componga exclusivamente de hombres o únicamente de mujeres.

7.5.3. La Administración y las entidades colaboradoras deberán desarrollar políticas compartidas para incentivar el acercamiento y la formación en este ámbito de trabajo de varones y mujeres por igual.

7.6. Flexibilidad y vida cotidiana

7.6.1. Los contextos familiares en los que los niños, niñas y adolescentes se desarrollan de forma natural tienen unas reglas, horarios, y actividades

más o menos organizadas y explícitas. Sin embargo, los niños, niñas y adolescentes pueden disponer libremente de una buena parte del tiempo y, en cualquier caso, existe también un cierto grado de flexibilidad y situaciones diferentes y excepcionales. Aunque los recursos residenciales precisan de una programación más rigurosa porque se deben coordinar diferentes personas y recursos, se debe introducir la máxima flexibilidad en la vida cotidiana.

7.6.2. Cada niño, niña y adolescente debe poder variar dentro de un margen razonable su horario de aseo, estudio o incluso de cena (si por ejemplo debe entrenar en una asociación deportiva y llega más tarde), introduciendo un componente de elección y responsabilidad tan importante como en otras ocasiones lo es ajustarse exactamente a lo previsto.

7.7. Fines de semana

7.7.1. Culturalmente el tiempo del fin de semana supone para todas las personas, pero especialmente para los niños, niñas y adolescentes, un momento de ruptura con las actividades y ritmos semanales. Es un periodo donde los niños, niñas y adolescentes realizan sus propias elecciones dependiendo de la edad y las preferencias personales, variando entre las salidas con las amistades para paseos, juegos, espectáculos o deportes. Esta capacidad de elección de actividades y relaciones sociales, así como la ruptura con los horarios y ritmos semanales deberá estar garantizada en los recursos residenciales.

7.7.2. Será indispensable que los fines de semana exista personal suficiente para asegurar que los y las más pequeñas también tienen estas oportunidades de salidas y entretenimiento.

7.7.3. Igualmente las horas de levantarse, desayunar, acostarse, deberán diferenciarse de las del resto de días lectivos.

ESTÁNDAR 8: DESARROLLO Y AUTONOMÍA

E8. La atención en los recursos residenciales tendrá como principal enfoque el de generar un contexto educativo que potencie intensamente el desarrollo y el crecimiento de los niños, niñas y adolescentes atendidos. Las actividades, rutinas y ritmos deben estar orientadas al máximo aprovechamiento de las oportunidades para adquirir pautas de autonomía y desarrollo, tanto por el impulso de nuevos aprendizajes y experiencias, como mediante el trabajo específico para recuperar carencias y déficits que puedan estar obstaculizando un buen desarrollo.

Relevancia

Existe un amplio consenso con respecto a la necesidad de que el acogimiento residencial se constituya en un instrumento temporal mientras se encuentra una solución estable. Las estancias se verán reducidas en la medida en que el sistema de protección vaya encontrando con fluidez estas soluciones. Si las personas menores de edad que son acogidas llegan cada vez con mayores problemas sociales, emocionales o madurativos, y además las estancias son breves, la conclusión obligada es que las intervenciones sólo alcanzarán unos mínimos objetivos si se trabaja de una forma intensa y centrada en las necesidades de cada caso. El trabajo de atención residencial debe partir de considerar al niño, niña y adolescente como un sujeto en desarrollo y, por tanto, con una especial necesidad de ser estimulado, guiado, y protegido hacia unos objetivos de madurez y socialización que en muchos casos tendrán que contemplar la transición a la vida adulta e independiente. Cualquier etapa es importante, aunque con requerimientos distintos. Se hace necesario realizar un trabajo educativo intenso y siempre guiado por objetivos de desarrollo, dentro de la finalidad principal que el caso tenga establecida.

Indicadores de práctica

8. DESARROLLO Y AUTONOMÍA

8.1. Intensidad de la intervención educativa

8.1.1. La atención en el recurso residencial deberá plantearse desde el trabajo intensivo, mediante la disposición de suficientes tipos de actividades y tareas que promuevan el desarrollo y el crecimiento personal, así como el manejo de instrumentos y técnicas por parte del equipo educativo que le permitan valorar bien las necesidades de cada caso y realizar las actividades específicas más convenientes.

8.1.2. La intensidad se manifiesta en la búsqueda de instrumentos de evaluación, en las técnicas del trabajo individual o grupal, en la experimentación de nuevas actividades, en la búsqueda de experiencias diferentes, en la oferta de actividades diversas, en la aplicación de

programas de intervención novedosos y en el interés por la evaluación del alcance de los resultados.

8.1.3. Una buena práctica necesaria será el uso de programas ya elaborados para el trabajo con determinados aspectos, entre otras, por ejemplo, las habilidades sociales, habilidades cognitivas, habilidades para la vida independiente, juicio moral, o resolución de problemas.

8.1.4. En el lado opuesto, se considerará especialmente inadecuado el trabajo educativo de los recursos residenciales que no utilizan el espacio de convivencia para el aprendizaje de nuevas habilidades, no utilizan instrumentos de evaluación ni programas específicos de aprendizaje y basan la atención residencial fundamentalmente en el acompañamiento cotidiano (bien entendido que este es un aspecto muy necesario, pero no suficiente).

8.2. Trabajo educativo rehabilitador

8.2.1. Los niños, niñas y adolescentes acogidos han sido víctimas de situaciones de malos tratos y situaciones de privación extremas en algunos casos, y es muy frecuente que presenten trastornos de comportamiento, desajustes e incluso retrasos del desarrollo más o menos graves. Una tarea prioritaria debe ser la evaluación adecuada de estos problemas en orden a programar una intervención rehabilitadora, como ya se apuntó en el estándar 2.

8.2.2. Se debe tener en cuenta que muchos de estos déficits proceden de una exposición a modelos educativos o cuidadores inadecuados y la mejor solución será que el niño, niña o adolescente experimente figuras educativas apropiadas. Muchos de estos problemas son superables sólo con la persistencia de las personas educadores y con la influencia del ambiente del recurso residencial en un intervalo razonable de tiempo. Todo niño, niña o adolescente deberá recibir en el marco de la vida cotidiana el adecuado tratamiento en forma de actividades y experiencias especialmente adecuadas para su recuperación (problemas de atención, memoria, razonamiento, habilidades sociales, etc.), en función de la evaluación inicial que se haya realizado.

8.3. Trabajo sobre expectativas y decisiones

8.3.1. El proceso de intervención en los casos de protección a la infancia suele atravesar por momentos en los que se requiere tomar decisiones importantes para el futuro de los niños y niñas y especialmente de los adolescentes. Ellos y ellas mismas, en función de su edad y desarrollo, deberán ser parte activa en este proceso, al igual que sus familias. Para lograrlo, se necesita un trabajo de diálogo individual para analizar las causas de su situación, el momento actual y sus expectativas y deseos. Este diálogo no es una necesidad puntual, ante una decisión inminente, sino una parte indispensable del trabajo de cada educador o educadora.

8.3.2. Desde que se produce el ingreso, en función de la edad y las características del caso, la persona educadora debe acercarse con la

necesaria discreción y cautela, pero ofreciendo claramente su ayuda para que el niño, niña o adolescente pueda procesar y entender cuanto le ocurre. De manera especial se hace necesario hablar con cada persona menor de edad de su futuro, sus alternativas y sus inquietudes. Este es un aspecto que debe asumir especialmente el educador o educadora tutora.

8.3.3. El recurso residencial deberá programar cuidadosamente entre sus objetivos, y adecuar su metodología, para que existan tiempos de trabajo individual, conversación e intimidad que permitan abordar estas cuestiones adecuadamente.

8.4. Incremento de responsabilidades

8.4.1. Una de las críticas más importantes a la vida residencial ha sido la dependencia y pasividad que generaba y que ocasionaba graves inconvenientes a la hora de enfrentarse a la realidad social. La convivencia en el recurso residencial deberá incluir el compromiso de asumir responsabilidades por parte de cada niño, niña o adolescente en función de su edad y desarrollo.

8.4.2. Estas responsabilidades se referirán a los distintos aspectos que el hecho de la vida en común plantea: limpieza, orden, cocina, compras y estudio, entre otros. Se pondrá especial cuidado en que en la realización de tareas domésticas no existan diferencias entre niños y niñas.

8.5. Habilidades para la independencia

8.5.1. A medida que las personas menores de edad se acercan a la adolescencia y a la edad adulta, se hace prioritario establecer y trabajar objetivos que tengan que ver con las habilidades para la autonomía e independencia. Aprender a cocinar, llevar una casa, comprar, hacer gestiones en servicios de la comunidad, cuidar su ropa, son algunos de los aspectos que se deben contemplar.

8.5.2. Precisamente la estructura de los recursos residenciales dificulta en ocasiones (por su división espacial o por la distribución de tareas) la posibilidad de que los y las niñas mayores puedan vivir en un grupo donde estas actividades puedan ponerse en juego y asimilarse. Sin embargo, parece evidente que muchos de estas personas menores de edad tendrán que valerse por sí mismas posteriormente y sin estos aprendizajes resultará muy costoso. Los recursos residenciales deberán realizar las adaptaciones estructurales de las viviendas para que estas intervenciones se lleven a cabo, y programar los recursos donde vivan adolescentes con los necesarios recursos y criterios para la adquisición de las habilidades de autonomía e independencia, de modo que dispongan de la posibilidad de cocinar, planchar, lavar su ropa, etc.

8.5.3. No sólo en los recursos residenciales que se dediquen específicamente a adolescentes deberán plantearse estas necesidades; los recursos que acogen a adolescentes junto con otras edades deben programar especialmente tareas y responsabilidades que promuevan esta autonomía.

ESTÁNDAR 9: PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

E9. La participación de los niños, niñas y adolescentes en el proceso educativo y la vida del recurso residencial deber ser un pilar básico del trabajo educativo. Esta participación debe ser entendida como un derecho, pero también una de las más importantes estrategias educativas para promocionar desarrollo y bienestar. Dependiendo de las diferentes edades y madurez de desarrollo de cada niño, niña o adolescente deberán emplearse actividades y estrategias de participación adaptadas a cada uno de ellos.

Relevancia

Históricamente los niños, niñas y adolescentes que se encontraban acogidos en los recursos residenciales de protección solían desarrollar una fuerte dependencia del cuidado adulto e institucional, probablemente debido al enfoque paternalista y de beneficencia con que se actuaba. Por otra parte, cada vez más se trata de adolescentes que van a tener que realizar su transición a la vida adulta de manera acelerada y con no pocos obstáculos, por lo que es importante desarrollar habilidades de análisis de problemas y de toma de decisiones. El espacio de convivencia de los recursos residenciales presenta innumerables oportunidades para que las propias personas menores de edad puedan aportar ideas, sugerir cambios y analizar situaciones que requieren respuestas o decisiones. Por otra parte, y cumpliendo con la normativa legal, es necesario que los niños, niñas y adolescentes sean consultados acerca de decisiones importantes del proceso de protección, siempre en función de su edad y desarrollo. En el caso de los y las adolescentes la acción protectora y la intervención socioeducativa debe basarse en acuerdos y metas compartidas entre profesionales y jóvenes, por lo que la participación se convierte en parte esencial del proceso.

Indicadores de práctica

9. PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

9.1. Participación activa en la elaboración de normas de convivencia y la organización del hogar

9.1.1. Los niños, niñas y adolescentes deben participar en la elaboración de las normas de convivencia, así como en la decisión sobre el tipo de consecuencias a aplicar a los diferentes comportamientos, tanto incentivos como sanciones. Esta práctica es especialmente importante para el desarrollo del juicio moral en los niños, niñas y adolescentes que, en el caso de la población normalmente acogida en recursos residenciales, suele presentar importantes problemas al no haber tenido la oportunidad de recibir una educación de modelos parentales adecuados.

9.1.2. Igualmente, se deben crear los espacios necesarios para que participen con sugerencias y propuestas acerca de la organización y la vida del recurso residencial.

9.2. Actividades para toma de decisiones

9.2.1. Para que los niños, niñas y adolescentes se beneficien de la experiencia de participación en grupo y en toma de decisiones, se deberá establecer una práctica de reuniones con el fin de debatir diversos aspectos y llegar a propuestas y decisiones consensuadas en el grupo. Según el recurso residencial de que se trate, y del proyecto educativo, puede entenderse como asambleas con un aire más formal y más estructurado, o bien reuniones periódicas de tipo más informal pero siempre con el objetivo de repasar cuestiones de la convivencia, la normativa y las actividades.

9.3. Participación en el proceso de elaboración de su Plan de Caso, su PEI y su evaluación

9.3.1. Los niños, niñas y adolescentes en función de su edad y su desarrollo, y de manera muy especial los y las adolescentes, deberán participar en la elaboración de su programa educativo individual tanto en el proceso de evaluación de sus necesidades, como de programación de los objetivos y de valoración de los logros obtenidos. El equipo educativo decidirá en qué casos puede resultar conveniente que ciertos aspectos de su PEI no le sean revelados por su propio interés.

9.4. Participación en la evaluación de calidad

9.4.1. Dentro de la actividad de evaluación interna que cada equipo educativo en los recursos residenciales deberá realizar de manera anual, deberá figurar algún tipo de valoración de la satisfacción de los niños, niñas y adolescentes con la atención recibida.

ESTÁNDAR 10. OCIO Y TIEMPO LIBRE

E10. Todos los niños, niñas y adolescentes dispondrán de tiempo y recursos suficientes para poder implicarse en las actividades de juego, ocio y tiempo libre de su preferencia. Los recursos residenciales establecerán en sus proyectos educativos los criterios para el acceso a estos recursos y para el disfrute del tiempo libre en aspectos tan cruciales como el uso de la televisión, Internet, o videojuegos.

Relevancia

En el trabajo desarrollado en los recursos residenciales el juego, ocio y tiempo libre se convierte en un tema esencial de la actividad educativa. Supone un espacio educativo de primera magnitud en el que trabajar actitudes, motivaciones, responsabilidades y habilidades, además de constituir un motivo de relación personal, afectiva y diversión para educadores y personas menores de edad. Los recursos residenciales deberán establecer claros criterios sobre el uso del tiempo libre y su aprovechamiento educativo, tratando de obtener rendimiento de las nuevas tecnologías y de todas las posibilidades educativas que conlleva. No obstante, en la vida cotidiana deberá haber espacios en los que los niños, niñas y adolescentes puedan disponer libremente de su tiempo para emplearlo en las actividades con las que disfruten, sin estar sujetos permanentemente a actividades regladas o planificadas.

Indicadores de práctica

10. OCIO Y TIEMPO LIBRE

10.1. Acceso a recursos de tiempo libre

10.1.1. Todos los niños, niñas y adolescentes tendrán amplias oportunidades para participar en una variedad adecuada de actividades de tiempo libre.

10.1.2. Los recursos residenciales deberán dedicar suficientes recursos para apoyar, financiar y encontrar este tipo de actividades.

10.2. Aficiones y habilidades

10.2.1. Los intereses y aficiones de los niños, niñas y adolescentes deberán formar parte de su PEI. En el caso de que tengan especiales habilidades o aptitudes identificadas, deberán ser estimulados a su desarrollo y facilitar y financiar el acceso a los recursos de la comunidad donde puedan recibir formación o ejercer su práctica.

10.3. Planificación y espontaneidad en el tiempo libre

10.3.1. Debe existir un adecuado balance entre las actividades programadas en los recursos residenciales, dedicadas a aspectos formativos o de ocio

dirigido, y el tiempo de libre disposición de cada niño, niño y/o adolescente en el que pueda implicarse libremente en lo que desee.

10.4. Materiales de entretenimiento

10.4.1. Los recursos residenciales deberán disponer de periódicos, libros y revistas a disposición de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta los gustos que ellos mismos manifiesten. La presencia en el recurso residencial de la prensa diaria facilitará que los chicos y chicas adquieran el hábito de su lectura.

10.4.2. Igualmente debe haber una razonable variedad de juguetes, juegos, música, películas, etc., para que en las diferentes edades todos y todas dispongan de posibilidades de entretenimiento.

10.4.3. El uso, mantenimiento y cuidado de todos estos materiales deberá ser un objetivo fundamental de trabajo educativo en la convivencia de los recursos residenciales.

10.5. Uso de la televisión, videojuegos e Internet

10.5.1. Los recursos residenciales tendrán una política explícita de utilización de estos recursos que evite que los y las más pequeñas accedan a contenidos y actividades de contenido sólo aptos para los mayores.

10.5.2. Especialmente en el caso de acceso a Internet deberán existir controles para limitar el acceso a contenidos inapropiados.

10.5.3. En el caso de la televisión deberán establecerse los horarios, ya sean grupales o individuales, para su uso, con especial atención a los contenidos en el caso de los niños y niñas más pequeñas.

10.6. Salidas, viajes y visitas

10.6.1. Los recursos residenciales deberán programar periódicamente (o realizar improvisadamente) salidas y viajes, ya sea en pequeños grupos o de forma individual, con los niños, niñas y adolescentes. Estas salidas pueden ser tan sencillas como una merienda o una cena en algún recurso de la comunidad o al aire libre, la visita a alguna exposición o actividad cultural, o el conocimiento de otra localidad.

10.6.2. En la medida de lo posible deberán planificarse viajes cortos ya sea de campamento, o de estancias breves en otras localidades, de modo que los niños, niñas y adolescentes acogidos en recursos residenciales tengan esta oportunidad de conocimiento y disfrute de los recursos y del entorno que de manera normalizada suelen tener otras personas menores de edad en sus familias.

ESTÁNDAR 11. INCENTIVOS Y SANCIONES

E11. El modelo educativo se basará en el reconocimiento positivo y el refuerzo de los comportamientos apropiados, de manera que se fortalezcan las relaciones personales y afectivas. Cuando aparecen conductas inadecuadas o inaceptables, el personal responderá con sanciones constructivas, proporcionadas a lo ocurrido, conocidas y establecidas de antemano con la participación de los niños, niñas y adolescentes.

Relevancia

Un aspecto fundamental del trabajo educativo consiste en la atención al comportamiento y las actitudes de los niños, niñas y adolescentes para facilitar nuevos aprendizajes y cambios positivos en las conductas, reaccionando convenientemente y aplicando las consecuencias en forma de incentivos o sanciones en cada caso. Las posibilidades para utilizar estos mecanismos son extraordinariamente variadas y deben ser objeto de reflexión para la unificación de criterios en cada recurso residencial. Es extremadamente importante que el personal educativo mantenga los mismos criterios y pautas en el trabajo con las persona menores de edad, y que estén basadas en relaciones personales de respeto mutuo.

Indicadores de práctica

11. INCENTIVOS Y SANCIONES

11.1. Sanciones reglamentadas

11.1.1. El Reglamento Interno de funcionamiento deberá contener un apartado de sanciones en el que se establecerán los criterios para su aplicación así como aquellas que no podrán ser utilizadas.

11.1.2. Este apartado del Reglamento deberá ser conocido por todos los niños, niños y adolescentes y revisado y debatido con ellos periódicamente.

11.2. Sanciones no aplicables

11.2.1. No podrá ser utilizadas las sanciones siguientes: ningún tipo de castigo físico o amenaza de ello, privación de alimentos, privación de la comunicación con familiares o profesionales (salvo decisiones judiciales o administrativas), imposición de trabajos o esfuerzos desproporcionados a la conducta inadecuada o a la capacidad del niño, niña y/o adolescente, uso de habitaciones o salas de contención (salvo recursos residenciales contemplados en el Decreto 131/2008). En general, cualquier sanción que implique humillación, atente a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, o que sea desproporcionada en función de la edad o la conducta que se desea corregir.

11.3. Sanciones de reparación y económicas

11.3.1. Cuando el comportamiento inadecuado conlleva daños materiales puede resultar apropiado que el niño, niña o adolescente costee las reparaciones pertinentes, aportando una cantidad periódica de su paga semanal hasta cubrir la cantidad debida, o realizando algún trabajo extra por el que pueda percibir una cantidad adicional para dedicar a esa reparación.

11.3.2. La retirada de una parte de la paga semanal como sanción podrá utilizarse siempre de manera proporcionada y en todo caso permitiendo que reciba al menos una pequeña parte de su asignación todas las semanas.

11.4. Uso de consecuencias positivas

11.4.1. El modelo educativo de los recursos residenciales en cuanto a sanciones deberá basarse fundamentalmente en la limitación o retirada de estímulos, situaciones y actividades positivas.

11.4.2. En este caso, como consecuencia del inadecuado comportamiento, se limita o se priva al niño, niño o adolescente de actividades o situaciones atractivas y satisfactorias (ver televisión, salidas, participar en juegos, etc.). En este modelo la capacidad de los equipos educativos para sancionar de manera efectiva y ajustada a cada caso está en función de la habilidad que tengan para crear o disponer de espacios y recursos atractivos, motivadores y de disfrute.

11.5. Uso de la contención física

11.5.1. La contención física se utilizará únicamente para evitar un daño para el propio niño, niña o adolescente, para quienes le rodean, o para prevenir graves destrozos materiales.

11.5.2. La contención física no debe confundirse de ningún modo con el castigo físico, ni ser utilizada nunca como tal. Todas las personas menores de edad deben ser informadas de esta distinción y saber que las agresiones, o comportamientos que les pongan en peligro o pongan en peligro a las personas de su alrededor, serán objeto de intervención y contención.

11.5.3. La contención física no podrá aplicarse como un medio de obligar a hacer alguna cosa, o como respuesta a conductas desafiantes en las que no se aprecian razonables riesgos de daño posterior.

11.5.4. Toda contención deberá aplicar la mínima fuerza posible para cumplir su objetivo y deberá ser realizada, siempre que sea posible, con la concurrencia de, al menos, dos miembros del personal, salvo que se trate de personal de seguridad específico.

11.5.5. Los episodios de contención deberán ser registrados detallando el incidente y la situación como incidencia relevante, además de anotarse en el documento del SERAR.

11.5.6. El personal educativo, especialmente el que trabaja con adolescentes, deberá contar con formación en manejo de conflictos y situaciones de contención.

11.6. Uso de incentivos y refuerzos

11.6.1. El modelo educativo de aplicación de consecuencias deberá basarse en el reconocimiento de los comportamientos positivos y su refuerzo.

11.6.2. El equipo educativo deberán establecer en el reglamento interno criterios y pautas unificadas de aplicación de estos incentivos que eviten prácticas incoherentes.

11.6.3. Los niños, niñas y adolescentes deberán conocer estos criterios y el tipo de incentivos y refuerzos que deben y pueden esperar.

11.6.4. Dentro de estos incentivos debe darse prioridad a la aplicación cotidiana de las muestras de aprobación y afecto, que además de su efecto de aprendizaje permite establecer unas relaciones y vínculos afectivos entre personas menores de edad y adultas.

ESTÁNDAR 12: COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES

E12. La atención residencial se basará en la coordinación y el trabajo conjunto con el resto de profesionales y personas que intervienen con los niños, niñas y adolescentes.

Relevancia

En la intervención con las personas menores de edad sujetos de protección desarrollan su trabajo un buen número de profesionales que se ocupan de los distintos aspectos importantes. En el caso de los recursos residenciales es indispensable un trabajo de coordinación con otras figuras profesionales, recursos, servicios y personas que se centre en los intereses del niño, niña o adolescente. La coordinación con técnicos o técnicas responsables del caso en las delegaciones es una de las más relevantes. Igualmente importante resulta la coordinación con personal profesional de la educación, de la salud, de los servicios sociales comunitarios y de cualquier otro tipo que, por alguna razón, resulte útil para ayudar al niño, niña o adolescente a alcanzar sus objetivos.

Indicadores de práctica

12. COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES

12.1. Coordinación y trabajo conjunto con los servicios de familia e infancia de Diputación.

12.1.1. Se trata del eje esencial del trabajo residencial ya que los casos llegan derivados desde estos servicios con un plan de caso que establece unos objetivos, unas estrategias, actividades y tiempos.

12.1.2. Es esencial la comunicación permanente y fluida en ambos sentidos para la coherencia de las intervenciones y para desarrollar estrategias y actividades conjuntas. La realización de seguimiento y la coordinación entre profesionales del recurso residencial y responsables de los servicios la infancia se desarrollará conforme a lo establecido en el apartado de procesos básicos de esta guía.

12.2. Colaboración con los centros escolares y formativos

12.2.1. Como en cualquier otro niño, niño o adolescente la importancia del contexto escolar requiere un contacto frecuente con el profesorado y tutores o tutoras. Se deberán programar las visitas de seguimiento con los estas figuras con la frecuencia necesaria y al menos una vez al mes.

12.2.2. Se deberá hacer un esfuerzo por integrarse en la vida escolar a través de la participación en asociaciones de padres u otras actividades desde las que se pueda servir mejor a los intereses del niño, niña o adolescente.

12.3. Colaboración con otras personas profesionales

12.3.1. Es frecuente que los niños, niñas y adolescentes precisen de tratamientos médicos, psicológicos, o de cualquier otro tipo en los que la colaboración de los educadores o educadoras (como en el resto de los niños, niñas y adolescentes ocurre con los padres) se hace imprescindible.

12.3.2. El seguimiento de medicaciones, la observación diaria, los registros, y otras tareas similares serán parte importante del trabajo del personal de atención educativa para mejor coordinarse con estas figuras profesionales.

12.4. Colaboración con otros servicios sociales

12.4.1. Para la adecuada cobertura de necesidades y apoyos, especialmente de los y las adolescentes, se pueden requerir otras prestaciones sociales propias de los servicios sociales comunitarios o especializados. Por ejemplo, para prestaciones que apoyen su proceso de independencia (ayudas de vivienda, salario social, etc.) que requerirán el contacto y la coordinación desde los recursos residenciales, los y las técnicas y estos servicios.

12.5. Relaciones con la comunidad

12.5.1. En muchas ocasiones conviene que el equipo educativo mantenga contactos con personas clave de la comunidad para dar a conocer el trabajo de los recursos residenciales y sus objetivos.

12.5.2. Cuando se trate de recursos que mantienen la cercana relación con el vecindario se deberá cuidar especialmente la relación y la comunicación con el mismo.

12.5.3. La captación de posibilidades de integración laboral, de asociaciones donde puedan integrarse los niños, niñas y adolescentes, así como el intercambio de información frecuente con la comunidad, permite ofrecer nuevas posibilidades a las personas menores de edad y deshacer posibles prejuicios y reticencias.

ESTÁNDAR 13: APOYO A LAS FAMILIAS PARA REUNIFICACIÓN

E13. En los casos de reunificación las familias deberán recibir la pertinente ayuda e intervención de los programas especializados que les permita avanzar en los objetivos y mejorar su situación en el tiempo más breve posible para recuperar la convivencia con su hijo. En estos casos los recursos residenciales deberán realizar también tareas de apoyo, y orientación educativa con las familias en estrecha coordinación con los o las técnicas responsables de caso, de manera que se impulse la reunificación desde todas las direcciones y agentes posibles.

Relevancia

Se debe subrayar extraordinariamente la necesidad de trabajar coordinadamente sobre la unidad familia-persona menor de edad, tanto por parte de los o las técnicas de protección, como de los recursos residenciales y los equipos de intervención familiar, tanto si la finalidad del caso es el retorno al domicilio familiar como si lo que deseamos es fundamentalmente la generación de un vínculo sano entre la persona menor de edad y su familia.

Desde esta perspectiva la colaboración y la coordinación con la familia se hacen necesarias y los recursos residenciales juegan en ello un papel importante. A través de las visitas, llamadas y otros contactos habituales se puede realizar una labor de motivación y acercamiento fundamental. Incluso, dependiendo de las posibilidades de cada recurso, se puede trabajar en la mejora de las habilidades de las familias para cuidar de los hijos e hijas mediante el asesoramiento individual.

Indicadores de práctica

13. APOYO A LAS FAMILIAS PARA REUNIFICACIÓN

13.1. Enfoque de ayuda y cooperación con las familias

13.1.1. Desde el mismo protocolo de ingreso se debe prestar atención a la familia, estableciendo la vinculación necesaria con los responsables del recurso y el educador o educadora tutora.

13.1.2. Igualmente, de manera periódica se deberán establecer reuniones con la familia para evaluar el progreso del niño, niña y adolescente en el recurso residencial y su comportamiento en las salidas, así como otros

temas de evolución del caso que se acuerden con la persona responsable de caso.

13.2. Facilitación y apoyo a los contactos con la familia

13.2.1. Siempre de acuerdo a lo establecido en las medidas judiciales o administrativas, el personal educativo facilitará y estimulará los contactos entre las familias y sus hijos e hijas, incluyendo no sólo las visitas, sino también los contactos telefónicos o de otro tipo.

13.3. Las visitas como oportunidad de contacto y evaluación

13.3.1. Los momentos de visitas y otros contactos que las familias realizan deben ser aprovechados por parte de las personas educadoras para tratar de establecer vínculos que permitan una buena coordinación en la intervención del caso.

13.3.2. Las visitas en los recursos residenciales deberán ser una oportunidad de observación de las relaciones entre padres e hijos/hijas para valorar la evolución del caso, así como un momento de diálogo y acercamiento en términos de apoyo hacia las familias.

13.3.3. Los recursos residenciales en que se realicen visitas familiares deberán disponer de espacios adecuados para ello, tanto para los que requieren intimidad como para las que deben ser supervisadas.

13.4. Fomento de la participación de las familias

13.4.1. Es importante que las familias con las que se trabajan planes de reunificación participen en aquellas cuestiones que les afectan, decisiones acerca de los hijos e hijas, planes de fin de semana y vacaciones, por ejemplo.

13.4.2. Especialmente cuando el proceso de reunificación avanza, las familias deben ir asumiendo gradualmente algunas responsabilidades como las visitas médicas, al centro escolar o compras de ropa, con o sin compañía de los o las educadoras.

13.5. La educación en habilidades parentales

13.5.1. Desde algunos recursos residenciales, dependiendo de sus posibilidades, se deberían plantear objetivos dirigidos a la adquisición por parte de las familias de las habilidades necesarias para cuidar y educar a los hijos e hijas. Estos objetivos se pueden trabajar de forma individual mediante actividades organizadas desde el recurso residencial.